TOMO CXLI Santiago de Querétaro, Qro., 4 de abril de 2008 No. 20

La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza la venta provisional de lotes de la sección Rinconada Santa Anita del Fraccionamiento denominado "Ferrocarriles", ubicado en Calle Trenistas S/N, San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. **2358**

Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes del Sector X, perteneciente a la Zona III "Campanario de Santo Domingo" del Fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. **2365**

Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de las fracciones 7-2, 7-3, 7-4 y 7-5 de la Zona I y nomenclatura para la vialidad de acceso al Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. **2370**

Acuerdo mediante el cual se aprobó la modificación del acuerdo de cabildo de fecha 28 de agosto de 2007, mediante el cual se otorgó la autorización provisional para venta provisional de lotes de las fracciones 7-2, 7-3, 7-4 y 7-5 de la Zona I del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. **2376**

Acuerdo relativo a la autorización del Presidente Municipal y un Síndico Municipal para celebrar el contrato de comodato con la "Asociación de Colonos San Francisco de Juriquilla", A.C., respecto del predio propiedad municipal ubicado en Boulevard Fray Antonio de Monroy e Hijar, Lote 1, Manzana 16 del Fraccionamiento San Francisco B, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. **2380**

Acuerdo relativo a la autorización de la licencia para la ejecución de obras de urbanización para las Etapas 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. **2384**

Acuerdo relativo a la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y venta provisional de lotes para el Fraccionamiento "Paseos del Pedregal" Etapa 1, Delegación Municipal Epigmenio González. **2397**

Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización de la primera etapa del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "San Mateo", ubicado en el ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, Qro. **2411**

Reglamento del Servicio Público de Mercados y el Comercio en la Vía Pública para el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **2417**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **2430**

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de febrero de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para la Venta Provisional de Lotes relativa a la Sección Rinconada Santa Anita del Fraccionamiento denominado “Ferrocarriles”, ubicado en Calle Trenistas S/N, San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

“…CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, **Y**

C O N S I D E R A N D O

1. Que la competencia reglamentaria del Municipio, implican en forma exclusiva, los aspectos fundamentales para su desarrollo, por lo que corresponde al H. Ayuntamiento dada su naturaleza colegiada, proveer una exacta observancia de la ley, por lo que siendo coincidentes con sus propósitos, con el presente se resuelve la petición de Autorización para Venta Provisional de Lotes relativa a la Sección Rinconada Santa Anita del Fraccionamiento denominado “Ferrocarriles”, ubicado en Calle Trenistas s/n, San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

2. En tal sentido, dentro del expediente número 028/DFCP, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, obra escrito de fecha 24 de enero de 2008, formulado por el Ing. José Ricardo Torres Juárez, Administrador Único y Representante Legal de la empresa denominada “Promotores del Centro”, S.A. de C.V., del cual se colige de su texto la solicitud de Autorización para Venta Provisional de Lotes relativa a la Sección Rinconada Santa Anita del Fraccionamiento denominado “Ferrocarriles”, ubicado en Calle Trenistas s/n, San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

3. Ahora bien, para acreditar la personalidad del compareciente se exhibió copia certificada de la Escritura Pública número 4,067 de fecha 09 de octubre de 2007, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Público Titular número 07 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., donde se hace constar el otorgamiento de Poder Especial para pleitos y cobranzas y actos de dominio, que otorga “Promotores del Centro”, S.A. de C.V., a favor del Ing. José Ricardo Torres Juárez.

4. Por lo que en este escenario para acreditar la propiedad del predio donde se ubica el desarrollo, exhibe el Contrato de Compraventa celebrado por una parte "Ferrocarriles Nacionales de México, en Liquidación como vendedor y "Promotores del Centro", S.A. de C.V., como comprador de un predio con una superficie de 46,810.61 m^2 y además se exhibe copia certificada del Contrato de Compraventa protocolizado mediante Escritura Pública número 23,875 y que celebraron por una parte como vendedor los CC. Fernando Alcocer Ugalde y Maricela Adalid Martínez y de otra parte como comprador la Empresa Mercantil denominada "Promotores del Centro", S.A. de C.V., respecto de una superficie de 238.66 m^2.

5. De igual forma el promotor exhibió constancia notarial del trámite de la Escritura Pública No. 4,100 de fecha 22 de octubre de 2007, emitida por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Público Titular número 07 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., en la que consta la protocolización de la Autorización de Subdivisión, según Licencia No. 2007-366 de fecha 19 de septiembre de 2007.

6. Es importante reiterar que el Municipio de Querétaro para poder determinar sobre aquellos aspectos que sean esenciales sobre el ejercicio de sus funciones, le corresponde a esta esfera administrativa municipal emitir las autorizaciones relativas a su ámbito de actuación, por lo que para estar en posibilidades de emitir determinación alguna del asunto que nos ocupa y en el ámbito de nuestra competencia y cumplir con nuestras funciones básicas, es necesario contar con los elementos jurídicos y técnicos suficientes para determinar lo que en derecho proceda. Por lo que en atención a la solicitud formulada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante Estudio Técnico, expedido por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, mismo que versa sobre la solicitud de Autorización para Venta Provisional de Lotes relativa a la Sección Rinconada Santa Anita del Fraccionamiento denominado "Ferrocarriles", ubicado en Calle Trenistas s/n, San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, dentro del cual es de destacar lo siguiente:

6.1. Mediante Acuerdo de Ejecutivo de fecha 26 de septiembre de 1994, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" con fecha 3 de noviembre de 1994, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, así como Autorización para la Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Ferrocarriles", ubicado en Calle Santa Anita, esquina con Vía del Ferrocarril, San Antonio de la Punta.

6.2. Presenta copia del Deslinde Catastral No. DMC2007051 de fecha 19 de julio de 2007, de la Dirección de Catastro, el cual ampara una superficie de 58,771.547 m^2, de la poligonal del Fraccionamiento "Ferrocarriles".

6.3. Mediante Licencia de Subdivisión No. 2007–366 de fecha 19 de septiembre de 2007, se subdivide la poligonal original del Fraccionamiento "Ferrocarriles", en dos fracciones con las siguientes superficies:

- Fracción 1 con una superficie de 48,378.50 m^2 (Etapa 2)
- Fracción 2 con una superficie de 10,393.50 m^2 (Etapa 1)

6.4. Mediante Licencia de Fusión No. 2007–526 de fecha 31 de octubre de 2007, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, se fusiona la Fracción 1, producto de la subdivisión autorizada mediante Licencia No. 2007–366 de fecha 19 de septiembre de 2007, con el Lote 58, Manzana 28-B del Fraccionamiento "Las Teresas", se fusionan las dos áreas propiedad de la empresa resultando una unidad topográfica con superficie de 48,617.154 m^2.

6.5. Presenta oficio notariado mediante el cual el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito a la Notaria Publica No. 16, de este Partido Judicial hace constar que actualmente se encuentra en tramite en el Registro Publico de la Propiedad, la Escritura Publica Número 44,126, de fecha 8 de febrero de 2008, en la cual se protocoliza la autorización de Fusión No. 2007/526 de fecha 5 de noviembre de 2007.

6.6. Mediante Dictamen de Uso de Suelo No. 2006-6833 de fecha 28 de noviembre de 2006 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, se dictamina Factible el Uso de Suelo para ubicar 224 viviendas unifamiliares y 8 locales comerciales en un predio ubicado en la Calle Santa Anita, km AQ-247+403.54 al AQ-247 con una superficie de 48,617.154 m^2.

6.7. Mediante oficio DDU/DU/7303/2007 de fecha 23 de noviembre de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del proyecto de Relotificación de la Etapa 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Ferrocarriles".

6.8. Las superficies del Fraccionamiento "Ferrocarriles", se desglosan de la siguiente manera:

Cuadro de Superficies		
concepto	**m2.**	**%**
Área Habitacional	25,568.92	52.59%
Área Comercial	1,145.20	2.36%
Área de Donación (Equipamiento Urbano y Área Verde)	5,552.88	11.42%
Área Vialidades	16,350.12	33.63%
Total	**48,617.15**	**100.00%**

6.9. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de enero de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro, Autorizó el Reconocimiento Legal de los Derechos de Causahabiencia de la empresa "Promotores del Centro", S.A. de C.V., por lo que ve a todas y cada una de las Autorizaciones, Permisos, Licencias, Acuerdos de Cabildo, Factibilidades, Participaciones y Prórrogas que se hubiesen expedido respecto a la Segunda Etapa, actual Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "Ferrocarriles", así como la Relotificación, la Licencia para Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2 y la Nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Ferrocarriles", Sección Rinconada Santa Anita.

6.10. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presenta oficio notariado mediante el cual el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito a la Notaria Pública No. 16, de este Partido Judicial hace constar que actualmente se encuentra en trámite en el Registro Publico de la Propiedad, la Escritura Publica número 44,129, de fecha 8 de febrero de 2008, en la cual se formalizó la transmisión de propiedad que otorga la Empresa Promotores del Centro, S.A. de C.V., representada por el C. José Ricardo Torres Juárez a favor del Municipio de Queretaro las superficies correspondientes a Vialidades y Área de Donación (Equipamiento y Áreas Verdes) de 16,350.12 m^2 y 5,552.88 m^2 que corresponde al 11.42% de la superficie total del predio, respectivamente.

6.11. Presenta copia de los Recibos No. G 1238998 y G 1238999, de fecha 29 de enero de 2008, expedidos por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, que ampara las cantidades de $47,019.35 (Cuarenta y siete mil diecinueve pesos 35/100 M.N.), por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 2 y de $9,920.30 (Nueve mil novecientos veinte pesos 30/100 M.N.), por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Comercial de la Etapa 2, dando así cumplimiento con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro.

6.12. Se hace notar que en Punto 6.12 de los Considerandos del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de enero de 2008 se señala que: El promotor deberá depositar los Derechos de Supervisión del Fraccionamiento denominado "Ferrocarriles", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponden a la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión Etapa 2:

$11,885,891.11 Presupuesto x 1.5%	=	$178,288.37
25% Adicional	=	**$26,743.25**
Total:		**$205,031.62**

Sin embargo dado que el monto del 25% adicional no fue señalado correctamente, la Tabla de los Derechos de Supervisión Etapa 2 quedaría como sigue:

$11,885,891.11 Presupuesto x 1.5%	=	$178,288.37
25% Adicional	=	**$44,572.09**
Total:		**$222,860.46**

6.13. En base en lo anterior, presenta copia del recibo No. G 1238997 de fecha 29 de enero de 2008 emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, que ampara un monto de $222,860.46 (Doscientos veintidos mil ochocientos sesenta pesos 46/100 M.N.), por concepto de Derechos de Supervisión del Fraccionamiento.

6.14. Presenta copia del recibo No. G 1239000 de fecha 29 de enero de 2008 emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, que ampara un monto de $7,871.13 (Siete mil ochocientos setenta y un pesos 13/100 M.N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura del Fraccionamiento.

6.15. La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de dotación de energía eléctrica mediante oficio No. P0955/2006 de fecha 16 de noviembre de 2006, para un lote que se pretende fraccionar en el área que denomina "Fracc. Rinconada Santa Anita", San Antonio de la Punta, Municipio de Querétaro, correspondiente a la Etapa 2 del Fraccionamiento en cita.

Asimismo presenta copia de los planos de los proyectos correspondientes a la Red Eléctrica en media tensión, baja tensión, red baja tensión (obra civil), alumbrado público y detalles constructivos, con sello de Vo. Bo., planos autorizados para trámites ante otras dependencias" y signados por el Jefe de Departamento de Distribución Zona Querétaro, División Bajío de la Comisión Federal de Electricidad.

6.16. Mediante oficio No. VE/1498/2006 de fecha 15 de diciembre de 2006, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para 100 viviendas del desarrollo denominado Rinconada Santa Anita, Delegación Carrillo Puerto, correspondiente a la Etapa 2 del Fraccionamiento Ferrocarriles.

6.17. Mediante oficio No. VE/0236/2007 de fecha 2 de marzo de 2007, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para 123 viviendas del desarrollo denominado Rinconada Santa Anita, Delegación Carrillo Puerto.

6.18. En inspección realizada al Fraccionamiento Ferrocarriles Sección Rinconada Santa Anita, se verificó que cuenta con un avance estimado del 65.7% del total de las obras de urbanización y presenta copia de la Póliza de Fianza No. 986152, emitida por Afianzadora SOFIMEX de fecha 7 de febrero de 2008 a favor de Municipio de Querétaro por la cantidad de $5´302,783.47 misma que servirá para garantizar por Promotores del Centro, S.A. de C.V., la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Fraccionamiento "Ferrocarriles" Sección Rinconada Santa Anita.

6.19. La empresa Promotores del Centro S.A. de C.V., representada por el Ing. José Ricardo Torres Juárez presenta un escrito dirigido a la Dirección de Desarrollo Urbano de fecha 11 de febrero de 2008, en la que como apoyo al Municipio en la habilitación de áreas recreativas se compromete a habilitar al 100% el Área de Donación y Equipamiento, esto con el fin de dar cumplimiento con el Punto Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de enero de 2008.

6.20. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal; se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

6.21. Asimismo el fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa, así como el proyecto de alumbrado público para el fraccionamiento.

6.22. Por último, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, una vez realizado el análisis técnico correspondiente y debido a que se cuenta con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento Ferrocarriles Sección Rinconada Santa Anita, dicha Secretaría **no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable** para la Autorización de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Ferrocarriles", Sección Rinconada Santa Anita, ubicado en la Calle Trenistas s/n, San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

Sin embargo queda condicionado a presentar la Ampliación del Dictamen de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado,para la diferencia de 1 (una) vivienda y 8 (ocho) lotes comerciales, en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de la autorización del presente.

6.23. También, queda condicionado a presentar en un plazo máximo de treinta dias a partir de la presente autorización, el Dictamen de Impacto Vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para el Fraccionamiento Ferrocarriles Sección Rinconada Santa Anita, ubicado en Calle Trenistas s/n, San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

6.24. Deberá dar cumplimiento al Punto Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de enero de 2008, relativo a las Autorizaciones de Reconocimiento de Causahabiencia, Relotificación, Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura relativa a la Segunda Etapa del Fraccionamiento, así como el Cambio de denominación de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado Ferrocarriles.

6.25. De acuerdo a lo señalado en el articulo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

6.26. Ahora bien, es necesario puntualizar en este Considerando, que de acuerdo al escrito referido en el **Considerando 6.19.** del presente Acuerdo, propuesto por el dueño del predio que es la empresa "Promotores del Centro", S.A. de C.V., representada por el Ing. José Ricardo Torres Juárez, donde manifiesta que para efectos de dar cumplimiento a la segunda parte del Resolutivo Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de enero de 2008, que en lo conducente dice: *"…Asimismo y previo a la solicitud que haga el promotor de autorización provisional de venta de lotes del Fraccionamiento denominado "Ferrocarriles", Sección Rinconada Santa Anita, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, deberá presentar la propuesta para completar el 12% (doce por ciento) de área de donación señalado en el Dictamen de Uso de Suelo No. 2007-6833 de fecha 28 de noviembre de 2007, correspondiente a una superficie de 281.17 m^2 (0.58 % de la superficie total de la Etapa)…",* pone a consideración del Municipio de Querétaro, un replanteamiento para su acatamiento, haciendo la solicitud de que sea modificada la obligación impuesta y a cambio propone se replantee y como apoyo en el sentido de que para que sea más favorable para el Municipio de Querétaro, que obtendría una ventaja con fines netamente sociales, se compromete a realizar la habilitación de áreas recreativas del 100% del Área de Donación y Equipamiento, lo anterior con el solo efecto de dar cumplimiento con el Resolutivo Quinto del proveído antes citado. En tal sentido la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, pone a consideración de lo anterior al H. Ayuntamiento de Querétaro, para su valoración y en su caso emita la autorización correspondiente.

7. Una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, el Lic. Manuel González Valle, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para su estudio y análisis correspondiente a dicha Comisión, llegando a la conclusión que debido a que el promotor cuenta con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y cumple con el avance mínimo en dichas obras establecido por el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro**…".**

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4, Apartado IV Inciso c) del Acta, el siguiente:

A C U E R D O

"…PRIMERO. SE OTORGA a la empresa denominada "Promotores del Centro", S.A. de C.V., **Autorización Provisional para Venta de Lotes** relativa a la Sección Rinconada Santa Anita del Fraccionamiento denominado "Ferrocarriles", ubicado en Calle Trenistas s/n, San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO. La empresa denominada “Promotores del Centro”, S.A. de C.V., deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de que entre en vigor el presente Acuerdo**, la Ampliación del Dictamen de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, para la diferencia de 1 (una) vivienda y 8 (ocho) lotes comerciales**.

TERCERO. La empresa denominada “Promotores del Centro”, S.A. de C.V., deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de que entre en vigor el presente Acuerdo, el **Dictamen de Impacto Vial correspondiente, el cual deberá ser emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal**, para el Fraccionamiento denominado “Ferrocarriles”, Sección Rinconada Santa Anita, ubicado en Calle Trenistas s/n, San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

CUARTO. La empresa denominada “Promotores del Centro”, S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento al Resolutivo Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de enero de 2008, relativo a las Autorizaciones de Reconocimiento de Causahabiencia, Relotificación, Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura relativa a la Segunda Etapa del Fraccionamiento, así como el Cambio de denominación de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado Ferrocarriles.

QUINTO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SEXTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, tal y como lo dispone el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. Asimismo y acorde al compromiso manifestado en la petición formulada y citada en el Considerando 6.19. del presente proveído, **SE AUTORIZA** a la empresa denominada “Promotores del Centro”, S.A. de C.V., para que realice la habilitación de áreas recreativas del 100% (cien por ciento) del Área de Donación y Equipamiento del Fraccionamiento denominado “Ferrocarriles”, Sección Rinconada Santa Anita, ubicado en Calle Trenistas s/n, San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, lo anterior con el solo efecto de dar cumplimiento con el Resolutivo Quinto del Acuerdo de Cabildo referido en el Considerando 6.26. La habilitación autorizada deberá ejecutarse al 100 % a más tardar en el mes del Diciembre de 2008.

OCTAVO. En consecuencia de la autorización emitida en el Resolutivo que antecede, el promotor del Fraccionamiento deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas, el cual ejecutara a su costa, así como el proyecto de alumbrado público para dicho fraccionamiento, hecho lo cual deberá ser presentado en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de dar seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo hecho lo cual deberá ser presentado en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de dar seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo.

NOVENO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la presente autorización.

DÉCIMO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo a la empresa promovente, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a efecto de que a través de la Dirección General Jurídica, realice las acciones necesarias para protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, con costo a la empresa denominada "Promotores del Centro", S.A. de C.V., y remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la empresa denominada "Promotores del Centro", S.A. de C.V., a través de su Apoderado Legal**…".**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la a la autorización provisional para venta de lotes del Sector X, perteneciente a la Zona III "Campanario de Santo Domingo" del Fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, **Y**

C O N S I D E R A N D O

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta de lotes del Sector X, perteneciente a la Zona III "Campanario de Santo Domingo" del Fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

2. Con fecha 24 de octubre de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio HCA-0052.06 del Ing. Carlos Álvarez del Castillo Arámbula, Director General de la empresa denominada "Hacienda El Campanario", S.A. de C.V., solicitando la autorización provisional para venta de lotes del Sector Condominal X, perteneciente a la Zona III "Campanario de Santo Domingo" del Fraccionamiento Hacienda El Campanario en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el cual se encuentra debidamente integrado en el expediente denominado Fraccionamiento "Hacienda el Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, radicado en esta Secretaría.

3. Mediante escritura pública número 24,693 de fecha 31 de mayo de 1990, emitida por el Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Público Adscrito número 10 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita la constitución de la sociedad mercantil denominada "Hacienda El Campanario", S.A. de C.V.

4. El Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Titular número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, emitió escritura pública número 50,032 de fecha 22 de julio del 2002, con la que acredita el Ing. Carlos Álvarez del Castillo Arámbula, su personalidad como apoderado legal de la empresa mercantil denominada "Hacienda El Campanario", S. A. de C. V.

5. Con fecha 13 de septiembre de 1991, el Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público número 5 de la demarcación notarial de Querétaro, emite escritura pública número 19,838 que acredita la fusión de predios en 5 secciones las cuales se conocen como "Hacienda El Campanario".

6. El H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo de Cabildo de fecha del 24 de septiembre de 1991, en el que se autorizó la realización del Fraccionamiento denominado “Hacienda El Campanario”, en las Fracciones I y II del Rancho La Purísima, Fracciones I y II del Rancho San Antonio, predios El Palmar y El Mirador.

7. Con fecha 25 de julio del 2000, mediante Acuerdo de Cabildo se autorizó, relotificación en cinco zonas y ampliación de 25 a 35 Sectores y licencia para ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento denominado “Hacienda El Campanario”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

8. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 1 de abril de 2004, se autorizo la licencia de ejecución de obras de urbanización de la vialidad de acceso al Fraccionamiento denominado “Hacienda El Campanario” y el Fraccionamiento denominado “Lomas del Marqués”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

9. El H. Ayuntamiento mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de agosto de 2004, autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización de una sección de la vialidad denominada “Paseo de las Capillas” que da acceso a la Zona III “Club de Golf El Campanario” del Fraccionamiento “Hacienda El Campanario”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

10. Con fecha 23 de noviembre de 2004, mediante Acuerdo de Cabildo se autorizó la venta provisional de lotes del Sector Condominal XI, Campanario de Cristo Rey, perteneciente a la Zona III, “Club de Golf” del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

11. El 14 de diciembre de 2004, se aprobó el Acuerdo relativo a la licencia para ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes de la Zona II, gran vestíbulo urbano, del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio”.

12. Con fecha 7 de junio de 2005, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización del cuerpo norte de la vialidad denominada “Avenida Paseo de Los Claustros”, en el tramo que da acceso al Sector XXV Campanario de la Purísima, Zona IV “Claustros Hacienda El Campanario” del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

13. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de agosto de 2005, se autorizo lo relativo a la autorización provisional para venta de lotes del Condominio XXV, Campanario de la Purísima, Zona IV, “Claustros” del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

14. El H. Ayuntamiento con fecha 7 de julio de 2006, aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización de la “Avenida Paseo de los Claustros”, “Paseo del Pueblito” y “Paseo de las Capillas”, en el tramo que da acceso a los Sectores XXII Campanario de Capuchinas, XXIII Campanario de la Providencia, XXXV Campanario del Pueblito perteneciente a la Zona IV “Claustros Hacienda El Campanario” y al Sector XII Campanario de la Cruz de la Zona III Club de Golf del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

15. Con fecha 21 de febrero de 2007, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 015/07, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización provisional para venta de lotes del Sector Condominal X perteneciente a la Zona III “Campanario de Santo Domingo” del Fraccionamiento denominado “Hacienda El Campanario”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, del cual se desprende lo siguiente:

15.1 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de noviembre de 2005, el H. Ayuntamiento aprobó lo relativo a la Modificación del Plan Maestro del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", referente al cambio de uso de suelo de equipamiento deportivo a uso habitacional y áreas verdes de una fracción del Condominio X, Zona III del Fraccionamiento Hacienda El Campanario.

15.2 Respecto al cumplimiento a condicionantes señaladas del Acuerdo de cabildo mencionado en el punto anterior, se hacen las siguientes consideraciones:

A. Respecto a la condicionante de presentar, en un plazo de 90 días naturales, el estudio correspondiente a la capacidad de explotación del pozo y consumo de agua potable para el fraccionamiento, emitido por la dependencia correspondiente, el promotor presentó el título de concesión número: 08QRO104937/12HMGE03 otorgado por la comisión nacional del agua con fecha 26 de marzo de 2003 a favor de la empresa, para el aprovechamiento de aguas nacionales superficiales con un volumen de 800,000 m^3 anuales, para una población de 14,706 habitantes.

B. Asimismo en cumplimiento a lo establecido en el Resolutivo Noveno del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de julio de 2000, en el que se establece que el fraccionador celebrará un Convenio con el Municipio para su participación con un 50% en la construcción del puente vehicular ubicado en el entronque de la carretera al aeropuerto y paseo constitución, el promotor presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento un escrito en el que la empresa ratifica su disposición para su cumplimiento, para lo cual se promoverá la realización de un Convenio de Marco de Concertación entre el Municipio de Querétaro y el promotor, para su participación en la construcción del puente vehicular mencionado, una vez que se tenga el proyecto ejecutivo definido por la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

15.3 Posteriormente, por Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de agosto de 2006, el H. Ayuntamiento aprobó lo relativo a la Modificación del Esquema de Desarrollo Urbano del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "hacienda El Campanario", en lo relativo al cambio de uso de suelo de equipamiento deportivo (ED) a uso habitacional y áreas verdes, de una fracción del Sector Condominal X, Campanario de Santo Domingo ubicado en la Zona III, con superficie de 170,967.889 m^2, así como su relotificación.

15.4 Presenta copia del recibo con folio G 335031 de fecha 26 de julio de 2006, por la cantidad de $ 176,796.84, que ampara el cumplimiento del pago por derechos de supervisión.

15.5 Con oficio DPI-075/2005 de fecha 22 de febrero del 2005, la Comisión Estatal de Aguas emitió la autorización del proyecto de agua potable y tratada, drenaje pluvial y drenaje sanitario en las obras de construcción de la vialidad denominada "Avenida Paseo de las Capillas", en el tramo que da acceso al Sector XXV Campanario de la Purísima, Zona IV "Claustros Hacienda El Campanario" del Fraccionamiento Hacienda El Campanario en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

15.6 Mediante oficio con folio HCA-0003.07 el desarrollador hace entrega del dictamen técnico que emite la Comisión Estatal de Aguas, relacionado con las características de extracción y suministro de agua del pozo profundo ubicado en el Fraccionamiento Hacienda El Campanario de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

15.7 Mediante oficio DDU/DU/3118/05 de fecha 24 de junio de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dictaminó un avance estimado del 82% en la ejecución de las obras de urbanización de las vialidades en comento, en el que se estableció un monto de fianza por $383,102.78 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO DOS PESOS 78/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la conclusión de las obras de urbanización faltantes en las vialidades citadas.

15.8 Mediante oficio HCA-0040.05, la empresa hizo entrega de la fianza número 537888, emitida por Fianzas Monterrey, con fecha 29 de junio de 2005, con lo que se cumple la garantía de conclusión de las obras de urbanización del Sector X, Zona III, del Fraccionamiento Hacienda El Campanario.

15.9 De acuerdo con la Cláusula Tercera del Convenio Marco de Concertación celebrado entre el Municipio de Querétaro, el Municipio de El Marqués y la empresa Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., firmado con fecha 21 de abril de 1993, se establece que el fraccionador "queda relevado de transmitir las áreas correspondientes a vialidades, zonas verdes, áreas de estacionamiento o zonas comunes similares, ya que su destino se prevendrá en los regímenes condominales que oportunamente se autoricen."

16. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Por lo anterior, con base en el Acuerdo de Cabildo citado y debido a que se cuenta con la licencia de ejecución de obras de urbanización y cumple con el avance mínimo en dichas obras establecido por el artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable para la venta provisional de lotes del Sector X Campanario de Santo Domingo de la Zona III Club de Golf del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

Así mismo, se otorga un plazo de 30 días naturales a partir de la autorización del Acuerdo de Cabildo correspondiente para presentar la publicación en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de agosto de 2006, relativo a la Modificación del Esquema de Desarrollo Urbano del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", en lo relativo al Condominio X, Zona III del citado fraccionamiento.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos**...".**

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, sometemos a la aprobación de este H. Ayuntamiento el siguiente:

A C U E R D O

"...PRIMERO. SE OTORGA a la empresa denominada "Hacienda El Campanario", S.A. de C.V., la relativo a la autorización provisional para venta de lotes del Sector Condominal X, perteneciente a la Zona III "Campanario de Santo Domingo" del Fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

SEGUNDO. El promotor en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la notificación del presente Acuerdo, deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de agosto de 2006, relativo a la modificación del Esquema de Desarrollo Urbano del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, referente al cambio de uso de suelo de equipamiento deportivo a uso habitacional y áreas verdes de una fracción del Condominio X, Zona III, así como la relotificación de la Fracción 7 y 7A Zona I de la Fracción 15, Zona II.

TERCERO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del acceso al fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, en caso contrario, se suspenderá o cancelará la autorización establecida en el presente Acuerdo.

CUARTO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor por lo que se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites correspondientes y remita una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo y remita copia de las constancias respectivas a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Catastro Municipal, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la empresa “Hacienda El Campanario”, S.A. de C.V., a través de su representante legal**...”.**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de agosto de dos mil siete, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Fracciones 7-2, 7-3, 7-4 y 7-5 de la Zona I y nomenclatura para la vialidad de acceso al Fraccionamiento “Hacienda El Campanario”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

“. . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta provisional de lotes de las fracciones 7-2, 7-3, 7-4 y 7-5 de la Zona I del Fraccionamiento “Hacienda El Campanario”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

2. Mediante oficios HCA-0057 de fecha 28 de octubre de 2006 y HCA-0032.07 de fecha 19 de junio de 2007, el Ing. Carlos Álvarez del Castillo, Director General de “Hacienda El Campanario”, S.A. de C.V. solicita autorización provisional para venta provisional de lotes de las fracciones 7-2, 7-3, 7-4 y 7-5 de la Zona I y ratificación de la nomenclatura de la vialidad que da acceso al Fraccionamiento “Hacienda El Campanario”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

3. Con fecha del 24 de septiembre de 1991 el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la realización del Fraccionamiento Campestre Hacienda El Campanario, en las Fracciones I y II del Rancho San Antonio y Fracciones I y II del Rancho La Purísima, con una superficie de 470-56-02 has., publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” número 43 de fecha 27 de septiembre de 1991.

4. Mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 29 de abril de 1994, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” número 24 de fecha 9 de junio de 1994, se emite la renovación de autorización, relotificación y ampliación en el número de sectores de 18 a 25, la licencia de ejecución de obras de urbanización de los sectores (condominios) I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y IX y la venta provisional de lotes de los sectores I, II, III, IV y V del fraccionamiento.

5. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de septiembre de 1997, el H. Ayuntamiento de Querétaro, se autoriza el esquema de desarrollo urbano del Fraccionamiento de Condominios denominado Hacienda El Campanario correspondiente a la jurisdicción del Municipio de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” número 43 de fecha 10 de octubre de 1997, protocolizado en la escritura públicanúmero 433 de fecha 12 de noviembre de 1997, emitida por la Notaría Pública número 28 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la

Propiedad bajo la partida 1, libro único no. 2, sección especial de los planes de desarrollo urbano y del registro de los planes de desarrollo en el que se considera a los lotes en estudio destinados para comercio y servicios.

6. Con Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de julio de 2000, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó la relotificación en cinco zonas y ampliación de sectores de 25 a 35 y licencia para ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

7. Mediante escritura pública número 50,032 de fecha 22 de julio de 2002, emitida por el Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, el Ing. Carlos Álvarez del Castillo Arámbula, acredita su personalidad jurídica.

8. La Secretaría del Ayuntamiento, recibió estudio técnico número 117/07, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, respecto a la autorización provisional para venta provisional de lotes de las fracciones 7-2, 7-3, 7-4 y 7-5 de la Zona I del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, del cual se desprende lo siguiente:

8.1. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 8 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 28 de febrero de 2003, señala que los predios en estudio se encuentran en una zona destinada a comercio y servicios (CS).

8.2. En Sesión de Cabildo de fecha 26 de marzo de 2002, el H. Ayuntamiento emitió el Acuerdo que da cumplimiento a la sentencia definitiva dictada dentro del juicio de nulidad número 1047/00, promovido por la empresa "Hacienda el Campanario", S.A. de C.V.

8.3. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio DDU/DU/8065/2002 de fecha 18 de noviembre de 2002, autorizó la relotificacion del Fraccionamiento de condominios "Hacienda El Campanario", por lo que conforme a dicha relotificación la fracción 7 ubicada en la Zona I con superficie de 65,745.39 m^2, queda conformada por dos lotes (7 y 7a) con superficies de 25,702.496 m^2 y 36,039.580 m^2 respectivamente, y una vialidad que las divide con superficie de 4,003.314 m^2.

8.4. Sin embargo con fecha 30 de mayo de 2003, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro emite el Acuerdo de Cabildo relativo al cambio de uso de suelo de comercio y servicios a uso habitacional asignando una densidad de población de 200 hab/ha, para las fracciones 7 y 7-a ubicadas en la Zona I del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio con superficies de 25,702.496 m^2 y 36,039.580 m^2 respectivamente.

8.5. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 1 de abril de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la licencia de ejecución de obras de urbanización de la vialidad de acceso a los lotes en estudio, así como a los Fraccionamientos "Hacienda El Campanario" y "Lomas del Marqués".

8.6. En el punto octavo de dicho Acuerdo, se condicionó a transmitir a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 50,575.722 m^2 por concepto de vialidad, de la cual la empresa informa que aún no se ha dado cumplimiento debido a que falta la autorización por parte de la Comisión Estatal de Aguas del proyecto de drenaje pluvial de la vialidad en comento para solucionar las descargas pluviales hacia el Dren Bolaños en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, siendo su intensión contar con el proyecto totalmente autorizado para hacer entrega al Municipio de la propiedad del terreno e infraestructura del proyecto, en base a lo cual solicita mediante el oficio con folio número HCA-0032.07 de fecha 19 de junio de 2007 una prórroga para su cumplimiento.

8.7. Posteriormente por Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de noviembre de 2005, se autorizó la modificación al Esquema de Desarrollo Urbano del Fraccionamiento de condominios denominado "Hacienda El Campanario", referente a la relotificación en cinco lotes de la fracción 7 de la Zona I conformadas por dos lotes (7 y 7-a), para quedar conforme a lo referido en la siguiente tabla:

CUADRO DE ÁREAS FRACCIÓN 7 Y 7A	
NÚMERO DE DE LOTE	**SUPERFICIE (M^2)**
Lote 7	50,967.997
Lote 7-2	684.85
Lote 7-3	5,858.86
Lote 7-4	3,197.97
Lote 7-5	3,274.10
TOTAL	**65,983.78**

8.8. Respecto al cumplimiento a condicionantes señaladas del Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de noviembre de 2005 referido en el punto anterior, se hacen las siguientes consideraciones:

a) De la condicionante de presentar, en un plazo de 90 días naturales, el estudio correspondiente a la capacidad de explotación del pozo y consumo de agua potable para el fraccionamiento, emitido por la dependencia correspondiente, el promotor presentó el título de concesión número: 08QRO104937/12HMGE03 otorgado por la Comisión Nacional del Agua con fecha 26 de marzo de 2003 a favor de la empresa, para el aprovechamiento de aguas nacionales superficiales con un volumen de 800,000 m^3 anuales, para una población de 14,706 habitantes.

De igual manera, el fraccionador presenta copia del recibo de pago con folio número F-079099 de fecha 28 de mayo de 2004, emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal por un monto de $1’799,174.98 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.), el cual ampara el impuesto por superficie vendible de los lotes en estudio al tener frente la vialidad de acceso a los Fraccionamientos “Hacienda El Campanario” y “Lomas del Marqués”.

b) Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el Resolutivo Noveno del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de julio de 2000, en el que se establece que el fraccionador celebrará un convenio con el Municipio para su participación con un 50% en la construcción del puente vehicular ubicado en el entronque de la carretera al aeropuerto y paseo constitución, el promotor presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento un escrito en el que la empresa ratifica su disposición para su cumplimiento, para lo cual se promoverá la realización de un convenio de marco de concertación entre el Municipio de Querétaro y el promotor, para su participación en la construcción del puente vehicular mencionado, una vez que se tenga el proyecto ejecutivo definido por la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

8.9. Presenta copia del recibo de pago con folio número F-079098 de fecha 28 de mayo de 2004, emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal por un monto de $300,017.54 (TRESCIENTOS MIL DIECISIETE PESOS 54/100 M.N.), el cual ampara los derechos por supervisión de la vialidad de acceso a los Fraccionamientos “Hacienda El Campanario” y “Lomas del Marqués”.

8.10. Mediante oficio con folio HCA-0003.07 el desarrollador hace entrega del dictamen técnico que emite la Comisión Estatal de Aguas, relacionado con las características de extracción y suministro de agua del pozo profundo ubicado en el Fraccionamiento “Hacienda El Campanario” de la Delegación Villa Cayetano Rubio” de esta ciudad.

8.11. La nomenclatura propuesta por el desarrollador para la vialidad de acceso es la siguiente:

- **AVENIDA EL CAMPANARIO**

8.12. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta, avenida el campanario, no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible dicha nomenclatura.

9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente**:**

Opinión Técnica:

9.1. Por lo anterior, con base en el Acuerdo de Cabildo de fecha 1 de abril de 2004, en el que se aprobó la licencia de ejecución de obras de urbanización de la vialidad que da acceso a los a los Fraccionamientos "Hacienda el Campanario" y "Lomas del Marqués" y que cumple con el avance mínimo en dichas obras de urbanización, conforme a lo establecido por el artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico **favorable** para la venta provisional de lotes de las fracciones 7-2, 7-3, 7-4 y 7-5, de la Zona I del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

Para dar cumplimiento al artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor a 10 días hábiles el presupuesto de las obras de urbanización actualizado, correspondiente al tramo de la vialidad que da frente a las fracciones 7-2, 7-3, 7-4 y 7-5 de la Zona I del fraccionamiento "Hacienda El Campanario", a fin de establecer el monto de la fianza que garantice la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la vialidad en comento.

De igual manera, para dar cumplimiento al artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 1 de abril de 2004, el fraccionador deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la aprobación del Acuerdo respectivo, la escritura de a transmisión a favor del Municipio de Querétaro de la superficie de 50,575.722 m^2 correspondiente a la vialidad de acceso de los Fraccionamientos "Hacienda El Campanario" y "Lomas del Marqués".

9.2. Asimismo, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico **favorable** para la autorización de la nomenclatura propuesta para la vialidad de acceso al Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

- **AVENIDA EL CAMPANARIO**

9.3. Por lo anterior, esta Dirección solicita sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento y a la Comisión de Educación y cultura para su aprobación definitiva, asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2007:

VIALIDAD DE ACCESO FRACC. EL CAMPANARIO				
DENOMINACIÓN	**LONGITUD ML.**	**POR CADA 100.00 ML $ 313.68**	**POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE $ 31.42**	**TOTAL**
AVENIDA EL CAMPANARIO	6,697.42	$20,703.14	$ 282.74	$20,985.89
			SUBTOTAL	$20,985.89
			25% por concepto de Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	$ 5,246.47
			TOTAL	**$26,232.36**

(VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.)

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnostico técnico**. . .".**

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4, apartado III, inciso d) del Acta, el siguiente:

A C U E R D O

". . . PRIMERO. SE OTORGA a la empresa "Hacienda El Campanario", S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES** para las fracciones 7-2, 7-3, 7-4 y 7-5, de la Zona I del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

SEGUNDO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

TERCERO. El promotor deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la notificación del presente Acuerdo, el presupuesto de las obras de urbanización actualizado, correspondiente al tramo de la vialidad que da frente a las fracciones 7-2, 7-3, 7-4 y 7-5 de la Zona I del fraccionamiento "Hacienda El Campanario", a fin de establecer el monto de la fianza que garantice la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la vialidad en comento, una vez definido el monto, el promotor deberá exhibir la fianza en original ante la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El fraccionador deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la notificación del presente Acuerdo, la escritura de transmisión a favor del Municipio de Querétaro debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, relativa a la superficie de 50,575.722 m^2 correspondiente a la vialidad de acceso de los Fraccionamientos "Hacienda El Campanario" y "Lomas del Marqués".

QUINTO. SE AUTORIZA la nomenclatura para la vialidad de acceso al Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, especificada en el numeral 9.2 del Considerando del presente Acuerdo.

SEXTO. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura conforme a lo establecido en el Considerando **9.3** del presente Acuerdo y entregar copia del recibo correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. El promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del promotor; para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Villa Cayetano Rubio y a la empresa "Hacienda El Campanario", S.A. de C.V., a través de su representante legal**. . . ".**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de febrero de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2007, mediante el cual se otorgó la autorización provisional para venta provisional de lotes de las fracciones 7-2, 7-3, 7-4 y 7-5 de la Zona I del Fraccionamiento “Hacienda El Campanario”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

“. . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE L ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2007, mediante el cual se otorgó la autorización provisional para venta provisional de lotes de las fracciones 7-2, 7-3, 7-4 y 7-5 de la Zona I del Fraccionamiento “Hacienda El Campanario”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

2. Se recibió el día 08 de enero de 2008, en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número HCA-001.08,suscrito por el Ing. Carlos Álvarez del Castillo, Director General de “Hacienda El Campanario”, S.A. de C.V., solicita la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2007, relativo a la autorización provisional para venta provisional de lotes de las fracciones 7-2, 7-3, 7-4 y 7-5 de la Zona I y nomenclatura para la vialidad de acceso al Fraccionamiento “Hacienda El Campanario”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

3. El H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de agosto de 2007, otorgó autorización provisional para venta de lotes de las fracciones 7-2, 7-3, 7-4 y 7-5 de la Zona I y nomenclatura para la vialidad de acceso al Fraccionamiento “Hacienda El Campanario”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

4. Con fecha del 24 de septiembre de 1991 el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la realización del Fraccionamiento Campestre Hacienda El Campanario, en las Fracciones I y II del Rancho San Antonio y Fracciones I y II del Rancho La Purísima, con una superficie de 470-56-02 has., publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 43 de fecha 27 de septiembre de 1991.

5. Mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 29 de abril de 1994, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 24 de fecha 9 de junio de 1994, se emite la renovación de autorización, relotificación y ampliación en el número de sectores de 18 a 25, la licencia de ejecución de obras de urbanización de los sectores (condominios) I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y IX y la venta provisional de lotes de los sectores I, II, III, IV y V del fraccionamiento.

6. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de septiembre de 1997, el H. Ayuntamiento de Querétaro, se autoriza el esquema de desarrollo urbano del Fraccionamiento de Condominios denominado Hacienda El Campanario correspondiente a la jurisdicción del Municipio de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 43 de fecha 10 de octubre de 1997, protocolizado en la escritura pública número 433 de fecha 12 de noviembre de 1997, emitida por la Notaría Pública número 28 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 1, libro único no. 2, sección especial de los planes de desarrollo urbano y del registro de los planes de desarrollo en el que se considera a los lotes en estudio destinados para comercio y servicios.

7. Con Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de julio de 2000, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó la relotificación en cinco zonas y ampliación de sectores de 25 a 35 y licencia para ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

8. Mediante escritura pública número 50,032 de fecha 22 de julio de 2002, emitida por el Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, el Ing. Carlos Álvarez del Castillo Arámbula, acredita su personalidad jurídica.

9. Con fecha 21 de febrero de 2006, el Lic. Vicente Suárez de Miguel, entonces Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, emite el oficio SEDESU/DDU/0186/2007, en el cual señala lo siguiente:

". . . – De acuerdo con la propuesta del Promotor, se pretende la modificación al Plan Maestro del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", en las áreas que se mencionan a continuación:

A. La Fracción formada por dos lotes (7 y 7A), ubicada en la Zona I, se pretende relotificar en cinco lotes con superficies de 50,967.997 m2 (lote 7), 2,684.85 m2 (lote 7-2), 5,858.86 m2 (lote 7-3), 3,197.97 m2 (lote 7-4) y 3,274.10 m2 (lote 7-5). Dichos lotes se destinarán para uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha con frente hacia la vialidad de acceso del fraccionamiento.

Cuadro de áreas Fracción 7 y 7A	
Número de lote	**Superficie (m2)**
Lote 7	50,967.997
Lote 7-2	**2,684.852**
Lote 7-3	5,858.863
Lote 7-4	3,197.966
Lote 7-5	3,274.098
	65,983.78

. . .".

". . . Derivado de lo anterior y una vez revisada la información y petición presentada, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico FAVORABLE respecto a la autorización de relotifiación de la Fracción 7 y 7A Zona 1 y de la Fracción 15 Zona II, como se señala a continuación:

A. La Fracción 7 ubicada en la Zona I con superficie de 65,983.78 m^2, conformada por dos lotes (7 y 7A), se modifica su lotificación en cinco lotes con superficie s de 50,967.997 m2 (lote 7), 2,684.85 m2 (lote 7-2), 5,858.86 m2 (lote 7-3), 3,197.97 m2 (lote 7-4) y 3,274.10 m2 (lote 7-5). Dicho lotes se destinarán para uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha con frente hacia la vialidad de acceso del fraccionamiento.

Cuadro de áreas Fracción 7 y 7A	
Número de lote	**Superficie (m2)**
Lote 7	50,967.997
Lote 7-2	**2,684.852**
Lote 7-3	5,858.863
Lote 7-4	3,197.966
Lote 7-5	3,274.098
	65,983.78

. . .".

10. Una vez revisado el dictamen técnico anterior, así como los documentos que integran debidamente el expediente 06/DVCR radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, se deberá de realizar las siguientes modificaciones al Acuerdo de Cabildo descrito en el Considerando 3 del presente Acuerdo, debido al error existente en dicho Acuerdo, respecto a la superficie señalada para el Lote 7-2, toda vez que ésta debe de ser **2,684.85 m^2,** siendo las que a continuación se describen:

10. 1 El Considerando 8.7 dice:

". . . 8.7 Posteriormente por Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de noviembre de 2005, se autorizó la modificación al Esquema de Desarrollo Urbano del Fraccionamiento de condominios denominado "Hacienda El Campanario", referente a la relotificación en cinco lotes de la fracción 7 de la Zona I conformadas por dos lotes (7 y 7-a), para quedar conforme a lo referido en la siguiente tabla:**. . .".**

Cuadro de áreas Fracción 7 y 7A	
Número de lote	**Superficie (m2)**
Lote 7	50,967.997
Lote 7-2	**684.852**
Lote 7-3	5,858.863
Lote 7-4	3,197.966
Lote 7-5	3,274.098
	65,983.78

. ".

10.2 El Considerando 8.7 <u>DEBE DECIR</u>:

8.7 Posteriormente por Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de noviembre de 2005, se autorizó la modificación al Esquema de Desarrollo Urbano del Fraccionamiento de condominios denominado "Hacienda El Campanario", referente a la relotificación en cinco lotes de la fracción 7 de la Zona I conformadas por dos lotes (7 y 7-a), para quedar conforme a lo referido en la siguiente tabla:

Cuadro de áreas Fracción 7 y 7A	
Número de lote	**Superficie (m2)**
Lote 7	50,967.997
Lote 7-2	**2,684.852**
Lote 7-3	5,858.863
Lote 7-4	3,197.966
Lote 7-5	3,274.098
	65,983.78

…”

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad en el punto 4, apartado III inciso e) del Orden del Día, el siguiente:

A C U E R D O

“. . . ÚNICO. SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN del Considerando **8.7** del Acuerdo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 28 de agosto de 2007, mediante el cual se otorgó la autorización provisional para venta provisional de lotes de las fracciones 7-2, 7-3, 7-4 y 7-5 de la Zona I del Fraccionamiento “Hacienda El Campanario”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para quedar conforme a lo establecido en el **Considerando 10.2** del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, para que erogue las cantidades necesarias para dicho fin.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Villa Cayetano Rubio y a la empresa “Hacienda El Campanario”, S.A. de C.V., a través de su representante legal**. . .”.**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.---------- DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 once de diciembre de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización del Presidente Municipal y un Síndico Municipal para celebrar el contrato de comodato con la "Asociación de Colonos San Francisco de Juriquilla", A.C., respecto del predio propiedad municipal ubicado en Boulevard Fray Antonio de Monroy e Hijar, Lote 1, Manzana 16 del Fraccionamiento San Francisco B, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 3,574.18 m^2. Y su cambio de uso de suelo, el cual señala textualmente:

". . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS B), D), F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2377, 2380, 2381, 2382 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES XII Y XXVII, 31 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIÓN I, 93, 94 FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 32 Y 33 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, 22, 23 PRIMER PARRAFO, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y,

C O N S I D E R A N D O

1. El Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno cuya finalidad es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, teniendo sus integrantes la obligación de vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con los servicios públicos municipales.

2. Que la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro la constituye el Municipio libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado, asimismo, dichos ordenamientos jurídicos y las leyes locales, le reconocen la potestad de regular el control, régimen y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

3. Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, recursos e inversiones, así como los derechos que tenga establecidos a su favor, y que destine o afecte en forma permanente a la prestación directa o indirecta de los servicios públicos o a la realización de sus objetivos o finalidades de política social o económica.

4. Que es competencia de la Secretaría de la Administración, de conformidad con el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio; administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal; y los demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes.

5. Asimismo de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, la Administración Pública Municipal y sus Dependencias se encuentran obligadas a llevar una rigurosa administración y control de los bienes que tengan a su cargo, propiciando con ello una gestión de gobierno mas efectiva y responsable, siendo identificados los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

6. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo a la autorización del Presidente Municipal y un Síndico Municipal a celebrar el contrato de comodato con la "Asociación de Colonos San Francisco de Juriquilla", A.C., respecto del predio propiedad municipal ubicado en Boulevard Fray Antonio de Monroy e Hijar, Lote 1, Manzana 16 del Fraccionamiento San Francisco B, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 3,574.18 m^2. Y su cambio de uso de suelo.

7. Con fecha 04 de marzo de 2007, el Lic. Alejandro I. Osorio González, Presidente de la "Asociación de Colonos San Francisco de Juriquilla", A.C., solicita la donación del predio ubicado en el Lote 1, Manzana 16 con superficie de 3,574.16 m^2.

8. Con la escritura pública número 52,079 de fecha 24 de abril de 2003, emitida por el Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Titular número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, se constituyo la "Asociación de Colonos San Francisco de Juriquilla", A.C.

9. Con fecha 02 de mayo de 2007, se protocolizo ante el Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito número 4 de la demarcación notarial de Querétaro el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la "Asociación de Colonos San Francisco de Juriquilla", A.C., celebrada el día 28 de marzo del mismo año, señalando lo relativo al predio solicitado dentro del Asunto I del Orden del día.

10. Con el oficio DAPSA/DABI/756/07, emitido por el Ing. Herbert Sánchez Durán, Director de Administración Patrimonial y Servicios Internos, informa que el predio objeto del presente Acuerdo, se encuentra disponible, y que la figura jurídica idónea para otorgarlo a la asociación de colonos sería a través del contrato de comodato.

11. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SEDESU/DDU/CVA/1128/2007, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, en el cual manifiesta lo siguiente:

> **". . .** Considerando que a la fecha no se ha realizado la enajenación del citado predio y que conforme a lo referido por la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos se encuentra disponible, y a efecto de atender la petición de los Colonos para habilitar con sus propios recursos en el lote un centro recreativo, una biblioteca y área verde, como parte de los servicios de equipamiento urbano del Fraccionamiento, se reitera la propuesta de presentar ante el Ayuntamiento la revocación de la mencionada autorización de enajenación para el lote en cuestión, y que de ser procedente permita realizar los estudios correspondientes para definir la ubicación del área que se debe destinar para área verde y espacios abiertos del Fraccionamiento, en cumplimiento a lo referido en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y en su caso su habilitación conforme a lo señalado.
>
> Así mismo se hace notar que por Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006, se autorizó el cambio de uso de suelo de equipamiento urbano a uso habitacional con densidad de población de 50 hab/ha para diversos lotes entre los que se encuentra el lote 1 manzana16, del Fraccionamiento San Francisco B, por lo que deberá restituirse el uso del mismo para equipamiento urbano, lo que se pone a su consideración**. . .".**

12. Mediante oficio número SSPM/227/2007, el Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emite opinión técnica respecto a la propuesta de construcción de un centro recreativo y biblioteca infantil y habilitación de áreas verdes en el predio propiedad municipal referido en los puntos anteriores, señalando que **"….la Secretaría de Servicios Públicos Municipales tiene la responsabilidad de alentar la participación de la ciudadanía en el mantenimiento de parques y jardines es decir, de áreas de recreación y esparcimiento para estos; así como la de vigilar que se cumpla con lo estipulado en los ordenamientos municipales que regulan la conservación de las áreas de equipamiento urbano, por lo que en la presente petición se debe resaltar que la participación de la Asociación de Colonos no es solo para el mantenimiento sino es de poder crear infraestructura en beneficio de la comunidad…"**

13. Los documentos referidos en los puntos que anteceden dieron lugar a la integración del expediente 083/DAI/07, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, los cuales obran en el mismo**. . .".**

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad en el punto 4, apartado V inciso a) del Orden del Día, el siguiente:

A C U E R D O

". . . PRIMERO. Queda sin efectos el Resolutivo Primero, única y exclusivamente respecto al predio descrito en el segundo renglón del Considerando 3.1 del Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de fecha 16 de agosto de 2006, relativo a la autorización de enajenación de diversos predios municipales, el cual se detalla en los incisos D. de los Considerandos 3.2 y 3.3., así como en el renglón segundo del Considerando 4.1 del Acuerdo mencionado

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal y un Síndico Municipal para celebrar el contrato de comodato con la "Asociación de Colonos San Francisco de Juriquilla", A.C., respecto del predio propiedad municipal ubicado en Boulevard Fray Antonio de Monroy e Hijar, Lote 1, Manzana 16 del Fraccionamiento San Francisco B, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 3,574.18 m^2 con la finalidad de construir de un centro recreativo y biblioteca infantil y habilitación de áreas verdes, debiendo destinar 1810.60 m^2 de superficie en áreas verdes y adecuar su proyecto de centro recreativo y biblioteca infantil en el resto del predio.

TERCERO. El inicio de la vigencia del contrato de comodato es a partir de la firma de contrato correspondiente y concluirá el día 30 de Septiembre de 2009, al término de la Administración Municipal 2006-2009.

CUARTO. La "Asociación de Colonos San Francisco de Juriquilla", A.C., no podrá conceder a un tercero, en todo o en parte, el uso de los bienes dados en comodato, ni destinarlos a un fin distinto para el que le fueron otorgados inicialmente.

QUINTO. Todas las mejoras, construcciones, dotación de infraestructura y en general todo tipo de modificaciones que se construyan y adhieran al predio objeto del presente Acuerdo, formarán parte íntegra del mismo, por lo que no podrán retirar aquellos elementos que perjudiquen, dañes o cambien el proyecto para el cual será destinado el predio propiedad del Municipio.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita copia certificada del expediente integrado por el presente asunto a la Dirección General Jurídica del Municipio, a fin de que se elabore por parte de la Dirección mencionada el contrato de comodato autorizado.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites necesarios para la celebración del Contrato de Comodato objeto del presente Acuerdo, y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Administración Municipal.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal a registrar el Contrato correspondiente en el inventario de bienes respectivo, así como a dar seguimiento al presente Acuerdo.

NOVENO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 50 hab/ha para varios de los lotes que se encuentran dentro del predio a dar en comodato para el predio objeto del presente Acuerdo, a uso de equipamiento recreativo y deportivo (ER), equipamiento para la cultura (EC) y área verde (AV)

DÉCIMO. La “Asociación de Colonos San Francisco de Juriquilla”, A.C., deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo de **10** días hábiles contados a partir de la autorización del presente Acuerdo, lo siguiente:

a) La copia certificada de la escritura pública en la que se acredite la constitución de la Asociación Civil, descrita en el Considerando 8 del presente Acuerdo;

b) La copia certificada de la escritura pública en la que se protocoliza la Asamblea de la Asociación Civil, descrita en el Considerando 9 del presente, y

c) El proyecto arquitectónico, financiero y operativo.

DÉCIMO PRIMERO. Queda sin efectos el Resolutivo Primero, única y exclusivamente respecto al predio descrito en el segundo renglón del Considerando 3.1 del Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de fecha 16 de agosto de 2006, relativo a la autorización de enajenación de diversos predios municipales, el cual se detalla en los puntos D. de los Considerandos 3.2 y 3.3., así como en el renglón segundo del Considerando 4.1 del Acuerdo mencionado.

DÉCIMO SEGUNDO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo para la “Asociación de Colonos San Francisco de Juriquilla”, A.C., para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión referidos en el punto que antecede**.**

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

CUARTO. Se autoriza a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Secretaría Administración Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la “Asociación de Colonos San Francisco de Juriquilla”, A.C., a través de su Presidente**. . .”.**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.---------- DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de febrero de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la licencia para la ejecución de obras de urbanización para las Etapas 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

". . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9°, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 20 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización de la licencia para la ejecución de obras de urbanización para las Etapas 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, en base a la competencia reglamentaria del Municipio, la cual implica en forma exclusiva, los aspectos fundamentales para su desarrollo, dada su naturaleza colegiada, proveer una exacta observancia de la ley.

2. En la Secretaría del Ayuntamiento se recibieron los escritos del Ing. Luis Felipe García Alcocer, representante legal de la empresa denominada "Geo Querétaro", S.A. de C.V., mediante los cuales solicita la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de las Etapas 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, los cuales se encuentran en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento con el número 015/DVCR.

3. Se acredita la personalidad del Ing. Luis Felipe García Alcocer, mediante la escritura pública número 280,203 de fecha 24 de abril de 2001, emitida por el Lic. Tomas Lozano Molina, Notario Público número 10 de la demarcación notarial del Distrito Federal, en la cual consta un poder para actos de administración otorgado en su favor por la empresa denominada "Diseño y Proyección de Vivienda, S.A. de C.V., actualmente de nominada "Geo Querétaro", S.A. de C.V.

4. Se hace constar el cambio de denominación de la empresa denominada "Diseño y Proyección de Vivienda", Sociedad Anónima de Capital Variable por la de "Geo Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante la escritura pública número 289,908 de fecha 20 de septiembre de 2004.

5. Mediante escritura pública de fecha 21 de diciembre del 2004, consta el contrato de compraventa celebrada entre la sociedad mercantil denominada “Geo Querétaro”, S.A. de C.V., como parte vendedora y como parte compradora el Banco INVEX, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Maestro número trescientos setenta y uno, una superficie de 76,276.08 m2, la cual representa un total de 467 lotes de terreno sin urbanizar, ubicados en el Fraccionamiento.

6. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Estudio Técnico con número de folio 08/08, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización para las Etapas 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado “Altos del Marqués”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, en el cual en su contenido establece que:

6.1 PRESENTA CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN No. F/00133 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2004 QUE CELEBRAN GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V. BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, ÚNICAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO MAESTRO, Y CONJUNTAMENTE CON LA SUBSIDIARIA GEO, LOS FIDEICOMITENTES, BANCO J. P. MORGAN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J. P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISIÓN FIDUCIARIA Y CORPORACIÓN GEO, S.A. DE C.V.

6.2 PRESENTA CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2004, QUE CELEBRAN EL C. FERNANDO YSITA DEL HOYO Y LA EMPRESA DISEÑO Y PROYECCIÓN DE VIVIENDA S.A. DE C.V. (AHORA GEO QUERÉTARO S.A. DE C.V.), REFERENTE A UNA FRACCIÓN DE LA QUE A SU VEZ FUE FRACCIÓN II DEL PREDIO DENOMINADO RANCHO SAN ANTONIO, UBICADO EN LA COLINDANCIA SUR DEL FRACCIONAMIENTO CORRESPONDIENTE A UNA FRACCIÓN OCUPADA POR LA AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, QUE DARÁ ACCESO AL FRACCIONAMIENTO ALTOS DEL MARQUÉS SECCIÓN VILLAS PALMIRA.

6.3 MEDIANTE ESCRITURA 291,108 DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2005, EL BANCO J. P. MORGAN, SOCIENDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J. P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, COMO FIDUCIAROS EN EL FIDEICOMISO DE PROYECTO F/00133 OTORGA PODER A FAVOR DE GEO QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE PARA QUE TRAMITEN Y OBTENGAN PERMISOS, SERVICIOS PÚBLICOS Y VÍAS DE ACCESO QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO Y URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO.

6.4 PRESENTA EL DESLINDE DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO No. DT 2005135 CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, AMPARANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 124,334.461 M2 DE ACUERDO AL LEVANTAMIENTO. SIN INCLUIR ÁREAS DONADAS PREVIAMENTE AL MUNICIPIO PARA EQUIPAMIENTO URBANO.

6.5 LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO DUV-1236/92 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1992, AUTORIZÓ EL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO ALTOS DEL MARQUÉS, (SECCIÓN PRIMERA, 2A Y 2B). RATIFICÁNDOLO MEDIANTE OFICIO DUV-940/96 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 1996, DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

6.6 POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DE FECHA 13 DE JULIO DE 1993, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” No. 29 DE FECHA 22 DE JULIO DE 1993, SE CONCEDIÓ A LA EMPRESA ALTOS DEL MARQUÉS, S. A. DE C. V., LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LAS SECCIONES PRIMERA, 2A Y 2B, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “ALTOS DEL MARQUÉS”.

6.7 LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, MEDIANTE OFICIO DDU/DU/3111/2005 DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2005, EMITE LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO ALTOS DEL MARQUÉS, EN EL ÁREA IDENTIFICADA COMO SECCIÓN VILLAS PALMIRA, ETAPA 1.

6.8 POR OFICIO DDU/DU/6207/2005 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2005, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL EMITE LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO ALTOS DEL MARQUÉS, SECCIÓN VILLAS PALMIRA CONFORMADO POR 13 ETAPAS.

6.9 EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2005, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO APROBÓ EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE CAUSAHABIENCIA, RELOTIFICACIÓN, LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 Y NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO DENOMINADO “ALTOS DEL MARQUÉS”, SECCIÓN VILLAS PALMIRA.

6.10 PRESENTA EL DESLINDE CATASTRAL No. DT 2005131 DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2006, QUE AMPARA A LAS SUPERFICIES DE 29,343.704 M2, EN LA QUE SE ENCUENTRA LA SUPERFICIE DE VIALIDAD QUE DA ACCESO AL FRACCIONAMIENTO.

6.11 POR ACUERDO DE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007 Y EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SÉPTIMO INCISO B DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2005, EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZÓ EL RECONOCIMIENTO DE LA VIALIDAD UBICADA EN LA FRACCIÓN 5 DE LA SUBDIVISIÓN DE PREDIOS No. 2006/329, DE LA FRACCIÓN II DEL RANCHO SAN ANTONIO, CORRESPONDIENTE A UNA SECCIÓN DE LA AVENIDA PASEO DE LA REFORMA QUE DA ACCESO AL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “ALTOS DEL MARQUÉS”, SECCIÓN VILLAS PALMIRA, UBICADO EN LA DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO DE ESTA CIUDAD.

6.12 POR LA ESCRITURA PÚBLICA No 20,987 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1996 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. SERGIO ZEPEDA GUERRA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 16 DE ESTA CIUDAD, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 43473/2 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1996, SE HIZO CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE LAS SIGUIENTES SUPERFICIES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, CORRESPONDIENTES A LAS FASES PRIMERA, 2A Y 2B DEL FRACCIONAMIENTO “ALTOS DEL MARQUÉS”:

SECCIÓN PRIMERA:

- POR CONCEPTO DE VIALIDADES: 43,982.11 M2.
- POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO: 16,720.40 M2.

SECCIÓN 2A:

- POR CONCEPTO DE VIALIDADES, PLAZAS Y ANDADORES: 62,550.43 M2.
- POR CONCEPTO DE EQUIPAMIENTO URBANO: 20,188.08 M2.

SECCIÓN 2B:

- POR CONCEPTO DE VIALIDADES, PLAZAS Y ANDADORES: 25,106.10 M2.
- POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO: 10,026.38 M2.

6.13 MEDIANTE OFICIO 816.7-SZQ-DP244/2005 DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2005 LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EMITIÓ LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL DESARROLLO, ASIMISMO MEDIANTE No. DE CONTROL 525/2005 DE FECHA DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2005, AUTORIZÓ LOS PROYECTOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA LA TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO ALTOS DEL MARQUÉS, SECCIÓN VILLAS PALMIRA, SIN PRESENTAR LOS PLANOS CON EL SELLO DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

6.14 MEDIANTE OFICIO No. VE/1363/2005 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2005 Y PLANOS CORRESPONDIENTES A LA ETAPA 1, CON NÚMERO DE APROBACIÓN GPI-525-2005 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2005, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS OTORGÓ LA FACTIBILIDAD CONDICIONADA PARA EL SUMINISTRO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA UN TOTAL DE 35 VIVIENDAS EN LA FRACCIÓN II DEL RANCHO SAN ANTONIO, COL. ALTOS DEL MARQUÉS, DEBIENDO CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS EN EL MISMO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA FACTIBILIDAD DEFINITIVA.

6.15 MEDIANTE OFICIO No. VE/826/2006 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2006, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS OTORGÓ LA FACTIBILIDAD CONDICIONADA PARA EL SUMINISTRO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA UN TOTAL DE 150 VIVIENDAS UBICADAS EN LA SUPERFICIE DE TERRENO POR SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS SETENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS QUE COMPRENDE LOS LOTES PERTENECIENTES A LA SECCIÓN PRIMERA DEL FRACCIONAMIENTO "ALTOS DEL MARQUÉS" CON LOS NÚMEROS DE LOTES QUE SE DESCRIBEN EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,209 TOMO CCXLV PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO SERGIO ZEPEDA GUERRA TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 16 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, DE FECHA 27 DE MARZO DE DOS MIL DOS, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, BAJO EL FOLIO REAL NÚMERO 62601/4 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2004, EN DONDE ACTUALMENTE SE DESARROLLA EL FRACCIONAMIENTO VILLAS PALMIRA, SIN PRESENTAR LOS PLANOS CON EL SELLO DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE; DEBIENDO CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA FACTIBILIDAD DEFINITIVA:

A. AUTORIZACIÓN DEL USO DE SUELO.

B. AUTORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS HIDRÁULICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y PLUVIAL POR PARTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, LOS CUALES DEBERÁN DE SER APEGADOS AL MANUAL PARA LAS INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, AGUA TRATADA, DRENAJE SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS DE LAS ZONAS URBANAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C. PRESENTAR EL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEFINITIVA, CONFORME A LO AUTORIZADO PARA EL REGISTRO RESPECTIVO.

D. SUJETA A LAS OBRAS NECESARIAS QUE FIJE LA ADMINISTRACIÓN PARA LA INTERCONEXIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE.

E. CONDICIONADA A PRESENTAR ANTEPROYECTO INTEGRAL DE RED DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLUVIAL BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN HIDRÁULICA.

F. CONDICIONADA A PARTICIPAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO SI ASÍ LO SOLICITARA LA COMISIÓN.

6.16 MEDIANTE OFICIO No. VE/1211/2006 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2006 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS OTORGÓ LA FACTIBILIDAD PARA EL SUMINISTRO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA 265 VIVIENDAS DEL PREDIO UBICADO EN LA FRACCIÓN II DEL RANCHO SAN ANTONIO, COL. ALTOS DEL MARQUÉS, DONDE SE DESARROLLA EL FRACCIONAMIENTO EN COMENTO.

6.17 MEDIANTE OFICIO DDU/DU/1006/2007 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2007, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN DE PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO ALTOS DEL MARQUÉS, SECCIÓN "VILLAS PALMIRA" DEBIDO A QUE EL DESARROLLADOR PRETENDE MODIFICAR LA SUPERFICIE VENDIBLE Y SUPERFICIE DE VIALIDAD, SIN INCREMENTAR LA DENSIDAD DE POBLACIÓN AUTORIZADA.

6.18 POR ACUERDO DE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2007, EL AYUNTAMIENTO AUTORIZO LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "ALTOS DEL MARQUÉS" SECCIÓN VILLAS PALMIRA, DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO.

6.19 LAS SUPERFICIES QUE CONFORMAN AL FRACCIONAMIENTO "ALTOS DEL MARQUÉS" SECCIÓN VILLAS PALMIIRA, EN SUS ETAPAS 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12 SE DESGLOSAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

ALTOS DEL MARQUES SECCIÓN VILLAS PALMIRA		
CONCEPTO	**LOTIFICACIÓN PROPUESTA**	
	M2.	%
1.- ÁREA VENDIBLE	75,538.76	60.75%
2.- ÁREA DE SERVICIO	25.28	0.02%
3.- ÁREA DE DONACIÓN	16,742.40	13.47%
4.- ÁREA DE VIALIDAD	32,028.02	25.76%
4.1.- ARROYOS Y BANQUETAS	31,646.00	
4.2.- ÁREA VERDE 1	224.78	
4.3.- ÁREA VERDE 2	69.69	
4.4.- ÁREA VERDE 3	87.55	
TOTAL (1+2+3+4)	**124,334.46**	**100.00%**

ETAPA 6	
AREA VENDIBLE	**4,270.28 m2**
AREA DE VIALIDAD	**2,358.62 m2**
TOTAL DE LA FASE	6,628.90 M2

ETAPA 7	
AREA VENDIBLE	**4,185.77 m2**
AREA DE VIALIDAD	**2,578.42 m2**
TOTAL DE LA FASE	6.764.19 m2

ETAPA 8	
AREA VENDIBLE	**9,855.69 m2**
AREA DE VIALIDAD	**4,260.98 m2**
TOTAL DE LA FASE	14,116.67 m2

ETAPA 9	
AREA VENDIBLE	**4,323.02 m2**
AREA DE VIALIDAD	**2,578.35 m2**
TOTAL DE LA FASE	6,901.37 m2

ETAPA 10	
AREA VENDIBLE	**7,957.31 m2**
AREA DE VIALIDAD	**3,464.29 m2**
TOTAL DE LA FASE	11,421.60 m2

ETAPA 11	
AREA VENDIBLE	**3,019.26 m2**
AREA DE VIALIDAD	**2,262.11 m2**
AREA DE DONACIÓN	**16,742.40 m2**
TOTAL DE LA FASE	22,023.77 m2

ETAPA 12	
AREA VENDIBLE	**3,248.45 m2**
AREA DE VIALIDAD	**1,685.76 m2**
TOTAL DE LA FASE	4,934.21 m2

6.20 PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EL PROPIETARIO DEBERÁ CUBRIR POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, LAS SIGUIENTES CANTIDADES:

SUPERFICIES VENDIBLES POR ETAPA

ETAPA 6		
AREA VENDIBLE	4,270.28 M2 x $ 5.445	$23,251.67
25 % POR CONCEPTO DE IMPUESTO PARA EDUCACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES		$ 5,812.92
TOTAL		**$29,064.59**

ETAPA 7		
AREA VENDIBLE	4,185.77 M2 x $ 5.445	$22,791.52
25 % POR CONCEPTO DE IMPUESTO PARA EDUCACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES		$ 5,697.88
TOTAL		**$28,489.40**

ETAPA 8		
AREA VENDIBLE	9,855.69 M2 x $ 5.445	$53,664.23
25 % POR CONCEPTO DE IMPUESTO PARA EDUCACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES		$13,416.06
TOTAL		**$67,080.29**

ETAPA 9		
AREA VENDIBLE	4,323.02 M2 x $ 5.445	$23,538.84
25 % POR CONCEPTO DE IMPUESTO PARA EDUCACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES		$ 5,884.71
TOTAL		**$29,423.55**

ETAPA 10		
AREA VENDIBLE	7,957.31 M2 x $ 5.445	$43,327.55
25 % POR CONCEPTO DE IMPUESTO PARA EDUCACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES		$10,831.89
TOTAL		**$54,159.44**

ETAPA 11		
AREA VENDIBLE	3,019.26 M2 x $ 5.445	$16,439.87
25 % POR CONCEPTO DE IMPUESTO PARA EDUCACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES		$ 4,109.97
TOTAL		**$20,549.84**

ETAPA 12		
AREA VENDIBLE	3,248.45 M2 x $ 5.445	$17,687.81
25 % POR CONCEPTO DE IMPUESTO PARA EDUCACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES		$ 4,421.95
TOTAL		**$22,109.76**

6.21 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR DEBERÁ OTORGAR A TÍTULO GRATUITO A ESTE MUNICIPIO DE QUERÉTARO, LA SUPERFICIE DE 2,507.46 M2. QUE CORRESPONDE A LA DIFERENCIA EN LA SUPERFICIE DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ URBANIZAR Y DOTAR DE INFRAESTRUCTURA; DICHA TRANSMISIÓN DEBERÁ PROTOCOLIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

6.22 POR LA ESCRITURA PÚBLICA No 13,064 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 35 DE ESTA CIUDAD, SE HIZO CONSTAR LA TRANSMISIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DE UNA SUPERFICIE DE 22.00 M2., LOS CUALES CORRESPONDEN A LA DIFERENCIA QUE EXISTE ENTRE LA SUPERFICIE PREVIAMENTE TRANSMITIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA Y LA SUPERFICIE PROYECTADA EN LA RELOTIFICACIÓN AUTORIZADA POR ACUERDO DE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2007.

6.23 EL PROMOTOR DEBERÁ DEPOSITAR LOS DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LAS ETAPAS 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “ALTOS DEL MARQUÉS”, SECCIÓN VILLAS PALMIRA, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, LOS CUALES CORRESPONDE A LA SIGUIENTE CANTIDAD:

DERECHOS POR SUPERVISIÓN ETAPA 6:	
$ 1'235,152.80 PRESUPUESTO X 1.5%	$18,527.29
25% POR CONCEPTO DE IMPUESTO PARA EDUCACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	$,631.82
TOTAL:	**$23,159.12**

DERECHOS POR SUPERVISIÓN ETAPA 7:	
$ 1'319,213.66 PRESUPUESTO X 1.5%	$19,788.20
25% POR CONCEPTO DE IMPUESTO PARA EDUCACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	$ 4,947.05
TOTAL:	**$24,735.26**

DERECHOS POR SUPERVISIÓN ETAPA 8:	
$ 2'862,274.80 PRESUPUESTO X 1.5%	$42,934.12
25% POR CONCEPTO DE IMPUESTO PARA EDUCACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	$10,733.53
TOTAL:	**$53,667.65**

DERECHOS POR SUPERVISIÓN ETAPA 9:	
$ 1'315,937.95 PRESUPUESTO X 1.5%	$19739.07
25% POR CONCEPTO DE IMPUESTO PARA EDUCACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	$ 4,934.77
TOTAL:	**$24,673.84**

DERECHOS POR SUPERVISIÓN ETAPA 10:	
$ 1'549,581.46 PRESUPUESTO X 1.5%	$23,243.72
25% POR CONCEPTO DE IMPUESTO PARA EDUCACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	$ 5,810.93
TOTAL:	**$29054.65**

DERECHOS POR SUPERVISIÓN ETAPA 11:	
$ 1'421,031.04 PRESUPUESTO X 1.5%	$21,315.47
25% POR CONCEPTO DE IMPUESTO PARA EDUCACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	$ 5,328.87
TOTAL:	**$26,644.33**

DERECHOS POR SUPERVISIÓN ETAPA 12:	
$ 884,764.51 PRESUPUESTO X 1.5%	$13,271.47
25% POR CONCEPTO DE IMPUESTO PARA EDUCACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	$ 3,317.87
TOTAL:	**$16,589.33**

6.24 DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL No SEDESU/SSMA/867/2005 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2005, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO, SE CONSIDERA PROCEDENTE PARA 497 VIVIENDAS, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES:

a) DEBERÁ DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL DICTAMEN DE USO DE SUELO No. 01432 DE FECHA 29 DE JULIO DE 1992, EMTIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DEL ESTADO, ASÍ COMO A LA RATIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE.

b) OBTENER LA CARTA DE NO COMPETENCIA DE TERRENOS FORESTALES, OTORGADA POR LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

c) LAS OBRAS DEBERÁN SUJETARSE EXCLUSIVAMENTE A LO MANIFESTADO EN EL INFORME PREVENTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL QUE PARA TAL EFECTO SE PRESENTO.

d) PARA EVITAR LA INDEBIDA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS RESULTANTES DE LA OPERACIÓN DEL PROYECTO, DEBERÁ PROCURAR SU TOTAL RECICLAMIENTO Y APOYAR LOS PROGRAMAS DE RECICLAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE LLEVAN A CABO LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

e) LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADO DURANTE LA PREPARACIÓN DEL TERRENO (DESPALMES Y CAJEOS) PODRÁN SER UTILIZADOS DENTRO DEL PROPIO PREDIO PARA COMPENSAR NIVELES O SER ENVIADOS PARA SU DEPÓSITO AL BANCO DE TIRO QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE. SIENDO LOS SITIOS AUTORIZADOS POR ESTA DEPENDENCIA: BANCO DE TIRO “CASA BLANCA” UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO COMO “CUESTA CHINA”, BANCO DE TIRO “JURICA” UBICADO EN EL KM. 12 DE LA CARRETERA QRO.- S.L.P., TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO TIERRAS DE USO COMÚN ZONA 2, DEL EJIDO JURICA.

f) LOS ESCOMBROS Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADO EN LAS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN SUSCEPTIBLES DE REUSO Y RECICLAJE, DEBERÁN SER CANALIZADO A EMPRESAS QUE SE DEDIQUEN A ESTE GIRO; POR OTRA PARTE, SÓLO SE DISPONDRÁN EN LOS SITIOS AUTORIZADOS LOS RESIDUOS QUE NO SEA POSIBLE RECICLAR, DEBIENDO PRESENTAR EN SU CASO, A SOLICITUD DE ESTA SECRETARÍA, LA BITÁCORA DE CONTROL DE DICHOS RESIDUOS, MISMOS QUE PODRÁN SER DEPOSITADOS EN LOS SITIOS INDICADOS EN EL PUNTO ANTERIOR.

g) EN CASO DE GENERAR RESIDUOS PELIGROSOS SÓLIDOS O LÍQUIDOS (ACEITES, PINTURAS, ENVASES CON RESIDUOS DE GRASA, QUÍMICOS, ETC.), DEPOSITARLOS EN RECIPIENTES HERMÉTICOS DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS, ALMACENARLOS EN UN ÁREA IMPERMEABLE PARA EVITAR SU INFILTRACIÓN MIENTRAS SE DISPONEN A TRAVÉS DE UN PRESTADOR DE SERVICIOS DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA SEMARNAT.

h) LOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS (MATERIA ORGÁNICA PRINCIPALMENTE), SERÁN DEPOSITADOS EN CONTENEDORES CON TAPA Y UBICADOS ESTRATÉGICAMENTE EN LAS ÁREAS DE GENERACIÓN. SU DISPOSICIÓN FINAL SE REALIZARÁ DONDE LA AUTORIDAD LOCAL LO DETERMINE DE FORMA PERIÓDICA ADECUADA, A EFECTO DE EVITAR TANTO SU DISPERSIÓN COMO LA PROLIFERACIÓN DE FAUNA NOCIVA Y LA GENERACIÓN DE MALOS OLORES.

i) INSTALAR SANITARIOS PORTÁTILES PARA LOS TRABAJADORES QUE REALICEN LAS OBRAS, POR LO QUE QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA LA CONSTRUCCIÓN DE FOSAS SÉPTICAS O LA DEFECACIÓN AL AIRE LIBRE.

j) UTILIZAR AGUA TRATADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TERRAPLENES Y DEMÁS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN.

k) PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EL DESALOJO DE AGUAS PLUVIALES, ALCANTARILLADO SANITARIO Y EL TRATAMIENTO DE SUS AGUAS RESIDUALES, DEBERÁ SUJETARSE A LO ESTIPULADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, DEBIENDO PARA ESTE CASO PRESENTAR COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE.

l) LOS INDIVIDUOS DE LA FLORA QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS Y ESTADO FÍSICO SEAN SUSCEPTIBLES DE RESCATARSE, DEBERÁN TRASLADARSE A LOS SITIOS DONDE SE ASEGURE SU SUPERVIVENCIA, PUDIENDO SER ÉSTOS, LAS ÁREA VERDES DEL DESARROLLO, TENIENDO QUE SUJETARSE PARA TAL EFECTO, A LO SEÑALADO POR LA DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, LA CUAL INDICARÁ LAS ESPECIES A RESPETARSE, TRANSPLANTARSE, TALARSE, ASÍ COMO LA REPOSICIÓN DE LA MASA VEGETAL A QUE SEAN SUJETOS.

m) LA REFORESTACIÓN DEL PREDIO, DEBERÁ HACERSE CON ESPEICIES NATIVAS DE LA REGIÓN PREFERENTEMENTE O EN SU DEFECTO, FRUTALES O URBANAS DE 2 MTS DE ALTURA COMO MÍNIMO Y/O 15 A 20 CMS DE DIÁMETRO A LA ALTURA DEL PECHO, CONSIDERANDO DE IGUAL MANERA QUE EN EL INCISO ANTERIOR LO SEÑALADO POR LA DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

n) EN LAS SECCIONES CON ÁREAS IMPERMEABLES MAYORES A 150 M2, CONSTRUIR O INSTALAR CISTERNAS PARA LA CAPTACIÓN DE AGUAS PLUVIALES PARA EL USO EN LOS SERVICIOS INTERNOS COMO EL LAVADO DE PATIOS Y BANQUETAS, EL RIEGO DE JARDINES, EL LAVADO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 13 Y 26 DEL REGLAMENTO PARA EL USO EFICIENTE DEL AGUA EN LAS POBLACIONES DE QUERÉTARO, DEBE TENER UN CAPACIDAD MÍNIMA DE 1,000 LITROS.

o) INSTALAR DISPOSITIVOS AHORRADORES DE AGUA EN SANITARIOS, REGADERAS, LAVABOS Y COCINAS, DEBIENDO CONSIDERAR PARA ESTE CASO, LO SEÑALADO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-008-CNA-1998 LA CUAL REFIEREA LAS REGADERAS EMPLEADAS EN EL ASEO CORPORAL, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA ASÍ COMO LA NOM-009-CNA-2001, APLICABLE A INODOROS PARA USO SANITARIO, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

p) LAS EMISIONES DE RUIDO AL AMBIENTE EN LA OPERACIÓN DEL PROYECTO DEBERÁN ESTAR POR DEBAJO DE LOS LÍMITES PERMITIDOS PARA FUENTES FIJAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-081-SEMARNAT-1994.

q) LOS EQUIPOS Y MAQUINARIA A UTILIZAR EN LAS OBRAS, DEBERÁN CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR RUIDO. ESTE TIPO DE EMISIONES DEBERÁN HACERSE EN LOS PERIODOS DIURNO Y VESPERTINO (DE LAS 07:00 A LAS 19:00 HORAS), SIEMPRE QUE NO SE OCASIONEN MOLESTIAS A LA POBLACIÓN VECINA.

r) PARA EL ACCESO Y SALIDA AL DESARROLLO HABITACIONAL, DEBERÁ SUJETARSE A LO ESTABLECIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, LA CUAL DETERMINARÁ LA INFRAESTRUCTURA VIAL CON LA QUE SE DEBERÁ CONTAR PARA TAL EFECTO, DERIVADA DE LA VALIDACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO VIAL.

s) PARA EL DESALOJO DE LAS AGUAS PLUVIALES PROVENIENTES DE TECHOS, PATIOS Y VIALIDADES, DEBERÁ SUJETARSE A LO INDICADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, LA CUAL DEBERÁ INDICARLE EL PUNTO DE DESCARGA MÁS CERCANO DEBIENDO SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO Y LOS PLANOS DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS MISMAS.

t) DEBERÁ ELABORAR Y PRESENTAR EN LAS OFICINAS DE ESTA SECRETARÍA DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE POSTERIOR AL INICIO DE SUS OPERACIONES, UN PLAN DE MANEJO ESPECIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN SU ARTÍCULO 27 Y A LA LEY DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO EN SU ARTÍCULO 28, EL CUAL DEBE SER UN DOCUMENTO DE CARÁCTER TÉCNICO/OPERATIVO, QUE SEÑALA LAS RESPONSABILIDADES Y DESCRIBE LAS ACCIONES CON RESPECTO AL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS TOMANDO EN CUENTA LOS ASPECTO RELATIVOS A LA GENERACIÓN, SEPARACIÓN, RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS.

u) REALIZAR LAS OBRAS Y ACCIONES DE MITIGACIÓN, RESTAURACIÓN Y CONTROL DE TODOS AQUELLOS IMPACTOS AMBIENTALES ATRIBUIBLES A LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EN CUESTIÓN.

6.25 EL PROMOTOR DEBERÁ REALIZAR LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN QUE SE INDICAN EN EL DICTAMEN VIAL No. DDU/DU/3608/2005 DE FECHA 7 DE JULIO DE 2005 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, Y QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

a) COLOCACIÓN DE SEÑALAMIENTO OFICIAL RESTRICTIVO, PREVENTIVO, INFORMATIVO, DE NOMENCLATURA EN EL INTERIOR DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS PALMIRA, POR LO QUE DEBERÁ COORDINARSE CON EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL.

b) CUBRIR EL COSTO DE $70,000.00 EL CUAL CORRESPONDE AL 50 % DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODIFICACIÓN DEL PUENTE DE ACCESO A LOS FRACCIONAMIENTOS EL CAMPANARIO Y ALTOS DEL MARQUÉS. PARA LO CUAL DEBERÁ COORDINARSE CON LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL.

c) CONSTRUIR UN TERCER CARRIL DE DISTRIBUCIÓN EN LA AV. PASEO DE LA REFORMA EN TODO EL FRENTE DE SU FRACCIONAMIENTO EL CUAL DEBERÁ SER AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO.

d) CONSTRUIR CARRILES DE INCORPORACIÓN A LA AV. PASEO DE LA REFORMA EN LAS DOS SALIDAS DE SU FRACCIONAMIENTO.

6.26 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DAP/262/06 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2006, EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, INFORMA QUE EL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO PRESENTADO ES SATISFACTORIO, POR LO QUE AUTORIZAN SU REALIZACIÓN CONFORME AL REFERIDO PROYECTO.

6.27 EL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. SE ENCARGARÁ TAMBIÉN DE PROMOVER LA FORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

6.28 POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006, SE AUTORIZÓ LA ASIGNACIÓN DEL ÁREA QUE SE DESTINARÁ PARA ÁREAS VERDES Y SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO DENOMINADO "ALTOS DEL MARQUÉS", SECCIÓN VILLAS PALMIRA, DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO, ASI COMO LA HABILITACIÓN POR PARTE DEL PROMOTOR, DE ESPACIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS CON UN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES CON ÁREAS DE SERVICIOS, CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES, UN REBOTADERO, PISTA DE PATINAJE, JUEGOS INFANTILES, ALBERCA, FUENTE, ESTACIONAMIENTO Y ESPACIOS JARDINADOS DISEMINADOS, EN EL PREDIO DESTINADO PARA EQUIPAMIENTO URBANO DEL FRACCIONAMIENTO, CON SUPERFICIE DE 16,742.40 M².. UBICADO EN LA MANZANA 13 DEL PROPIO FRACCIONAMIENTO.

6.29 EL FRACCIONADOR DEBERÁ SOMETER A REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES PARA DEFINIR OPORTUNAMENTE LA INFRAESTRUCTURA, EL EQUIPAMIENTO Y EL MOBILIARIO URBANO QUE SERÁ NECESARIO PARA DICHAS ÁREAS Y QUE DEBERÁ EJECUTAR A SU COSTA. EL PROMOTOR DEL FRACCIONAMIENTO, PREVIAMENTE DEBERÁ OBTENER LA APROBACIÓN DEL PROYECTO ANTES CITADO PARA SOLICITAR LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LAS ETAPAS EN ESTUDIO.

7. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

7.1 POR LO ANTERIOR, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO **FAVORABLE** PARA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO DENOMINADO "ALTOS DEL MARQUES", SECCIÓN VILLAS PALMIRA, POR LO QUE LAS OBRAS DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO QUE AUTORICE EL PRESENTE. CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO, DEBIENDO SOLICITAR SU RENOVACIÓN ANTE ESTA DEPENDENCIA, ASÍ COMO DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS EN LOS ANTECEDENTES.

A) PREVIO A LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES, EL PROMOTOR DEBERÁ DOTAR DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, LAS SUPERFICIES CORRESPONDIENTES A LAS SECCIONES DE VIALIDAD QUE DAN ACCESO AL FRACCIONAMIENTO, ASÍ COMO PRESENTAR EL DOCUMENTO EN QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO A OTORGAR A TÍTULO GRATUITO A ESTE MUNICIPIO DE QUERÉTARO, LA SUPERFICIE DE 2,507.46 M2. QUE CORRESPONDE A LA DIFERENCIA EN LA SUPERFICIE DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ URBANIZAR Y DOTAR DE INFRAESTRUCTURA; DICHA TRANSMISIÓN DEBERÁ PROTOCOLIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

B) ASIMISMO, SE OTORGA UN PLAZO DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE, PARA PRESENTAR COPIA DE LOS PLANOS DE LOS PROYECTOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE PLUVIAL AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, ASÍ COMO PARA LA RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

C) EL PROMOTOR DEBERÁ HACER ENTREGA AL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LAS ÁREAS VERDES Y SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL FRACCIONAMIENTO AUTORIZADAS POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006, PARA SU HABILITACIÓN POR PARTE DEL PROMOTOR, CON ESPACIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS CON UN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES CON ÁREAS DE SERVICIOS, CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES, UN REBOTADERO, PISTA DE PATINAJE, JUEGOS INFANTILES, ALBERCA, FUENTE, ESTACIONAMIENTO Y ESPACIOS JARDINADOS DISEMINADOS, EN EL PREDIO UBICADO EN LA MANZANA 13 DESTINADO PARA EQUIPAMIENTO URBANO DEL FRACCIONAMIENTO, CON SUPERFICIE DE 16,742.40 M²**…"**

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad en el punto 4, apartado III inciso d) del Orden del Día, el siguiente:

A C U E R D O

". . . PRIMERO. **SE AUTORIZA** a la empresa denominada "Geo Querétaro", S.A. de C.V, la **licencia de ejecución de obras de urbanización para las Etapas 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marqués" Sección Villas Palmira, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.** Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, que el propietario del fraccionamiento deberá otorgar a favor del Municipio la superficie de 2,507.46 m^2 correspondiente a la diferencia en la superficie de vialidades del fraccionamiento autorizada mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de junio de 2007, dicha superficie deberá ser urbanizada y dotada de la infraestructura correspondiente, la transmisión deberá ser protocolizada mediante escritura pública y deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado y remitir el Primer Testimonio y copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento., para lo cual se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, de manera conjunta con el promotor realicen los trámites correspondientes**.** Asimismo, se autoriza al C. Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a firmar la escrituración respectiva.

TERCERO. El promotor, deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de **impuestos por superficie vendible** de las Etapas 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marqués" Sección Villas Palmira, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio", las cantidades señaladas en el Considerando 6.20 del presente Acuerdo. Una vez hecho los pagos, el promotor debe presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El promotor deberá depositar los **Derechos de Supervisión** de las Etapas 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marqués" Sección Villas Palmira, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio", a favor del Municipio de Querétaro, conforme a lo señalado en el Considerando **6.23** del presente Acuerdo. Una vez hecho el pago, el promotor debe presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El promotor deberá cumplir con las acciones de mitigación que se indican en el dictamen vial número SEDESU/SSMA/867/2005 de fecha 27 de octubre de 2005, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, enumeradas en el Considerando **6.24** del presente Acuerdo.

SEXTO. El promotor deberá cumplir con las acciones de mitigación que se indican en el dictamen vial número DDU/DU/3608/2005 de fecha 7 de julio de 2005, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, enumeradas en el Considerando **6.25** del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El promotor deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

OCTAVO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

NOVENO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

DÉCIMO. El propietario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los incisos A), B) y C) del Considerando **7.1** del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión referidos con antelación.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección General Jurídica Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la empresa denominada "Geo Querétaro", S.A. de C.V., a través de su representante legal**. . .".**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.---------- DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, el H. Ayuntamiento del municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y venta provisional de lotes para el Fraccionamiento "Paseos del Pedregal" Etapa 1, Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9°, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN I, 14 FRACCIÓN II Y III, 16 FRACCIONES I, II, IV, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, IV, XI, XVIII, XXIII Y XXIV, 82, 83, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 20, 21, 38 Y 39 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNCIPIO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes de la etapa 1, la autorización de la nomenclatura y aceptación de las áreas de donación ubicadas en las manzanas 18 y 24 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.

2. Que mediante escrito de fecha 24 de octubre de 2007, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Fernando Salinas Loza, en su carácter de Director Regional de VIVEICA, S.A. de C.V., solicita emita el Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes de la etapa 1, la autorización de la nomenclatura y aceptación de las áreas de donación ubicadas en las manzanas 18 y 24 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.

3. Que la empresa VIVEICA, S.A. de C.V. acredita ser propietaria de las fracciones "A" y "E" del predio identificado como Fracción 3ª de la Ex-Hacienda de San Pedrito, con superficies de 73-51-89.00 hectáreas y 15-24-50.00 hectáreas, respectivamente, mediante la Escritura Pública No. 512, de fecha 26 de junio del año 2006, emitida en Tlanepantla de Baz, Estado de México ante la fe del Lic. Rodolfo Macedo Núñez, Notario Público No. 142, misma que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

4. Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 30 de mayo de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de preservación ecológica en la modalidad de protección ecológica protección especial (PEPE) y preservación ecológica agrícola de conservación (PEAC) a uso habitacional, comercial y de servicios, para una superficie aproximada de 142-67-64.85 has, del predio identificado como fracción 3ª de la Ex– Hacienda de San Pedrito, Delegación Epigmenio González, modificado en sesión ordinaria de cabildo de fecha 26 de septiembre de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro.

5. Que conforme a lo señalado en la modificación del Resolutivo Segundo del acuerdo de cabildo de fecha 30 de mayo de 2006, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

I. A partir del limite sur de su propiedad y hasta el limite sur del anillo perimetral que atraviesa transversalmente al predio, se autoriza desarrollar vivienda con densidad de población de 300 hab/ha, con comercio y servicios.

II. Al norte del anillo perimetral en línea paralela y hasta la parte baja del área conocida como Peña Colorada, se autoriza desarrollar vivienda con densidad de población de 300 hab/ha.

III. En los lotes colindantes a ambos lados del anillo perimetral (vialidad central), se deberá considerar el desarrollo de usos de suelo mixtos (comerciales y de servicios) de alta intensidad, a efecto de conformar un corredor urbano, y una fracción con superficie 92,830.08 m^2, al noroeste de dicho anillo, para uso habitacional con densidad de 300 hab/ha y servicios.

IV. En el polígono ubicado al noreste con superficie estimada de 153,179.92 m^2, y hasta su colindancia con el área propuesta a conservación ecológica conocida como Peña Colorada, se le asigna el uso habitacional con densidad de 200 hab/ha.

V. El resto del terreno localizado en su colindancia norte, con superficie estimada de 66-46-63.25 has., correspondiente al área propuesta a conservación ecológica conocida como peña colorada, deberá conservar el uso de preservación ecológica.

Lo anterior con el objeto de inducir el crecimiento urbano en la zona llevando a cabo acciones de consolidación urbana, en virtud de la influencia para usos urbanos que sobre el predio ejercerá la construcción del anillo perimetral propuesto por gobierno del estado y que pasará por el predio, con lo que se desarrollará una correcta estructuración del sistema vial, en un área apta para el desarrollo urbano conforme a su aptitud territorial, lo que mitigaría el crecimiento natural en la Delegación, homologando con la densidad de población prevista para los predios colindantes al oriente, dejando una sección de amortiguamiento distribuidas en dos franjas, una al norte de la propiedad colindante a la zona de reserva para dar continuación a la franja de amortiguamiento y la otra al sur de la zona conocida como Peñasco, dado su valor ambiental conservaría el uso de suelo de preservación ecológica.

6. Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante el dictamen de uso de suelo No. 2007-3399 de fecha 27 de junio de 2007, autorizó el uso de suelo para un desarrollo habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y 300 hab/ha, con uso comercial y de servicios en una superficie de 555,435.00 m^2, en el que se indicaron las siguientes condicionantes:

A. Conservar sin usos urbanos una zona de amortiguamiento mínima de 30.00 metros en su colindancia norte con el área propuesta a conservación ecológica, en la zona conocida como Peña Colorada, misma que deberá forestar y conservarse sin construcción en su interior.

B. Presentar un estudio hidrológico avalado por la Comisión Nacional del Agua, por los escurrimientos pluviales que pasan por el predio;

C. Las etapas de desarrollo propuestas por el promotor, estarán sujetas a la construcción del anillo perimetral que cruza al predio en sentido oriente-poniente, debiendo participar en la construcción de dicha vialidad, reconociendo en el trazo vial, sección y la conformación topográfica de la zona y respetando los derechos de vía que le sean señaladas, una vez que se cuente con el proyecto ejecutivo, realizando las obras de infraestructura necesarias para dotarla de todos los servicios requeridos para su desarrollo, en base a los convenios de participación que realice el promotor con Gobierno del Estado y la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, así mismo, se deberá realizar la transmisión a titulo gratuito y mediante escritura publica, de la superficie de la vialidad resultante al interior de su propiedad, la dependencia que se determine en el convenio de participación;

D. Deberá ajustarse a los parámetros, lineamientos y normativa que le señalen tanto la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, la Secretaría de Obras Públicas Municipales y la Secretaria de Seguridad Publica Municipal, debiendo realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a la zona de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin de autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda;

E. Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para Estado de Queretaro.

F. A fin de atenuar el impacto ambiental, el desarrollador deberá cubrir las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, en la manifestación de impacto ambiental correspondiente, y

G. Presentar los estudios geotécnicos necesarios, para determinar las características y restricciones por la falla geológica que atraviesa en la parte central del predio y sentido de oriente a poniente.

7. Que mediante Oficio No. F.22.01.02/299/2007 de fecha 7 de marzo de 2007, la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental emitió la ubicación en coordenadas UTM de la superficie de 37.52 has., misma que corresponde a terrenos forestales ubicados fuera de la poligonal del Fraccionamiento Paseos del Pedregal.

8. Que la Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica mediante el Oficio No. P0883/2006 de fecha 13 de octubre de 2006, para un lote que se pretende fraccionar localizado en “Rancho San Pedrito”, San Pedrito Peñuelas s/n, Delegación Epigmenio González, correspondiente al predio en el que se desarrolla el Fraccionamiento.

9. Que mediante Oficio No. VE/0801/2007 de fecha 20 de julio de 2007, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para un total de 500 viviendas y 70 lotes comerciales en la Fracción A y E del predio rústico denominado San Pedrito (Fracción 3a de la Ex – Hacienda de San Pedrito), debiendo cumplir con las siguientes condicionantes para el otorgamiento de la factibilidad definitiva:

A. Autorización del uso de suelo.
B. Autorización de los proyectos hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial por parte de esta comisión, los cuales deberán de ser apegados al manual para las instalaciones de agua potable, agua tratada, drenaje sanitario y drenaje pluvial de los fraccionamientos y condominios de las zonas urbanas del Estado de Querétaro.

C. Deberá presentar el proyecto de lotificación definitiva, conforme a lo autorizado para el registro respectivo.

D. Sujeta a las obras necesarias que fije la administración para la interconexión de los servicios de agua potable y drenaje.

E. Condicionada a presentar anteproyecto integral de red de agua potable, alcantarillado y pluvial bajo la supervisión de la dirección de proyectos y la dirección de planeación hidráulica.

F. Condicionada al estudio geofísico para la perforación de pozo, a la transmisión de los D.U.A.N., tanque, línea, a realizar el estudio hidrológico de la subcuenca para realizar los estudios pluviales, construir las obras de cabeza de agua potable y alcantarillado. en caso de que el aforo del pozo no sea positivo no existe el compromiso por parte de la comisión en otorgar los servicios.

10. Que mediante Oficio DDU/DU/5048/2007 de fecha 3 de septiembre de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación del Fraccionamiento denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, para desarrollar en nueve etapas.

11. Que las superficies que conforman el fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL PEDREGAL		
CUADRO DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	**M^2.**	**%**
ÁREA VENDIBLE	329,541.6774	59.93
ÁREA DONACIÓN	2,751.9339	0.50
ÁREA SERVICIOS	5,524.0665	0.99
DONACIÓN	64,510.8948	11.61
ÁREA VIALIDAD	153,107.1614	27.51
TOTAL	**555,435.734**	**100.00**

12. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 64,510.8648 m^2 por concepto de donación, ubicados en el lote 1 manzana 1, lote 2 manzana 1, lote 5 manzana 18 y lote 1 manzana 24 del fraccionamiento en comento.

De igual forma se deberán transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 153,107.1614 m^2, por concepto de vialidades del Fraccionamiento. dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública.

Sin embargo, toda vez que el lote 5, manzana 18 y el lote 1, manzana 24 se encuentran afectados por el arroyo "Las Granjas XC ZV– El Mimbre", previo a la transmisión de dichas áreas deberá de solicitar ante la Secretaría del Ayuntamiento la aceptación de dichas áreas por parte del Ayuntamiento, amparando su petición con los estudios técnicos respectivos, así como los proyectos de habilitación en dichas áreas debidamente aprobados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Querétaro.

12.1 Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por superficie vendible ante la secretaría de economía y finanzas y tesorería municipal, la siguiente cantidad:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 1:

36,556.72 M2 X	$ 1.4280	=	$ 52,203.00
25% ADICIONAL		=	$ 13,050.75
TOTAL:		=	$ 65,253.75

SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL ETAPA 1:

1,191.08 M2 X	$ 6.6640	=	$ 7,937.34
25% ADICIONAL		=	$ 1,984.33
TOTAL:		=	$ 9,921.67

12.2 El promotor deberá depositar los derechos de supervisión de la etapa 1 del fraccionamiento "Paseos del Pedregal", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponde a la siguiente cantidad:

DERECHOS POR SUPERVISIÓN ETAPA 1:

$ 31,995,357.75 PRESUPUESTO X 1.5%	=	$ 479,930.37
25% ADICIONAL	=	$ 119,982.59
TOTAL:	=	$ 599,912.96

12.3 Mediante Oficio Número SEDESU/SSMA/969/2007 de fecha 26 de octubre de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado autoriza en materia de impacto ambiental la superficie que no esta considerada como forestal o preferentemente forestal, de acuerdo a lo señalado en el Oficio No. F.22.01.02/299/2007 de fecha 7 de marzo del presente, emitido por la Delegación Federal en el Estado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; únicamente para 500 viviendas y 70 locales comerciales, el resto del proyecto será autorizado una vez que se acredite la disponibilidad de los servicios de agua potable, el servicio de alcantarillado sanitario y el tratamiento de aguas residuales emitido por la Comisión Estatal de Aguas, condicionada al cumplimiento de los siguientes términos y condicionantes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La ubicación del proyecto denominado "Fraccionamiento Paseos del Pedregal", que se pretende realizar en un predio con superficie total de 891,783 m^2 ubicado en la Fracción A y E de la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro.

1. Otras obras requeridas:

Para la operación del proyecto denominado "**Fraccionamiento Paseos del Pedregal"**, se requerirá un:

- Sistema de tratamiento de agua residual.

El tratamiento que recibirán las aguas residuales, será a través de una planta de tratamiento de aguas para su depuración, cumpliendo con los parámetros establecidos en las normas oficiales mexicanas, así como la autorización de la autoridad competente en la materia, la operación de la misma podrá ser verificada en su momento por esta dependencia, el afluente de agua tratada será utilizada para el riego de las áreas verdes del desarrollo habitacional y comercial, denominado "fraccionamiento paseos del pedregal".

Obras provisionales y permanentes.

- Área de estacionamiento y patios de maniobras de carga/descarga.
- Campamento
- Almacenes
- Almacén provisional de residuos peligrosos y no peligrosos.
- Caseta de vigilancia.
- Oficinas administrativas.
- Nave de almacén
- Taller.
- Áreas de estacionamiento.
- Vialidades internas.
- Señalización vial interior y exterior.
- Redes de agua potable
- Redes de drenaje sanitario.
- Redes de drenaje pluvial.
- Áreas verdes.

2. En el desarrollo del proyecto se realizarán las siguientes actividades:

I. Limpieza, trazo y nivelación del terreno.
II. Instalación de infraestructura de apoyo.
III. Almacenamiento temporal de los residuos sólidos.
IV. Recolección y transporte de residuos de la limpieza de terreno.
V. Almacenamiento de materiales, maquinaria y equipo.
VI. Relleno, excavaciones y cimentaciones.
VII. Instalación de obras provisionales de apoyo.
VIII. Construcción de obras civiles.

SEGUNDO.- VIVEICA, S.A. de C.V., deberá hacer del conocimiento de esta Secretaría, de manera previa, cualquier eventual modificación a lo expresado en el estudio del impacto ambiental, para que con toda oportunidad se determine lo procedente.
Queda prohibido desarrollar obras y actividades de preparación, construcción, operación y mantenimiento distintas a las señaladas en la presente autorización.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la presente resolución solo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el término primero, del proyecto de construcción y operación de un desarrollo habitacional, comercial y de servicios denominado **"Fraccionamiento Paseos del Pedregal"**. por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que **VIVIEICA, S.A. de C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

CONDICIONANTES

I. Generales para VIVEICA, S.A. de C.V.:

1. Deberá dar cabal cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, en los dictámenes de uso de suelo No. 2007 – 3400 y 2007 3399, ambos de fecha 26 de junio del presente.
2. Las obras deberán sujetarse exclusivamente a lo manifestado en el estudio del impacto ambiental, presentado ante esta Secretaría.
3. Para la construcción y operación del proyecto denominado "Fraccionamiento Paseos del Pedregal" deberá sujetarse a lo señalado en el proyecto de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.
4. Instalar dispositivos ahorradores de agua en sanitarios, regaderas, lavabos y cocinas, debiendo considerar para este caso, lo señalado en las Normas Oficiales NOM-008-CNA-1998 la cual refiere a las regaderas empleadas en el aseo corporal, especificaciones y métodos de prueba así como la NOM-009-CNA-2001, aplicable para inodoros para uso sanitario, especificaciones y métodos de prueba.
5. Garantizar que el tratamiento de las aguas residuales de tipo sanitarias, generadas por el personal que labore durante las diferentes etapas del proyecto (preparación y construcción, operación y mantenimiento), cumpla con los parámetros establecidos de la legislación vigente aplicable al caso.
6. Presentar antes esta dependencia para su autorización copia del proyecto del sistema de tratamiento de aguas residuales.
7. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en el estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción y operación denominado "Fraccionamiento Paseos del Pedregal", así como las condicionantes establecidas en la presente resolución. VIVEICA, S.A. de C.V será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes que permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso, certificar el cumplimiento de las condicionantes.
8. Cumplir con los siguientes lineamientos para la disposición adecuada de los residuos según la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro que se generen en las diferentes etapas del proyecto de construcción y operación denominado "Fraccionamiento Paseos del Pedregal".
   a. Los sólidos como sacos vacíos, papel, cartón, vidrio, madera, aserrín, plásticos, tornillería, etc., susceptibles de reutilización, serán canalizados hacia las compañías al reciclaje de estos materiales.
   b. Los sólidos domésticos (materia orgánica principalmente), serán depositados en contenedores con tapa, y ubicados estratégicamente en la áreas de generación. su disposición final se realizará donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva y generación de malos olores.
   c. Los materiales que sean utilizados para montaje, instalación, pruebas de equipo y mantenimiento, como: pintura, grasas, solventes y aceites gastados, así como sus envases, estopas y papeles contaminados con aquellos, serán considerados como residuos peligrosos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993, debiendo ser colectados y almacenados conforme el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos y ser enviados posteriormente a su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares autorizados por la secretaria de medio ambiente y recursos naturales.

II. Etapa de preparación y construcción del proyecto de construcción y operación denominado "Fraccionamiento Paseos del Pedregal".

9. Sujetarse durante la ejecución del proyecto, al cumplimiento escrito de las especificaciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en materia de emisión de contaminantes a la atmósfera, aguas residuales, residuos peligrosos y ruido, que resulten aplicables a la naturaleza del proyecto.

10. Los materiales que se utilicen para las obras, deberán ser transportados en vehículos cubiertos con lona u otra cubierta para evitar la dispersión o producción de polvos en el trayecto que recorran; así mismo, deberán barrerse los materiales sobrantes del interior de la caja del vehículo, para evitar la emisión de polvos en el viaje de regreso.
11. Los residuos sólidos generados durante la preparación del terreno (despalmes y cajeros) podrán ser utilizados dentro del propio predio para compensar niveles o ser enviados para su depósito al banco de tiro autorizado que para tal efecto determine la secretaría.
12. Los escombros y demás residuos sólidos generados en las etapas de construcción susceptibles de reuso y reciclaje, deberán ser canalizados a empresas que se dediquen a este giro; por otra parte, sólo se dispondrán en los sitios autorizados los residuos que no sea posible reciclar, debiendo presentar en su caso, a solicitud de esta secretaría, la bitácora de control de dichos residuos, mismos que podrán ser depositados en el sitio indicado en el inciso anterior.
13. Previo al inicio de los trabajos, presentar ante esta Secretaría la licencia de explotación de los sitios donde se pretenda extraer el material para el desarrollo de la obra, de acuerdo a lo señalado por la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la protección al ambiente y su reglamento en materia de explotación de bancos de material.
14. Las emisiones de ruido durante la operación de los tractocamiones producidas por los motores o alarmas de reversa deberán minimizarse y no rebasar el límite máximo establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.
15. Utilizar agua tratada para la construcción de terraplenes y demás obras de urbanización y construcción.
16. Evitar la compactación innecesaria de suelos para el desarrollo de las actividades del proyecto.
17. Para el desalojo del pluvial deberá realizar una valoración de los volúmenes escurridos en cuenca original y urbanizada así como determinar las obras que permitir mitigar, retener y regular dichos volúmenes derivados de este cambio de cuenca, validados por la comisión nacional del agua y/o la comisión estatal del agua, debiendo presentar copia de los mismos a esta dependencia en un plazo no mayor de 60 días naturales contados a partir de la recepción del presente.
18. Mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto que nos ocupa, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas. además deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas, a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a las tolvaneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica.
19. Retirar y transportar el material excedente, a un banco de tiro predeterminado y autorizado para tal efecto por esta Secretaria.
20. Establecer las obras de apoyo en zonas previamente perturbadas, reduciendo al mínimo la superficie empleada para tal efecto.
21. Los equipos y maquinaria a utilizar en las obras deberán cumplir con la normatividad para el control de la contaminación por ruido. este tipo de emisiones deberán hacerse en los periodos diurno y vespertino (de las 07:00 a las 19:00 hrs.), siempre que no se ocasionen molestias a la población vecina.
22. Para la construcción de los accesos a sitio del proyecto, deberá sujetarse a lo estipulado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Estado y/o la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dentro de lo que deberá considerar los siguientes aspectos:
    a. Que la pendiente sea adecuada.
    b. Construir las obras de drenaje necesarias para conducir el agua de lluvia hacia un dren natural con el fin de evitar el desarrollo de procesos erosivos en el terreno.
    c. Retirar y transportar el material excedente obtenido de los despalmes para la construcción, a un banco de tiro autorizado que para tal efecto determine esta Secretaría.
23. Deberá dar cabal cumplimiento al plan de rescate, derribo y compensación de árboles presentado en las oficinas de esta dependencia de proyecto denominado “Fraccionamiento Paseos del Pedregal”, mismo que deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro.
24. Los individuos de la flora que por sus características y estado físico sean susceptibles de rescatarse, deberán trasladarse a los sitios donde se aseguren su supervivencia, pudiendo ser estos las áreas verdes del desarrollo denominado “Fraccionamiento Paseos del Pedregal”.
25. La reforestación del predio, deberá hacerse con especies nativas de la región preferentemente o en su defecto, frutales o urbanas de 2 mts de altura como mínimo y/o 15 ó 20 cm de diámetro a la altura de pecho.
26. Deberá utilizar materiales filtrantes y reflejantes para el acabado de calles, banquetas y área de estacionamiento.

27. VIVEICA, S.A. de C.V., no podrá:

A. Hacer uso de productos químicos y la quema durante las actividades de despalme y limpieza para la construcción.

B. Abrir nuevos bancos de material sin la autorización expresa de esta dependencia, por lo que el material que sea utilizado para la construcción, se obtendrá de lugares que hayan sido previamente autorizados por esta Secretaría.

C. Realizar trabajos ajenos a los señalados en esta resolución.

D. Rebasar los límites establecidos en la presente resolución, en lo referente a la superficie autorizada.

E. Excavar, nivelar, compactar o rellenar terrenos fuera de los utilizados para colocación de estructuras.

F. Derramar los residuos líquidos, grasos o químicos, tales como: aceite, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc. generados en las diferentes etapas del proyecto, en el suelo o cuerpos de agua cercanos, así como descargarlos en el drenaje municipal. estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar la seguridad y posteriormente serán enviados a empresas que los reutilicen o al lugar que la autoridad competente determine para este fin.

G. Descargar aguas residuales domésticas a cielo abierto.

H. Arrojar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del proyecto y en zonas aledañas

III. Operación y mantenimiento del proyecto de construcción y operación denominado "fraccionamiento paseos del pedregal" deberá:

28. Retirar, una vez concluidas las obras de construcción, los materiales sobrantes y la maquinaria y equipo que no tengan en uso inmediato en el sitio del proyecto.
29. Realizar una inspección periódica para el mantenimiento preventivo, apoyándose con equipo especial para observar alguna posible falla en la infraestructura de la obra
30. Sujetarse en el manejo de los residuos no peligrosos que se generen como resultado de las operaciones del proyecto y el mantenimiento de las instalaciones a las disposiciones correspondientes de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, así como las normas respectivas en la materia.
31. Para el abastecimiento de agua potable, el desalojo de aguas pluviales, alcantarillado sanitario y el tratamiento de sus aguas residuales, deberá sujetarse a lo señalado por la comisión estatal de aguas en su Oficio VE/0801/2007 de fecha 20 de julio del presente.
32. En las secciones con áreas impermeables mayores a 150 m^2, construir o instalar cisternas para la captación de aguas pluviales para su uso en los servicios internos como el lavado de patios y banquetas, el riego de jardines, el lavado de vehículos automotores, que de acuerdo a los artículos 13 y 26 del reglamento para el uso eficiente del agua en las poblaciones de Querétaro, debe tener una capacidad mínima de 1000 litros.
33. Las emisiones a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión en la operación del proyecto deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994
34. Para el manejo y disposición de residuos considerados como peligrosos, deberá presentar su manifiesto como generador de residuos peligrosos ante la delegación federal de la SEMARNAT.

35. Queda prohibido a VIVEICA, S.A. de C.V.:

A) Descargar agua residual sin tratamiento, deberá cumplir con los parámetros que establecen las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SEMARNAT-1996 o NOM-002-SEMARNAT-1996, referentes a las descargas a cuerpos receptores en bienes nacionales o alcantarillado municipal, respectivamente, según sea el caso o en su defecto cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997, la cual establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reusen en servicios al público, así como con las condiciones particulares de descarga que le fije la Comisión Nacional de Agua en el permiso que le expida para su uso en el riego de áreas verdes.

B) Descargar los remanentes generados de la limpieza de los equipos y maquinaria en áreas despobladas o cualquier cuerpo receptor, los cuales serán considerados y manejados como residuos peligrosos.

IV. Abandono del sitio del proyecto de construcción operación denominado "fraccionamiento paseos del pedregal" deberá:

36. Presentar a esta secretaría una vez concluidas las actividades del proyecto un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio.

CUARTA.- La presente autorización de impacto ambiental es intransferible y se otorga a VIVEICA, S.A. de C.V para el proyecto de construcción y operación denominado "Fraccionamiento Paseos del Pedregal" con base en el contenido del estudio de impacto ambiental y sus anexos, presentado ante esta Secretaría.

QUINTA.- El incumplimiento de cualquiera de los requerimientos, invalidará la presente autorización, aplicándose las sanciones que señala la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

SEXTA.- La presente autorización no exime a VIVEICA, S.A. de C.V. de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras autoridades emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

SEPTIMA.- VIVEICA, S.A. de C.V., deberá mantener copias del estudio de impacto ambiental y de la presente autorización en el sitio del proyecto, para efectos de mostrarse a la autoridad que así lo requiera.

OCTAVA.- VIVEICA, S.A. de C.V., será responsable de aquellos impactos ambientales atribuibles a la operación del proyecto, por lo que deberá llevar a cabo las acciones de restauración de los elementos del medio ambiente que pudieran resultar afectados por las actividades de la misma.

NOVENA.- VIVEICA, S.A. de C.V., deberá hacer del conocimiento de esta Secretaría el inicio y término de los trabajos dentro de los quince días naturales posteriores correspondientes al proyecto de construcción y operación denominado "Fraccionamiento Paseos del Pedregal"

DÉCIMA.- VIVEICA, S.A. de C.V., deberá hacer del conocimiento de esta Secretaría de manera previa cualquier eventual modificación a lo expresado en el estudio de impacto ambiental para que con toda la oportunidad se determine lo procedente. queda prohibido desarrollar obras y actividades de preparación, construcción y mantenimiento distintas a las señaladas en la presente autorización

DECIMA PRIMERA.- Esta Secretaría, en uso de las facultades que en materia de inspección y vigilancia le otorga la ley estatal del equilibrio ecológico y la protección al ambiente podrá verificar que el proyecto se lleve a cabo en los términos contenidos en el estudio de impacto ambiental y la presente autorización. en caso de que la empresa autorizada incurra en incumplimiento de lo indicado, se podrá substanciar un procedimiento administrativo por el que además de la aplicación de una o más de las sanciones previstas por el artículo 188 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se podría solicitar a otras autoridades la suspensión, revocación o cancelación de cualquier género de permisos, licencias, concesiones o autorizaciones otorgadas, que hayan dado lugar a la comisión de la infracción en términos del artículo 190 del mismo cuerpo legal

13. En inspección física al desarrollo por parte del personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el fraccionamiento "Paseos del Pedregal", en su etapa 1, no cuenta con el 30% de avance señalado en el artículo 154, fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

14. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al ayuntamiento municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

15. Asimismo el fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa. El promotor del fraccionamiento. previamente deberá obtener la aprobación del proyecto antes citado para solicitar la autorización para la venta provisional de lotes, así como presentar el proyecto de alumbrado público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la secretaría de servicios públicos municipales.

16. Referente a la integración de la etapa I del Fraccionamiento con la estructura vial actual, la conexión se realizará a través de la Prolongación de la Avenida Pie de la Cuesta, que se une a su vez con el anillo vial II que pasa por el predio en sentido oriente poniente, que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Gobierno del Estado, la cual tiene un carácter metropolitano y perimetral, que complementará, fortalecerá y estructurará el sistema vial metropolitana en esa zona de la ciudad, de la que las obras de urbanización de la vialidad se encuentran en proceso.

De lo anterior, y dado el interés del municipio de dotar a la zona de una estructura vial para conectar los flujos vehiculares y peatonales de los Fraccionamientos Lomas de San Pedrito Peñuelas, Villas Santiago de Querétaro, etc., hacia el anillo vial II a corto plazo, la empresa VIVEICA, S.A. de C.V., está llevando a cabo los trabajos de urbanización de un tramo de la avenida pie de la cuesta dentro del fraccionamiento, con una sección aproximada de 24.00 metros, con conexión hacia la vialidad de acceso a la etapa I del Fraccionamiento Paseos del Pedregal, y que se incorporará en las autorizaciones de etápas posteriores del Fraccionamiento.

17. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Avenida Pie de la Cuesta
- Anillo vial Fray Junípero Serra
- Basalto
- Limo
- Laja
- Mármol
- Granito
- Azabache
- Ágata
- Aguamarina
- Amatista
- Ambar
- Breccia
- Creta
- Diamante
- Caliza
- Cuarzo

18. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la Avenida Pie de la Cuesta es continuacion de una vialidad previamente reconocida por el Municipio de Querétaro, y así mismo el anillo vial Fray Junípero Serra, forma parte de un anillo vial perimetral que atravesará a la ciudad de oriente a poniente, considerada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Gobierno del Estado, y de la que una sección en la zona de Parques Residenciales reconocida con el mismo nombre. el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- Avenida Pie de la Cuesta
- Anillo vial Fray Junípero Serra
- Basalto
- Limo
- Laja
- Mármol
- Granito
- Azabache
- Agata
- Aguamarina
- Amatista
- Ambar
- Breccia
- Creta
- Diamante
- Caliza
- Cuarzo

19. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable para la licencia para la ejecución de obras de urbanización de la etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Paseos del Pedregal”, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia.

Respecto a la petición para la venta provisional de lotes de la etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Paseos del Pedregal”, en virtud de no contar con el 30 % de avance en las obras de urbanización, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera no factible su autorización.

Cabe señalar que para estar en posibilidad de otorgar la venta provisional de lotes del fraccionamiento en cuestión, el promotor deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, respecto a otorgar mediante escritura pública y a título gratuito a este Municipio de Querétaro las superficies de donación para equipamiento urbano y vialidades correspondientes del fraccionamiento.

Por lo anterior, y derivado de que tanto el lote 5, manzana 18 como el lote 1, manzana 24 se encuentran afectados por el arroyo “Las Granjas – El Mimbre”, previo a la transmisión de las referidas áreas de donación, el promotor deberá solicitar ante la Secretaría del Ayuntamiento la aceptación de los lotes mencionados por parte del Ayuntamiento, amparando su petición con los estudios técnicos respectivos, así como los proyectos de habilitación en dichas áreas debidamente aprobados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Querétaro.

Asimismo, queda condicionado a presentar en un plazo máximo de 30 días a partir de autorización del presente, el dictamen de impacto vial emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Para la autorización de la venta provisional de lotes, el fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales el proyecto de áreas verdes y alumbrado público para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa, así como presentar el proyecto de alumbrado público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

Debe cumplir con las condicionantes indicadas en la modificación del Resolutivo Segundo del Acuerdo de cabildo de fecha 30 de mayo de 2006, así como a lo señalado en el dictamen de uso de suelo No. 2007-3399 de fecha 27 de junio de 2007 y del oficio No. DDU/DU/5048/2007 de fecha 3 de septiembre de 2007, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación del Fraccionamiento en comento.

Deberá hacer la entrega física y del archivo georeferenciado de los predios donados para áreas verdes, tanto a la Dirección de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente.

Respecto a la nomenclatura, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la nomenclatura propuesta para el Fraccionamiento denominado “Residencial Juriquilla Santa Fe”, realizado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

- Avenida Pie de la Cuesta
- Anillo vial Fray Junípero Serra
- Basalto
- Limo
- Laja
- Mármol
- Granito
- Azabache
- Ágata
- Aguamarina
- Amatista
- Ambar
- Breccia
- Creta
- Diamante
- Caliza
- Cuarzo
-

Por lo anterior, esta dirección solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura y así mismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2007.

PASEOS DEL PEDREGAL				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA 100.00 ML $ 313.68	POR CADA 10.00 MTS. EXEDENTE $ 31.42	TOTAL
AVENIDA PIE DE LA CUESTA	1,960.40	$5,960.00	$188.50	$6,148.49
ANILLO VIAL FRAY JUNÍPERO SERRA	4,600.52	$14,429.46	$0.00	$14,429.46
BASALTO	427.07	$1,254.74	$62.83	$1,317.57
LIMO	358.60	$941.05	$157.08	$1,098.13
LAJA	261.12	$627.37	$188.50	$815.86
MÁRMOL	300.38	$941.05	$0.00	$941.05
GRANITO	463.85	$1,254.74	$188.50	$1,443.23
AZABACHE	811.85	$2,509.47	$31.42	$2,540.89
ÁGATA	211.33	$627.37	$31.42	$658.78
AGUAMARINA	242.55	$627.37	$125.66	$753.03
AMATISTA	274.37	$627.37	$219.91	$847.28
AMBAR	291.10	$627.37	$282.74	$910.11
BRECCIA	115.11	$313.68	$31.42	$345.10
CRETA	377.92	$941.05	$219.91	$1,160.96
DIAMANTE	242.09	$627.37	$125.66	$753.03
CALIZA	257.00	$627.37	$157.08	$784.45
CUARZO	371.83	$941.05	$219.91	$1,160.96
			SUBTOTAL	$36,108.41
			25 % ADICIONAL	$ 9,027.10
			TOTAL	$45,135.51

(CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.)

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 1, 14 fracción II, 16 fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.**...”**

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad en el Punto 4, apartado III inciso d) del Orden del día el siguiente:

A C U E R D O

“...PRIMERO.- **SE AUTORIZA** la Licencia De Ejecución De Obras De Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Paseos del Pedregal” en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia.

SEGUNDO.- **NO SE AUTORIZA** la venta provisional de lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Paseos del Pedregal ”, en virtud de no contar con el 30% de avance en las obras de urbanización y hasta que haya dado cumplimiento a lo señalado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, respecto a otorgar mediante escritura pública y a título gratuito a este Municipio de Querétaro las superficies de donación para equipamiento urbano y vialidades correspondientes del Fraccionamiento.

TERCERO.- **SE AUTORIZA** la nomenclatura del Fraccionamiento denominado “PASEOS DEL PEDREGAL”, para las vialidades como a continuación se enlista:

- Avenida Pie de la Cuesta
- Anillo vial Fray Junípero Serra
- Basalto
- Limo
- Laja

- Mármol
- Granito
- Azabache
- Ágata
- Aguamarina
- Amatista
- Ambar
- Breccia
- Creta
- Diamante
- Caliza
- Cuarzo

CUARTO.- El promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

A. Realizar el pago por concepto de derechos de nomenclatura en términos de lo expresado en el Considerando **11.2** y remitir copia del recibo correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento.

B Instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones que en su momento elabore el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

QUINTO.- Toda vez que los lotes 5, manzana 18 y 1 manzana 24 se encuentran afectados por el Arroyo "Las Granjas – El Mimbre", el promotor deberá solicitar ante la Secretaría del Ayuntamiento la aceptación de los lotes mencionado amparando su petición en los estudios técnicos respectivos, así como con los proyectos de habilitación en dichas áreas debidamente aprobados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

SEXTO.- El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, **en un plazo no mayor a 30 días naturales** el Dictamen de Impacto Vial que emita la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo realizar las acciones de mitigación que en su momento indique el citado dictamen vial, así como los proyectos de la red de energía eléctrica del desarrollo, aprobados por la Comisión Federal de Electricidad y los proyectos de instalaciones de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado aprobados por parte de la Comisión Estatal de Aguas.

SÉPTIMO.- El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de derechos de supervisión de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Paseos del Pedregal" los cuales hacen un total de $599, 912.96 (quinientos noventa y nueve mil, novecientos doce pesos 96/100 m.n.) y remitir copia del recibo correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO.- El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

NOVENO.- El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

DÉCIMO.- Se instruye a la Secretaría General de Gobierno, para que a través de la Dirección Jurídica realice los trámites correspondientes a la protocolización de las áreas de donación al Municipio, con motivo de la autorización de la Licencia de Ejecución de obras, con costo al promotor, debiendo turnar a la Secretaría de Administración el testimonio Original correspondiente y copia certificada para la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMOPRIMERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor, para lo cual se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites correspondientes y remita copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMOSEGUNDO.- A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos resolutivos del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal a efecto de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y a la empresa denominada "VIVEICA, S.A. de C.V., a través de su representante legal.**...".**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO **LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.**, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

C E R T I F I C O

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** DE FECHA **18 (DIECIOCHO) DE DICIEMBRE DE 2007 (DOS MIL SIETE)**, EL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL **ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO DENOMINADO "SAN MATEO", UBICADO EN EL EJIDO EL RETABLO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE 103,715.925 M2**, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO:

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 114, 115, 116, 118 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES II INCISO D) Y VII, 38 FRACCIONES III Y VIII Y 122 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., RESOLVER EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO DENOMINADO "SAN MATEO", UBICADO EN EL EJIDO EL RETABLO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE 103,715.925 M2, Y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para resolver la Autorización Definitiva y Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "San Mateo", ubicado en el Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, Qro.

2. Que el artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, literalmente refiere:

> "…. **ARTICULO 115.** Para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento, el propietario deberá acreditar:
>
> I. Haber obtenido la autorización definitiva del fraccionamiento previo el cumplimiento de los trámites y requisitos que establece este código.
> II. La conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento.
> III. Que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones.
> IV. Que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial.
> V. Que cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos.
> VI. Haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano, y
> VII. Que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna…."

3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de junio de 2003 dos mil tres, se aprobó el Acuerdo que Autoriza Pago del Área de Donación del Desarrollo Habitacional por Ejecutarse denominado "San Mateo", cuyos resolutivos Primero y Segundo literalmente establecen:

> "…. **PRIMERO**.- Se autoriza a la empresa denominada "Inmobiliaria La Polar" S.A. de C.V. el pago del 7 % del área de donación del desarrollo habitacional a ejecutarse denominado "San Mateo", por un predio de 10,972.00 M2 de terreno ubicado en la parcela 48 Z-8 P 1/2 del Ejido Los Olvera, según plano exhibido.
>
> **SEGUNDO**.- La superficie correspondiente al 3 % restante del área de donación, la donará el promotor constituida en área verde, en un predio ubicado dentro del área del desarrollo….".

4. Para dar cumplimiento al Acuerdo con antelación y con el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el desarrollador acredita haber cumplido a dicha obligación, mediante Escritura Pública No. 7,913 de fecha 25 de febrero de 2005, expedida por la Notaría Pública No. 35 de esta ciudad, en la cual protocoliza el pago del 7% de área de donación señalada, en un predio con superficie de 10,972.00 M2, ubicado en la parcela 48 Z-8 P1/2, del Ejido Los Olvera y el 3% restante, en los lotes 1 y 3 de la manzana 06 de mismo fraccionamiento, con una superficie total de 3,066.143 M2. Con respecto a las vialidades se transmitieron en favor del Municipio de Corregidora, Qro., una superficie total de 31,510.233 M2, indicadas en la escritura citada anteriormente.

5. Mediante oficio DDU/461/2003, expediente FP-023/03, de fecha 27 de junio de 2003, la denominada Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio, autoriza al C. José Francisco Moreno Gutiérrez, la fusión de tres predios de su propiedad identificados como parcelas 53 Z-1 P2/4, 58 Z-1 P2/4, así como de la fracción tres, resultante de la subdivisión de la parcela 43 Z-1 P 2/4, ubicadas en el Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 103,715.925 M2.

6. Mediante Escritura Pública No.- 5,878 de fecha 8 de junio de 2004, expedida por la Notaria Pública 35 de esta ciudad, se formalizó el contrato de compra venta, en la que el C. José Francisco Moreno Gutiérrez, vende a favor de la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria la Polar S. A. de C. V., el inmueble que se identifica como predio resultante de la fusión de las parcelas 53 Z-1 P2/4, 58 Z-1 P2/4, así como de la fracción tres, resultante de la subdivisión de la parcela 43 Z-1 P 2/4, ubicadas en el Ejido El Retablo, actualmente en la jurisdicción del Municipio de Corregidora, que constituye una sola Unidad Topográfica, con superficie total de 103,715.925 M2.

7. Mediante oficio No. SEDUR 708/2003, expediente USM-169/03 de fecha 23 de junio de 2003, expedido por la entonces denominada Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, autoriza Dictamen de Uso de Suelo factible para un desarrollo habitacional, para ubicar un máximo de 430 lotes unifamiliares.

8. Mediante oficio No.- SEDUR/905/2003 de fecha 26 de agosto de 2003, la entonces denominada Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente Municipal, otorga el Visto Bueno al conjunto habitacional "San Mateo", para ubicar 412 viviendas unifamiliares.

9. Mediante Oficio SEDESU/SSMA/321/2004 de fecha 25 de mayo de 2004, la Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, autoriza el informe preventivo de impacto ambiental del Desarrollo Habitacional denominado "San Mateo", integrado por 424 unidades habitacionales y 4 lotes comerciales, con superficie de 103,715.925 M2.

10. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de septiembre de 2003, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Autorización de Nomenclatura de la Primera Etapa del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "San Mateo", la cual protocolizó el 29 de noviembre de 2004, mediante la Escritura Pública No. 7,256, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaria No. 35 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante Folio Real No.- 177,161/3, 4 y 5 en fecha 12 de Julio de 2005.

11. En dicho Acuerdo se estableció como obligación del Fraccionador el pago y cumplimiento de los diversos conceptos:

a) **Por Impuestos por Superficie Vendible**, la cantidad de $ 378,329.99 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 78/100 M.N.), mismos que fueron debidamente cubiertos, tal y como consta mediante Recibo Oficial No.- 80204 E, de fecha 8 de julio de 2004, expedido por la entonces denominada Tesorería y Secretaría de Finanzas Municipal.
b) **Por Derechos de Supervisión**, la cantidad de $ 330,910.78 (TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 78/100 M.N.), mismos que fueron debidamente cubiertos, tal y como consta mediante Recibo Oficial No.- 80206 E, de fecha 8 de julio de 2004, expedido por la entonces denominada Tesorería y Secretaría de Finanzas Municipal.
c) **Por Derechos por Licencia para Fraccionar**, la cantidad de $171,968.18 (CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 18/ 100 M.N.), mismos que fueron debidamente cubiertos, tal y como consta mediante recibo oficial No. 80205 E, de fecha 8 de julio de 2004, expedidos por la entonces denominada Tesorería y Secretaría de Finanzas Municipal.
d) **Por Derechos de Nomenclatura**, la cantidad de $6,995.81 (SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.), mismos que fueron debidamente cubiertos, tal y como consta mediante recibo oficial No.- 14154, de fecha 24 octubre de 2003, expedidos por la entonces denominada Tesorería y Secretaría de Finanzas Municipal.
e) El **deposito de una fianza** a favor de la entonces denominada Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio, por la cantidad de $ 4'466,909.88 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 88/100 M.N.), la cual serviría para garantizar la Ejecución de las Obras de Urbanización de dicho Fraccionamiento, en un plazo no mayor de dos años, contados a partir de la notificación del acuerdo señalado. Obligación debidamente cumplida tal y como consta mediante la exhibición de la Fianza No.-704586. tramitada ante la Afianzadora denominada SOFIMEX, en fecha 15 de junio de 2004, y por la cantidad señalada en el proveído del Ayuntamiento.

12. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de marzo del 2006, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se Adiciona un Resolutivo Décimo al Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de septiembre del 2003, en el que se Autorizó Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Autorización de Nomenclatura del Fraccionamiento "San Mateo", que literalmente establece lo siguiente:

"…. DÉCIMO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, respecto de las Áreas de Donación y transmisión por concepto de vialidades a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, la empresa "Inmobiliaria La Polar", S.A de C.V., deberá transmitir en un plazo que no podrá exceder a TREINTA días naturales, contados a partir de la notificación del presente, mediante escritura pública la propiedad y el dominio de las superficies que a continuación se describen y hecho que sea se inscriban en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio:

USO	SUPERFICIE
ÁREA VERDE	3,066.089 M2
ÁREA EQUIPAMIENTO URBANO **(UBICADA EN LA PARCELA 48, EJIDO LOS OLVERA. ACUERDO DE CABILDO DEL 26 DE JUNIO DEL 2003)**	10,972.00 M2
ÁREAS POR VIALIDADES	31,510.233 M2

Las Áreas Verdes autorizadas, deberán conservar el uso con el que son aprobadas, por lo que éstas no podrán ser enajenadas ni modificadas y deberán considerarse como espacios abiertos, para no modificar el uso asignado**…".**

13. Que el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, en su carácter de Representante Legal de la Empresa denominada "Inmobiliaria La Polar, S. A de C. V., en fecha 01 de Octubre de 2007, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento someter a la autorización del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, la Autorización Definitiva y Entrega - Recepción de la Primera Etapa del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "San Mateo", con superficie de 103,715.925 M2.

14. La Empresa denominada "Inmobiliaria Polar S. A de C. V.", acredita su legal constitución, mediante Escritura Pública No. 3,588, de fecha 23 de abril de 2003, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaria Pública Número 35 de esta Demarcación Territorial.

15. El Lic. Luis Alfonso García Alcocer acredita su personalidad mediante Escritura Pública No. 7,094, de fecha 08 de Noviembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaria Pública Número 35 de esta Demarcación Territorial, mediante la cual, la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria "La Polar" S. A. de C. V. otorga a su favor un Poder General para Actos de Administración.

16. Mediante oficio SAY/DAC/982/20007, de fecha 2 de octubre de 2007, el Lic. Miguel Ángel Pérez Herrera, Secretario del Ayuntamiento, solicita a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, emitir Dictamen Técnico, respecto de la autorización definitiva y entrega recepción que nos ocupa.

17. Que con fecha 11 de Diciembre de 2007, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el Dictamen Técnico No. SDUOP/DDU/2068/2007, expedido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, cuyo contenido se desglosa la siguiente información:

a) Mediante actas administrativas de Entrega-Recepción de la línea de conducción que abastece el Fraccionamiento "San Mateo", de fecha 7 de Marzo de 2006, así como de actas administrativas de Entrega-Recepción parcial, de fecha 18 de Septiembre del 2006, la Comisión Estatal de Aguas, recibe la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial del fraccionamiento.
b) La Comisión Federal de Electricidad, en fecha 18 de Septiembre del 2006, recibe las instalaciones de la red de Distribución Eléctrica del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "San Mateo".
c) Mediante oficio SSPM/647/2007, de fecha 9 de octubre de 2007, la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, emite el Visto Bueno de los siguientes proyectos: Área Verde, Imagen Urbana, Alumbrado Público, Drenaje Pluvial y Drenaje Sanitario.
d) Mediante reporte general de fraccionamientos, de fecha 17 de agosto de 2006, la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, informa que el desarrollo tiene registrada como enajenado el 77.87% del total de la superficie destinada a este fin.
e) Así mismo, la Asociación de Colonos denominada "Asociación de Colonos del Fraccionamiento San Mateo", A. C., acredita su legal constitución mediante Escritura Pública No. 13,131, de fecha 15 de septiembre de 2006, pasada ante la Fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaria Pública No. 35 de esta Demarcación Notarial.
f) En el Acta de Inspección General para la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización y de los Servicios, de la Primera Etapa del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "San Mateo", de fecha 27 de febrero de 2007, el C. Luis Alfonso García Alcocer, en su carácter de Presidente de la Asociación, manifiesta por parte de la Asociación, no existe objeción alguna para llevar a cabo dicha Entrega-Recepción.

18. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitió el siguiente Dictamen Técnico:

"Con base a lo anterior, y toda vez que se han cubierto la totalidad de los puntos establecidos en el acta de inspección general, esta Secretaría considera **Factible la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de la Primera Etapa del fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "San Mateo"**; con base en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 114, 115, 116, 118 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. El presente queda condicionado a que por tratarse de un fraccionamiento que fue autorizado sin la barda perimetral, la responsabilidad del mantenimiento y conservación de la misma correrá por cuenta de la asociación de colonos, por lo que se deberá firmar convenio con dicha asociación, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la autorización del presente. Asimismo el promotor deberá depositar una fianza a favor del Municipio

de Corregidora por la cantidad de $1´296,117.83 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 83/100 M.N.), para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización, de conformidad con el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro correspondiente al 10% del valor de las obras de urbanización, dicha fianza deberá tener vigencia de un año. De igual manera se menciona que el presente se deja a consideración del Ayuntamiento el adicionar que los servicios de mantenimiento como son alumbrado público, drenaje, alcantarillado, áreas verdes y demás servicios que presta el Municipio, se establezcan como responsabilidad de la asociación de colonos mediante un convenio, en virtud del acceso controlado que tiene el fraccionamiento…".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se otorga la Autorización Definitiva para la Primera Etapa del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "San Mateo", ubicado en el Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 103,715.925 M2.

SEGUNDO. Se autoriza la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización y de Servicios de la Primera Etapa del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "San Mateo", ubicado en el Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 103,715.925 M2.

TERCERO. En virtud de que el fraccionamiento fue autorizado sin la barda perimetral, que actualmente existe en el Desarrollo Habitacional, la responsabilidad del mantenimiento y conservación de la misma correrá por cuenta de la Asociación de Colonos, por lo que se deberá firmar convenio con dicha asociación, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la autorización del presente proveído.

CUARTO Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Promotor deberá depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, por la cantidad de $1´296,117.83 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 83/100 M. N.), con vigencia de un año contado a partir de la Entrega y Recepción del Fraccionamiento, la cual deberá ser expedida por Afianzadora con Oficinas en esta Ciudad, a efecto de garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "San Mateo". Dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, siendo necesario cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

QUINTO.- En virtud del acceso controlado que tiene el fraccionamiento que nos ocupa, los servicios de mantenimiento de alumbrado público, drenaje, alcantarillado, áreas verdes y demás servicios que presta el Municipio, serán responsabilidad de la Asociación de Colonos, por lo que se deberá suscribir en una plazo máximo de 30 treinta días hábiles, a partir de la autorización del presente, Convenio de Colaboración con el Municipio de Corregidora.

SEXTO. Al incumplimiento a cualquiera de los puntos del presente Acuerdo, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal; así como por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y en dos diarios de mayor circulación en el Estado de Querétaro, con un intervalo de 5 días entre cada publicación, a costa del promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente Acuerdo, a costa del promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese el presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio "San Mateo", y a la Empresa denominada "Inmobiliaria La Polar", S. A. de C. V., por conducto de su Representante Legal, el Lic. Luis Alfonso García Alcocer.

Corregidora, Qro., a 14 de Diciembre de 2007. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. CHRISTIÁN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ. REGIDOR. LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CARDENAS. REGIDOR. ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 18 (DIECIOCHO) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2007 (DOS MIL SIETE).

A T E N T A M E N T E
"VAMOS POR CORREGIDORA"

LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

C.P. ABELARDO ANTONIO LEDESMA FREGOSO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO; HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

Que es indispensable contar con un marco legal adecuado, mediante el cual se rija y norme la actividad en los Mercados y el Comercio en la Vía Pública, para contribuir a un mejor desarrollo y crecimiento de la población del Municipio, así como a una competitividad equitativa entre las personas que ejercen dicha actividad.

Que es necesario establecer de manera clara y sencilla las obligaciones y prohibiciones de los mercados y en la Vía Pública, a fin de que desarrollen su actividad de manera ordenada y responsable.

Que mediante este Reglamento se establecerán normas y criterios para que la autoridad pueda determinar el ordenamiento del Comercio, generando con ello condiciones de salubridad local.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 4 de Enero del año 2008, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE MERCADOS Y EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés social y tienen por objeto regular la prestación del servicio público de mercados, que se realice en los mercados, puestos fijos, semifijos o en forma ambulante en la vía pública y edificios públicos en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

Ambulante: Son las personas físicas que realizan una actividad comercial en vía pública, transportando sus mercancías manualmente o por cualquier medio de transporte y deteniéndose en diferentes lugares únicamente el tiempo indispensable para la realización de una o más transacciones.

Ayuntamiento: Cuerpo de Gobierno Municipal conformado por el Presidente Municipal, los Regidores y Síndicos, con cuyos acuerdos y con apego en las disposiciones legales, se administra el Municipio.

Central de Abasto: Establecimiento donde se ofrece el comercio mayorista de productos de primera necesidad, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

Comercio Permanente: Es el que se realiza en los locales, o espacios ubicados en el interior de los mercados municipales.

Comercio Temporal: Es el que se ejerce en espacios, lugares y días previamente determinados por la autoridad municipal y que no deberá de exceder de un mes de vigencia.

Comerciante en vía pública: Son las personas físicas que realizan de manera ordinaria actividades u operaciones de comercio en la Vía Pública; y se clasifican de la manera siguiente:

a) ***Comerciante con puesto semifijo:*** Son las personas físicas que realizan su actividad comercial en vía pública, valiéndose de la instalación de cualquier puesto, vehiculo, remolque, charola o similares, sin estar permanentemente anclado o adherido al suelo o construcción, y que son retirados al termino de la jornada.
b) ***Comerciante con puesto fijo:*** Son las personas físicas que realizan su actividad comercial en Vía Pública, valiéndose de la instalación de cualquier puesto anclado o adherido al suelo o construcción de manera permanente.
c) ***Comerciante ambulante rotativo****:* Son las personas físicas que realizan su actividad comercial en Vía Pública, transportando sus mercancías manualmente o por cualquier medio de transporte y deteniéndose en diferentes lugares únicamente el tiempo indispensable para la realización de una o más transacciones.
d) ***Comerciante Popular:*** Son las personas físicas que realizan su actividad comercial en vía pública únicamente durante la celebración de fiestas patronales, tradicionales o acontecimientos extraordinarios en el Municipio.
e) ***Comerciante en tianguis****:* Son las personas físicas que participando en grupo y en forma intinerante, realizan actividades comerciales en vía pública en las zonas, espacios y honorarios establecidos por la autoridad municipal.

Concesión: Es el acto administrativo del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., por el cual concede a un particular la prestación de un servicio público por un plazo determinado, de acuerdo con la Ley.

Concesionario: Tiene este carácter aquella persona física que cumplió en tiempo y forma con los requisitos establecidos y que en virtud de lo anterior recibió la concesión y la licencia de funcionamiento correspondiente.

Espacio semifijo en la vía pública*:* Lugar autorizado por el Ayuntamiento, con carácter estrictamente provisional, en donde los oferentes podrán ejercer el comercio durante los días y horas previamente autorizados; el cual podrá ser retirado por la Autoridad por razones de orden público o interés general o para resguardar la seguridad de las personas y sus bienes.

Ley: A la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Licencia de funcionamiento: Es el documento expedido por la Tesorería Municipal, en la que se autoriza la explotación de un giro comercial en el Municipio, después de obtener la concesión. Esta licencia deberá renovarse cada año.

Local: Es el espacio cerrado o abierto ubicado dentro de un mercado público, destinado por el Ayuntamiento para la explotación del servicio público de mercados en el Municipio.

Permiso: Documento de registro y autorización expedido por la Tesorería Municipal, para efectuar el comercio en la vía pública.

Puesto: Armazón, estructura o instrumentos de cualquier material utilizados para la venta o exhibición de mercancías en la Vía pública.

Mercado: El lugar que siendo propiedad municipal ó particular, permite la concurrencia de una diversidad de comerciantes y consumidores de libre competencia y cuya actividad se circunscriba a la comercialización al menudeo de artículos diversos.

Vía Pública*:* Todo espacio de uso común, que por disposición del Ayuntamiento así como de las leyes y reglamentos aplicables, se encuentre destinado al libre transito peatonal y vehicular, como todo inmueble que de hecho se utilice para ese fin, y en general las áreas libres y demás zonas del Municipio destinadas para tales efectos.

Zona de Mercados: Son las calles adyacentes a los mercados públicos y la zona comercial que circunde a los mismos.

Zona Centro: Es el área física en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., delimitada: situado en el cruce de los ejes de la calle Felipe Ángeles y la calle Lázaro Cárdenas; continúa por el eje de la calle Lázaro Cárdenas, hasta entroncar con el eje de la calle 20 de Noviembre; continuando por el eje de la calle 20 de Noviembre, hasta cruzar con el eje de la calle José López Portillo; siguiendo por el eje de la calle José López Portillo, hasta entroncar con el eje de la calle Ignacio Zaragoza Norte; prosiguiendo por el eje de la calle Ignacio Zaragoza Norte, hasta cruzar con el eje de la calle José María Morelos; continuando por el eje de la calle José María Morelos, hasta entroncar con el eje de la calle Francisco I. Madero; siguiendo por el eje de la calle Francisco I. Madero, hasta cruzar con el eje de la calle Aquiles Serdán; prosiguiendo por el eje de la calle Aquiles Serdán, con línea quebrada, hasta entroncar con el eje de la calle denominada como Camino a la Cueva; continuando por el eje de la calle denominada como Camino a la Cueva , hasta cruzar con el eje de la calle Prolongación Guillermo Prieto; continuando desde este punto por una línea virtual con dirección oriente hasta el cruce con la línea virtual orientación sur a norte, que parte de la intersección de la calle Colegio Militar y la calle Pilancón; continuando al sur por la línea virtual sur a norte, que parte de la intersección de la calle Colegio Militar y la calle de Pilancón hasta la intersección de las calles Colegio Militar y la calle de Pilancón; continuando por el eje de la calle Pilancón hasta cruzar con el eje de la calle Las Fuentes; siguiendo por el eje de la calle Las Fuentes, hasta cruzar con el eje de la calle sin nombre; continuando por el eje de la calle sin nombre, hasta entroncar con el eje del Callejón Neptuno; prosiguiendo por el eje del Callejón Neptuno, hasta entroncar con el eje del callejón de la hormiga; continuando por el eje del callejón de la hormiga, hasta cruzar con el eje del Callejón Invierno; siguiendo por el eje del Callejón Invierno, hasta entroncar con el eje de la calle Río de la Loza; prosiguiendo por el eje de la calle Río de la Loza, hasta cruzar con el eje de la calle 20 de Noviembre; continuando por el eje de la calle 20 de Noviembre, hasta entroncar con el eje de la calle Revolución; siguiendo por el eje de la calle Revolución, hasta entroncar con el eje de la calle Ignacio Zaragoza, Sur; prosiguiendo por el eje de la calle Ignacio Zaragoza, Sur, hasta cruzar con el eje del callejón Santos Degollado; continuando por el eje del callejón Santos Degollado, hasta entroncar con el eje de la calle Felipe Ángeles; siguiendo por el eje de la calle Felipe Ángeles, hasta cruzar con el eje de la calle Lázaro Cárdenas.

ARTÍCULO 3.- No se podrá instalar ningún puesto fijo o semifijo en los pasillos, accesos, recodos, intersecciones o en área de uso común, de los Mercados.

ARTÍCULO 4.- Se prohíbe la instalación de puestos fijos o semifijos en la Vía Pública y el ambulantaje en la zona Centro.

ARTÍCULO 5.- Excepcionalmente y solo con motivo de alguna festividad tradicional o religiosa, o programa cultural por promoción turística o cívica del Gobierno Municipal, Estatal o Federal; la Tesorería Municipal podrá conceder permisos para el uso de la Vía pública en la Zona Centro, los cuales tendrán una duración máxima de diez días: Cinco antes de la fecha principal y cinco posteriores, contados a partir de ésta.

Así mismo, deberán precisar el número, nombre, ubicación, giros, medidas de los espacios, días y horario de funcionamiento, y en su caso, la Dependencia Municipal, Estatal o Federal que promueve dicho evento.

En cuanto a su establecimiento , deberán respetar las esquinas o chaflanes para el paso peatonal, así como un mínimo de 1.20 metros, para el área de escarpas.

ARTÍCULO 6.- Queda prohibida la instalación de puestos semifijos en la vía publica, que obstruyan los accesos de:

I. Los edificios de policía;
II. Los edificios de planteles educativos;
III. Las casas habitación;
IV. Los edificios que alberguen centros de trabajo;
V. Los edificios declarados monumentos históricos;
VI. Los templos religiosos
VII. Los accesos y salidas de espectáculos públicos;
VIII. Los camellones de las vías públicas;
IX. Los predios de jardines y parques públicos;

X. Las zonas de ascenso y descenso de pasajeros de transporte público
XI. Las rampas para personas con discapacidad;
XII. Los hospitales y clínicas públicas o privadas; y
XIII. Las centrales o estaciones de pasajeros

ARTÍCULO 7.- Por razones de interés público, los locatarios en los Mercados y los comerciantes temporales o semifijos en la vía pública, para promocionar sus productos deberán evitar la contaminación auditiva.

ARTÍCULO 8.- Toda propaganda que se realice por quienes ejercen el comercio en Mercados y vía pública, deberá ser en idioma castellano observándose en lo conducente la Ley Federal de Protección al Consumidor, no podrá fijarse propaganda de tipo político.

ARTÍCULO 9.- Los comerciantes temporales que utilicen vehículos menores para expender sus productos, tales como carritos, triciclos o similares, no podrán permanecer en los lugares prohibidos por las autoridades de tránsito, ni en la zona Centro de la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., excepto en los casos indicados por el Articulo 5 del presente reglamento.

ARTÍCULO 10.- Los comerciantes temporales que utilicen automóviles, camionetas, camiones, remolques u otro equipo rodante, incluyendo quipo menor, para efectuar exhibición y ventas de mercancías, no podrán ocupar espacios en las zonas de estacionamiento en la vía pública.

ARTÍCULO 11.- Los permisos para puestos semifijos no crean derechos de antigüedad por ser de naturaleza temporal, pudiendo ser revocados u originar la reubicación del comerciante, en razón del interés público, la seguridad e imagen urbana, previa notificación por escrito de la Dirección de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 12.- Cuando exista la vacante de una concesión por renuncia, revocación o extinción de su plazo, o bien, por la generación de nuevos espacios generados a partir de la ampliación de los Mercados; se otorgará de conformidad con lo que este reglamento establece.

ARTÍCULO 13.- Los comerciantes, locatarios o personas que expendan toda clase de alimentos o bebidas, ya sea en forma temporal o permanente , en los locales destinados para tal uso, ubicados en los Mercados o fuera de ellos; además de cumplir con los requisitos que exijan las autoridades sanitarias, deberán usar para la atención al público, uniformes, protector para el cabello y cubre bocas.

Quienes elaboren y sirvan alimentos preparados, les está prohibido manejar el dinero producto de la venta, por lo que deberán destinar a una persona exclusivamente para tal efecto.

ARTÍCULO 14.- En el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., se permite previa autorización de la autoridad competente la realización de actividades o venta de mercancías licitas en los Mercados y Vía pública, con excepción de productos explosivos, combustibles, corrosivos o cualquier otro que por su naturaleza ponga en riesgo la salud, seguridad e integridad física de las personas o sus bienes; así como, se prohíbe la venta o consumo de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 15.- Los comerciantes que exhiban para su venta animales vivos en los Mercados y Vía Pública, están obligados a observar las disposiciones relativas a evitar el sufrimiento de éstos, conforme a lo que establece la Ley Estatal de Protección Animal y demás normas de salubridad.

ARTÍCULO 16.- Los locatarios de Mercados, comerciantes fijos, semifijos, ambulantes y tianguistas en la Vía Pública, que cuenten con la autorización correspondiente, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Mantener aseado el perímetro que ocupe su area de venta y la zona de influencia;
II. Contar con contenedores para el almacenamiento de los residuos generados por su actividad y depositarlos al final del día en el lugar dispuesto por las autoridades;
III. No utilizar los basureros peatonales para depositar los residuos generados por su actividad; y
IV. Utilizar y pagar oportunamente el servicio de recolección de residuos sólidos.

ARTÍCULO 17.- Todos los concesionario de Mercados, comerciantes permanentes o temporales, deberán pagar los derechos de piso y demás contribuciones que establezca el Ayuntamiento, para lo cual la Tesorería Municipal implementará el sistema de cobro y expedición de los recibos oficiales.

El pago de derechos de piso y productos de mercado, no libera de las multas o demás sanciones por las infracciones al presente reglamento u otras disposiciones legales aplicables, ni prorroga la vigencia de las licencias o permisos cuyo plazo ha concluido.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 18.- Son autoridades competentes para la aplicación de este reglamento:

I. El Ayuntamiento;
II. El Director de Gobierno Municipal;
III. El Tesorero Municipal;
IV. Los Inspectores Municipales;
V. El Director de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, a través de sus elementos en activo; y
VI. Los Delegados Municipales

ARTÍCULO 19.- Corresponde al Ayuntamiento:

I. Dictar en cualquier tiempo las disposiciones reglamentarias o administrativas, con el fin de establecer las políticas para la prestación del Servicio Público de Mercados y comercio en la vía pública;
II. Conocer del procedimiento para el otorgamiento de concesiones del Servicio Público de Mercados, y
III. Las demás que establezca el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 20.- Corresponde al Director de Gobierno Municipal:

I. Determinar en coordinación con el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal y los Delegados Municipales, las zonas permitidas para el comercio en vía públicas, así como los días, lugares y horarios, en los cuales podrá desarrollarse la actividad comercial.
II. Determinar en coordinación con el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal y los Delegados Municipales, la factibilidad de ampliar, reducir, modificar o reubicar las áreas para el ejercicio de la actividad comercial en la vía publica.
III. Promover y ejecutar programas de reordenamiento del comercio en Mercados y vía publica;
IV. Determinar en coordinación con el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal y los Delegados Municipales, la reubicación de comerciantes a zonas distintas cuando hubiere necesidad de realizar obras de construcción, conservación, reparación, mejoras de los servicios públicos, en beneficio de la comunidad o cuando por interés público se requiera;
V. Determinar los espacios y dimensiones que los comerciantes en vía pública deban de utilizar con base en los dictámenes técnicos que emita la autoridad municipal, atendiendo a la zona, lugar, días y horarios en las que se realice o pretenda realizarse la actividad comercial,
VI. Realizar visitas de verificación a efecto de integrar los expedientes técnicos respecto de solicitudes de apertura, renovación o modificación para el ejercicio del comercio en Mercados y vía pública;
VII. Integrar y remitir al Tesorero Municipal, los expedientes técnicos respecto de solicitudes de apertura, renovación o modificación para el ejercicio del comercio en Mercados y vía pública;
VIII. Informar cada tres meses a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del Ayuntamiento, de las solicitudes y el ejercicio del comercio en Mercados y vía pública; y
IX. Las demás que establezca el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 21.- Corresponde al Tesorero Municipal:

I. Expedir ordenes de verificación ó inspección, en el ámbito de su respectiva competencia;
II. Autorizar, expedir y/o revocar las autorizaciones para el ejercico del comercio en Mercados y en la Vía Pública, de conformidad con el expediente técnico, cuando el solicitante cumpla o deje de cumplir con los requisitos que establece el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
III. Rechazar las solicitudes de apertura y modificación para el ejercicio del comercio en Mercados y Vía Pública;
IV. Realizar trámites de apertura o baja y demás modificaciones, respecto de las autorizaciones para el ejercicio del comercio en Mercados y Vía Pública;
V. Emitir constancia al solicitante, de la no existencia de registro dentro del padrón de licencias municipales de funcionamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.;
VI. Realizar el cobro de contribuciones que se originen por el desarrollo de actividades comerciales en Mercados y Vía Pública;
VII. Aplicar las sanciones previstas en el presente ordenamiento; y
VIII. Las demás que establezca el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 22.- Corresponde a los Inspectores Municipales:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento;
II. Portar en forma visible la credencial o el gafete vigente que lo acredite como inspector;
III. Cerciorarse de que el respectivo permiso o concesión esté autorizado por la autoridad competente;
IV. Comprobar que la fecha, local, sitio, giro o ruta sea precisamente el autorizado;
V. Orientar y proporcionar información a los comerciantes en Mercados y Vía Pública, para el debido cumplimiento del presente reglamento;
VI. Realizar el aseguramiento de mercancías en Mercados y Vía Pública, cuando en el ejercicio de sus funciones, detecten algún comerciante laborando sin contar con la autorización municipal correspondiente;
VII. Coordinarse con el Director de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal y demás autoridades competentes, para el debido cumplimiento de sus funciones; y
VIII. Las demás que establezca el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 23.- Corresponde al Director de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, a través de sus elementos en activo:

I. Colaborar en programas municipales para el control y ordenamiento de la actividad comercial en Mercados y vía pública;
II. Auxiliar a las autoridades facultadas para la aplicación del presente reglamento, en el ejercicio de sus funciones;
III. Coordinarse con las demás autoridades competentes, con el objeto de mantener , preservar y restablecer la seguridad, el orden público y la tranquilidad de las personas en los Mercados y lugares o zonas donde se realice la actividad de comercio en la vía pública; y
IV. Las demás que establezca el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 24.- Corresponde a los Delegados Municipales:

I. Emitir opinión al Ayuntamiento, para la construcción de mercados Municipales, cuando las condiciones de la circunscripción territorial así lo requieran,
II. Emitir al Director de Gobierno Municipal, para la integración del expediente técnico, respecto de las solicitudes del comercio en vía pública;
III. Colaborar y coordinarse con el Director de Gobierno Municipal y demás autoridades municipales, para la organización y vigilancia del comercio en la vía pública; y
IV. Las demás que establezca el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS

ARTÍCULO 25.- La Administración de los Mercados Públicos Municipales así como la vigilancia para el buen funcionamiento de los Mercados particulares, lo realizará la Autoridad Municipal por conducto del Coordinador de Mercados.

ARTÍCULO 26.- Compete al Coordinador de Mercados, la realización, revisión y aprobación de los estudios concernientes a construcción ó reconstrucción de los edificios públicos dedicados a la actividad de mercados, observándose desde luego, las disposiciones en vigor que sobre construcción y urbanización dicte la Autoridad competente.

ARTÍCULO 27.- El Coordinador de Mercados tendrá en todo tiempo, la obligación de levantar el censo de los comerciantes que disfrutan el uso de los locales y exigirá de los mercados particulares la lista de locatarios, así como de su giro.

ARTÍCULO 28.- Sin perjuicio de lo establecido en los articulos anteriores del presente capitulo, corresponde al Coordinador de Mercados:

I. Establecer la forma, tiempo y modalidades, en que habrá de desarrollarse el mantenimiento y remodelación de los Mercados públicos, así como la administración de los mismos;
II. Vigilar el reporte de infracciones al presente reglamento y coordinar a los inspectores del ramo;
III. Determinar el acuerdo con la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal, las zonas de mercado en el Municipio;
IV. Requerir y acordar con la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal, el mantenimiento, construcción, reparación ó modificación de los Mercados propiedad del Municipio;
V. Vigilar que los Mercados Públicos en general, observan máximas garantías de higiene y salubridad, proporcionando a los locatarios y público en general, servicios sanitarios y lavamanos, los cuales deberán ser de fácil acceso y ubicados en locales independientes; y
VI. Las demás que establezca el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV

DE LAS CONCESIONES

ARTÍCULO 29.- El Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., podrá otorgar concesiones para la prestación del Servicio Público de Mercados.

Los actos jurídicos y administrativos que realicen los concesionarios, no podrán considerarse como una función pública, ni su personal será considerado como servidores públicos.

Los espacios, locales, mesetas y demás bienes inmuebles ubicados en los Mercados Municipales, son propiedad del Municipio y por lo tanto son bienes de dominio público, sujetos al régimen de propiedad que establece la Ley.

ARTÍCULO 30.- A efecto de que los particulares puedan solicitar una concesión para la prestación del Servicio Público de Mercados, además del cumplimiento de las bases legales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Acreditar la mayoría de edad;
II. Indicar el horario y giro que se pretende ejercer;
III. Acreditar mediante constancia que al efecto emita la Tesorería Municipal, que no existe registro dentro del padrón de licencias municipales de funcionamiento, o en su caso que no forme parte del padrón vigente de comerciantes temporales;
IV. Sujetarse al estudio socioeconómico que al efecto realice la autoridad municipal;
V. Manifestar bajo Protesta de decir verdad, que la utilización del local es para realizar actividades autorizadas por las leyes mexicanas;
VI. Exhibir comprobante de domicilio; y
VII. Exhibir identificación oficial, pudiendo ser la Credencial de Elector con fotografía, el Pasaporte ó la Licencia para conducir.

ARTÍCULO 31.- Son obligaciones de los concesionarios:

I. Prestar el servicio de conformidad con la Ley y el presente reglamento;
II. Cuidar en todo momento la higiene, así como el mantenimiento y la conservación en óptimas condiciones del bien inmueble concesionado;
III. Prestar el Servicio Público de Mercados, exclusivamente con el giro comercial autorizado;
IV. No especular, vender, arrendar, ceder, dar uso de vivienda, cambiar su estructura , hipotecar o dar en garantía el local concesionado, por ser éste un bien público;
V. Presentar aviso escrito ante el Ayuntamiento y la Tesorería Municipal, cuando existan motivos justificados para no prestar el servicio con la regularidad establecida en el Título de la concesión; situación que no podrá exceder de tres meses;
VI. Solo el concesionario podrá ocupar el local en los Mercados municipales, por lo que no deberán admitir la instalación de terceras personas. Cuando se viole este precepto, el Ayuntamiento no estará obligado a reconocer al posesionario irregular;
VII. Colocar en lugar visible, una copia fotostática legible de la concesión; y
VIII. Las demás que señale el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 32.- Son causas de cancelación o terminación anticipada de una concesión:

I. Las previstas en la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro;
II. Arrendar, subarrendar, ceder, dar o permitir la posesión de los locales, mesetas o espacios concesionados, a terceras personas;
III. Cambiar de giro comercial sin previa autorización;
IV. Utilizar indebidamente el local para bodegas o actos distintos a la concesión;
V. Ingerir o permitir la ingestión de bebidas alcohólicas o el consumo de drogas o enervantes en el local;
VI. Comprometer el local como garantía real;
VII. No prestar el servicio conforme al giro comercial autorizado, por más de un mes sin causa que lo justifique;
VIII. Mantener cerrado el local concesionado por más de treinta días sin causa que lo justifique;
IX. Que el concesionario incluya indebidamente el local concesionado en su masa hereditaria;
X. Por fallecimiento del concesionario;
XI. Tener más de una concesión respecto del Servicio Público de Mercados. Para dicha hipótesis, el concesionario deberá elegir con la que se ha de quedar, las restantes quedaran a disposición de la Autoridad a efecto que a través de convocatoria pública sean concesionadas en términos de Ley.

ARTÍCULO 33.- Cuando un concesionario pretenda ceder la posesión del local concesionado, a favor de un tercero, este último no tendrá mayor derecho para que se le asigne en concesión por el Ayuntamiento, y concursará en igualdad de circunstancias, con los demás solicitantes que acudan por convocatoria pública para el caso.

ARTÍCULO 34.- Son derechos de los concesionarios:

I. Solicitar el traspaso de la concesión del Ayuntamiento a favor de un familiar hasta en línea directa, al conyugue o concubina;
II. Solicitar el cambio de giro comercial, debiendo acreditar ante la Tesorería Municipal, los motivos específicos para ello. No se autorizarán cambios de giro, a menos que exista alguna causa justificada en términos del presente reglamento;
III. El concesionario conservará los derechos de su concesión, cuando por causas de fuerza mayor o por disposición de la autoridad municipal, sea trasladado a otro mercado o establecimiento de nueva creación, ajustándose a la reestructuración general que se origine.

CAPÍTULO V

DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 35.- Se requiere permiso de la autoridad municipal para ejercer actividades comerciales en la vía pública dentro del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

No se expedirá permiso para el comercio en la vía pública, a una distancia de 100 metros del algún establecimiento con el mismo giro, así como de 200 metros a la redonda tratándose de Mercados, Plazas Comerciales y Centros de Abasto.

ARTÍCULO 36.- Las personas físicas interesadas en ejercer el comercio en la vía pública, deberán presentar personal e individualmente o a través de representante legal ante la Dirección de Gobierno Municipal, para la integración del expediente técnico respectivo, los datos y documentos siguientes:

I. Acreditar la residencia en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., de 3 años anteriores a la fecha de la solicitud;
II. Acreditar la mayoría de edad o por lo menos 15 años de edad, requiriendo en este último caso la autorización expresa de los padres a tutores;
III. Indicar los días, horarios puesto y giro de la actividad comercial que se pretende realizar en la vía pública.
IV. Acreditar mediante constancia que al efecto emita la Tesorería Municipal que no existe registro dentro del padrón de licencias municipales de funcionamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.;
V. Sujetarse al estudio socio económico, que al efecto realice la autoridad municipal y del cual se determinará la necesidad de la actividad solicitada;
VI. Contar con opinión favorable por escrito de por lo menos dos vecinos más próximos de donde se pretenda poner el puesto; y
VII. Las demás que determine el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Ante la falta de alguno de los requisitos mencionados, el interesado contará con un plazo de 15 días hábiles para presentarlos; transcurrido éste, sin que se hubiese exhibido la información y/o documentación, se tendrá por no presentada la solicitud.

ARTÍCULO 37.- La autoridad municipal podrá negar los permisos para el ejercicio del comercio en la vía pública, por cuestiones de orden público.

Los interesados no podrán ejercer la actividad en la vía pública, hasta la autorización de la solicitud y el pago de las contribuciones correspondientes.

ARTÍCULO 38.- La actividad de comercio en la vía pública podrá realizarse diariamente hasta por 8 horas continuas, las cuales podrán aumentarse de acuerdo al tipo de giro y zona autorizados.

Las dimensiones de cada espacio para el desarrollo del comercio en la vía pública, no podrán exceder en ningún caso de tres metros de frente por dos metros de fondo.

ARTÍCULO 39.- Los comerciantes en la vía pública podrán unirse para el cumplimiento de sus objetivos a través de organizaciones legalmente constituidas de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 40.- Son obligaciones de los comerciantes en vía pública:

I. Respetar los horarios de carga y descarga de mercancías, que determine la autoridad municipal;
II. Mantener los puestos en buen estado;
III. Estar al corriente en los pagos y documentación que corresponda para el ejercicio del comercio en la vía pública;
IV. Acatar las indicaciones de ubicación, dimensiones, características, diseño y color de los puestos que la autoridad municipal determine;
V. Proporcionar la información y documentación que le solicite la autoridad municipal;
VI. Portar el permiso que expida al efecto la autoridad municipal, para el ejercicio del comercio en la vía pública,
VII. Retirar la mercancía y puesto al término de su actividad comercial, excepto los comerciantes con puesto fijo;
VIII. Ejercer la actividad comercial personalmente o por su cónyuge, parientes consanguíneos en línea recta hasta el cuarto grado, o por afinidad o civiles el segundo grado, debiendo acreditar dicha relación cuando la autoridad municipal se lo requiera;
IX. Acatar las disposiciones que al efecto realice la Unidad Municipal de Protección Civil, de conformidad con la Ley en la materia; y
X. Las demás que establezca el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 41.- Queda estrictamente prohibido a los comerciantes en vía pública:

I. Ejercer el comercio en vía pública sin la autorización municipal correspondiente;
II. Ejercer el comercio fuera del giro, zona, espacio, lugar u horario autorizado;
III. Expender o consumir bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes, durante el desarrollo de su actividad comercial;
IV. Vender o rentar los derechos de uso del espacio asignado;
V. Colocar o exhibir mercancía fuera del espacio asignado;
VI. Obstruir con mercancía o muebles que utilicen para el ejercicio de su actividad y sin permiso de la autoridad municipal, la vialidad, edificios públicos, construcciones privadas o locales comerciales; y
VII. Las demás que establezca el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VI

DE LAS LICENCIAS Y LOS PERMISOS

ARTÍCULO 42.- Los interesados en obtener licencia de funcionamiento, deberán presentar solicitud por escrito, ante la Tesorería Municipal, debiendo acompañarla de los siguientes documentos:

I. Datos del solicitante;
II. Datos generales del establecimiento;
III. Giro comercial solicitado;
IV. Credencial de Elector del solicitante;
V. Titulo de la concesión;
VI. Dictamen de factibilidad de giro comercial expedido por la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano Municipal;
VII. Licencia Sanitaria, en su caso; y
VIII. Los demás requisitos y documentos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

En caso de no cumplir con los requisitos previamente enunciados, se les prevendrá para que en un plazo de 15 días hábiles los exhiban, en caso omiso se consideraran improcedentes sus solicitudes.

ARTÍCULO 43.- Recibida esta, el Tesorero Municipal ordenara la práctica de una visita de inspección al negocio de que se trate, con objeto de:

I. Verificar los datos asentados en la solicitud;
II. Determinar el ramo, giro, artículos, efectos y servicios motivo de la negociación, que proceda gravar en su caso con impuestos y/o derechos; y
III. Si se han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en los reglamentos y demás disposiciones legales, que regulan o controlan el funcionamiento de los diferentes negocios.

Con el resultado de la visita de inspección y tratando de salvaguardar en todo los intereses de la sociedad, se concederá o negara el otorgamiento de la licencia solicitada.

ARTÍCULO 44.- Una vez otorgada la licencia respectiva, los solicitantes deberán empadronarse en la Tesorería Municipal y cubrir los derechos que les fije la Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

ARTÍCULO 45.- Hecho lo anterior, se emitirá la constancia de la licencia municipal de funcionamiento, la cual podrá consistir en una placa metálica o un tarjetón que contendrá los datos siguientes:

I. Nombre del Municipio;
II. Domicilio del establecimiento;
III. Clave Única de Registro de Población CURP o Registro Federal de Contribuyentes;
IV. Año en el cual se expide;
V. Duración de la Licencia;
VI. Número de la cuenta que le corresponde en el padrón;
VII. Giro gravado, y en su caso, giros autorizados;
VIII. Razón social o nombre del contribuyente;
IX. Horario de funcionamiento; y
X. Fecha y firma del Presidente Municipal y/o Tesorero Municipal.

ARTÍCULO 46.- Los permisos que se otorguen a los interesados en ejercer el comercio en la vía pública, contendrán los datos siguientes;

I. Nombre completo y fotografía del autorizado;
II. Superficie y ubicación del espacio autorizado;
III. Plazo de vigencia del permiso;
IV. Horario de venta autorizado;
V. Giro; y
VI. Folio correlativo de impresión del permiso y folio del control interno.

CAPÍTULO VII

DE LAS VERIFICACIONES O INSPECCIONES

ARTÍCULO 47.- Las autoridades administrativas, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias podrán llevar a cabo visitas de verificación ó inspección, mismas que podrán ser ordinarias y extraordinarias; las primeras se efectuarán en días y horas hábiles, las segundas en cualquier tiempo.

Dichas visitas de inspección ó verificación deberán sujetarse a los procedimientos, plazos, términos y formalidades previstos por la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 48.- Las sanciones a las infracciones al presente Reglamento podrán ser:

I. Amonestación con Apercibimiento;
II. Multa;
III. Multa adicional por cada día que persista la infracción;
IV. Arresto administrativo hasta por 36 horas; y
V. Clausura y/o suspensión de Permisos.

ARTÍCULO 49.- Para la imposición de una sanción, la autoridad administrativa notificará previamente al gobernado del inicio del procedimiento, para que éste, dentro de los quince días siguientes exponga lo que a su derecho convenga y, en caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

ARTÍCULO 50.- La autoridad administrativa fundará y motivara de manera suficiente, precisa y clara la sanción impuesta, considerando:

I. Los daños que hubiesen producido o pudieran producirse;
II. Las pruebas aportadas y los alegatos exhibidos;
III. La gravedad de la infracción, atendiendo al hecho de si la conducta que la origino fue dolosa o culposa;
IV. Los antecedentes administrativos del infractor; y
V. La capacidad Económica del infractor.

ARTÍCULO 51.- Una vez oído al infractor y desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas, se procederá dentro de los quince días siguientes a dictar por escrito la resolución que proceda, la cual será notificada en forma personal o por correo certificado con acuse de recibo.

ARTÍCULO 52.- Las infracciones al presente reglamento se sancionarán de la siguiente manera:

I. Las que se refieren a los artículos 7, 16 y 31 con multa de uno a diez días de salario mínimo general vigente en el Estado.
II. Las que se refieren a los artículos 3,4,8 y 13, con la clausura temporal o suspensión de permiso de quince a treinta días naturales y una multa de uno a quince días de salario mínimo vigente en el Estado.
III. Las que se refieren a los artículos 5, 6, 9, 10 y 14, con clausura definitiva y una multa de uno a treinta de salario mínimo vigente en el Estado.
IV. Las infracciones que se refieran a los artículos diversos a los señalados en las infracciones anteriores podrán ser sancionados con multa de dos a ocho días de salario mínimo general vigente en el Estado.

ARTÍCULO 53.- Sin perjuicio de lo establecido en el presente reglamento, en caso de reincidencia, se duplicará la multa impuesta al infractor.

ARTÍCULO 54.- Se sancionará con arresto administrativo de veinticuatro hasta por treinta y seis horas inconmutables, a quien propicie, permita o realice el comercio ambulante sin la autorización correspondiente.

CAPÍTULO IX

DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 55.- Los afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas del Municipio, así como de sus órganos descentralizados y fideicomisos, que pongan fin a un procedimiento o instancia, podrán interponer el recurso de revisión, mismo que se substanciara conforme a lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y los Municipios.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abroga el Reglamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 18 de Abril de 1996.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones legales de igual ó menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

C.P. ABELARDO ANTONIO LEDESMA FREGOSO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
(Rúbrica)

LIC. LUIS GERARDO OVIEDO BARRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

EL C.P. ABELARDO A NTONIO LEDESMA FREGOSO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO; EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN I Y 149 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE MERCADOS Y EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2008, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

C.P. ABELARDO ANTONIO LEDESMA FREGOSO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
(Rúbrica)

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO CUARENTA Y DOS
POBLADO : "SAN ISIDRO"
MUNICIPIO : SAN JUAN DEL RÍO
ESTADO : QUERÉTARO
EXPEDIENTE : 900/2006

PRIMERA PUBLICACIÓN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

MARÍA, MARÍA TRINIDAD, GUADALUPE Y VICENTA
TODAS DE APELLIDOS HERNÁNDEZ ROSALES O SUS
CAUSAHABIENTES.
P R E S E N T E .

En autos del expediente **900/2006,** en la audiencia celebrada el 25 de marzo de 2008, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

> **"PRIMERO.- Toda vez que no se realizó el emplazamiento por edictos de las diversas demandadas MARÍA, MARÍA TRINIDAD, GUADALUPE y VICENTA de apellidos HERNÁNDEZ ROSALES, con fundamento en el artículo 58 del Supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se regulariza el procedimiento y en congruencia con el acuerdo de admisión del veintiséis de octubre de dos mil siete y en términos de la demanda presentada bajo el folio 4415 de fecha veinticinco de agosto de dos mil seis, se tiene a RICARDO ALCALÁ MARTÍNEZ demandando a la sucesión de ANASTACIA ROSALES RAMÍREZ, integrada por MARÍA, MARÍA TRINIDAD, GUADALUPE, SOCORRO y VICENTA de apellidos HERNÁNDEZ ROSALES ejercitando la acción de prescripción adquisitiva a que se refiere el artículo 48 de la Ley Agraria respecto de la parcela 92 Z-1 P2/2 ubicada en el ejido "SAN ISIDRO", municipio de San Juan del Río, Querétaro, y toda vez que se desconoce el domicilio de MARÍA, MARÍA TRINIDAD, GUADALUPE y VICENTA de apellidos HERNÁNDEZ ROSALES y se ignora en donde se encuentran, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, empláceseles por medio de EDICTOS, que deberán publicarse, a costa del actor, por dos veces dentro del término de diez días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio de San Juan del Río, Querétaro, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "LA SOMBRA DE ARTEAGA"; en la Presidencia Municipal de San Juan del Río, y en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que la audiencia de ley tendrá verificativo a las *DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL OCHO,* en la sala de actuaciones de esta sede jurisdiccional, ubicada en Calle 5 de mayo número 208-B, Colonia Centro de esta ciudad de Querétaro, diligencia en la cual las partes interesadas expondrán y ratificarán sus pretensiones y ofrecerá las pruebas de su intención; con el proveimiento respectivo por parte del Tribunal en lo atinente a su admisión y desahogo a fin de que formulen por escrito su contestación de demanda y ofrezcan las pruebas que convengan a sus intereses; apercibiéndole que si deja de hacerlo sin justa causa, se le tendrá por conforme con las manifestaciones del accionante y será declarado confeso sobre las mismas; y en caso de que acuda de manera extemporánea, sólo podrán participar a partir del estado procesal en que se apersonen, pero no se les admitirá prueba sobre excepción alguna; asimismo, REQUIÉRASELE PARA QUE EN SU PRIMER COMPARECENCIA, YA SEA DE MANERA PERSONAL O POR ESCRITO, SEÑALE DOMICILIO PROCESAL EN ESTA CIUDAD, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, APERCIBIÉNDOLE QUE DE NO HACERLO, LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LE SERÁN PRACTICADAS POR MEDIO DE LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, y que igual situación se observará en caso de rebeldía.----------**

Por lo que hace a la copia de la demanda y anexos correspondientes al traslado de ley, las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8°, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170, 173, 178 y 185 de la Ley Agraria; 1°, 327 y 328 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

A T E N T A M E N T E.
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42

LIC. SAÚL DUARTE FRANCO
SECRETARIO DE ACUERDOS
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE REMATE

En el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, dentro del Expediente número 610/2006, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS promovido por CAJA SOLIDARIA EL MARQUEZ S.C. en contra de MA. JOVA MORALES LOZADA Y OTRO, se han señalado las 10:00 horas del día 4 de abril del año en curso, para que tenga verificativo el remate en su PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA de lo siguiente:

INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 40, MANZANA 17, ETAPA Z-1, CALLEJÓN SIN NOMBRE, COMUNIDAD DE ALFAJAYUCAN, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO, MISMO QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 25.69 M. CON CALLEJON SIN NOMBRE
AL NORESTE: EN 44.24 M. EN LINEA QUEBRADA SON SOLAR 7
AL SURESTE: EN 19.67 M. CON SOLAR 8
AL SUROESTE: EN 18.26 M. CON SOLAR 23
AL OESTE: EN 31.69 M. CON SOLAR 39
SUPERFICIE: 1102.13 M2.
VALOR COMERCIAL: $90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

SE CONVOCAN POSTORES
SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR TOTAL DEL AVALUO.

SANTIAGO DE QUERETARO., QRO. 4 DE MARZO DE 2008
A T E N T A M E N T E
LIC. GLORIA NIETO JUAREZ
SECRETARIA DE ACUERDOS
Rúbrica

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

EXPEDIENTE 855/2007 Y SUS ACUM.
DEL 856/2007 AL 893/2007.
POBLADO VIXTHA
MUNICIPIO SAN JUAN DEL RIO
ESTADO QUERETARO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Al margen superior izquierdo un sello con el escudo nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 42.
CC. EDUARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, PEDRO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, JORGE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, LORENZO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, CIRINEO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO HERNÁNDEZ, SÁNCHEZ, PASCUAL HERNÁNDEZ ANGELES, CRESCENCIO NIEVES MARTÍNEZ, LEONILO GONZÁLEZ PAZ, MA. ROSA ARTEAGA CRUZ, DEMETRIA ARTEAGA CRUZ Y CARLOS GUTIÉRREZ VICTORIANO.----------

En el juicio agrario 855/2007 y sus acumulados del 856/2007 al 893/2007, se dictó un acuerdo ordenando su emplazamiento por medio de edictos, por desconocer su domicilio, haciéndole saber que se ha instaurado ante este Tribunal una demanda que promueve en su contra **LOS CC. J. CARMEN DÍAZ VERDE, JOSÉ TREJO MARTÍNEZ Y JOSÉ GUADALUPE ANGELES VICTORIANO, presidente, secretario y tesorero del comisariado ejidal de Vixtha, San Juan del Río, Querétaro,** demandando la restitución a favor del ejido de una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados, a cada uno, ubicada dentro de las tierras ejidales actualmente destinadas como uso común de dicho núcleo agrario, identificadas como Villas de San José, **Lotes números 20 de la Manzana 5; Lote 1 manzana 4; Lote 2 manzana 4; Lote 3 manzana 4; Lote 6 manzana 6; Lote 5 manzana 2; Lote 9 manzana 1; Lote 5 manzana 4; Lote 10 manzana 6, Lote 8 manzana 6; Lote 7 manzana 6 y Lote 10 manzana 1, respectivamente,** y como consecuencia la entrega real, material y jurídica a favor del ejido. La audiencia de Ley tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA MIERCOLES TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO,** en las oficinas del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 42 ubicadas en calle 5 de Mayo Número 208-B, Colonia Centro en la ciudad de Santiago de Querétaro, debiendo comparecer personalmente y asistido de su abogado para contestar la demanda, ofrecer pruebas, oponer las excepciones y defensas que a su interés convenga y formular alegatos, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrán por ciertos los hechos de la demanda y por perdido su derecho para ofrecer pruebas; señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en la inteligencia que de no hacerlo las demás notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos legales por lista, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado a su disposición.

A T E N T A M E N T E .

LIC. SAUL DUARTE FRANCO
SECRETARIO DE ACUERDOS
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

AVISO A LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 22, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; las Cláusulas Primera y Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1996 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 31 de diciembre de 1996; las Cláusulas Primera y Segunda de su Anexo número 17, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2008 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 29 de febrero de 2008; así como el artículo 6, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre de 2004; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios señala que se aplicarán cuotas a la venta final al público en general de gasolinas y diesel que se realice en territorio nacional.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal, el 9/11 del total de la recaudación derivada de la aplicación de las mencionadas cuotas, corresponderá a las entidades federativas en función del consumo efectuado en su territorio, siempre y cuando se encuentren adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y hubiesen celebrado con la Federación, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público convenio de colaboración en materia de administración de ingresos federales.

Que de conformidad con la Cláusula Primera del Anexo número 17 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 29 de febrero de 2008, para efectos de la administración de los ingresos referidos en el párrafo anterior, el Estado ejercerá las funciones operativas de administración, recaudación, comprobación, determinación y cobro.

Que en términos de lo dispuesto por la Cláusula Segunda del precitado Anexo número 17, corresponde al Estado, recibir y, en su caso, exigir la presentación de las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos a través de las oficinas o instituciones de crédito que para tal fin se autoricen, así como diseñar, emitir y publicar en el órgano de difusión oficial los formatos para el pago de las cuotas previstas en el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; se determina lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo previsto por el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se aplicarán las cuotas siguientes a la venta final al público en general en territorio nacional de gasolinas y diesel:

a) Gasolina Magna 36 centavos por litro.

b) Gasolina Premium UBA 43.92 centavos por litro.

c) Diesel 29.88 centavos por litro.

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, las estaciones de servicio y demás distribuidores autorizados, que realicen la venta de los combustibles al público en general, trasladarán un monto equivalente al impuesto referido, pero en ningún caso lo harán en forma expresa y por separado. El traslado del impuesto a quien adquiera gasolina o diesel se deberá incluir en el precio correspondiente.

Segundo. En términos del Artículo Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007, las cuotas señaladas se aplicarán de forma gradual, de acuerdo a lo siguiente:

a. En el mes calendario en que entre en vigor el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se aplicará una cuota de 2 centavos a cada litro de Gasolina Magna, 2.44 centavos a cada litro de Gasolina Premium UBA y 1.66 centavos a cada litro de Diesel.

b. Las cuotas mencionadas, se incrementarán mensualmente, durante 18 meses, en 2 centavos, 2.44 centavos y 1.66 centavos, por cada litro de Gasolina Magna, Gasolina Premium UBA y Diesel, respectivamente, hasta llegar a las cuotas previstas en el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que a continuación se señalan:

COMBUSTIBLE	CUOTA
Gasolina Magna	36 centavos por litro
Gasolina Premium UBA	43.92 centavos por litro
Diesel	29.88 centavos por litro

Tercero. El pago de las cuotas antes señaladas, será mensual, debiendo utilizarse para tales efectos el formato de pago del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la venta final de gasolinas y diesel a entidades federativas que se da a conocer mediante el presente aviso.

Cuarto. Los contribuyentes pagarán a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al mes que corresponda el pago respectivo.

La declaración del impuesto se presentará vía Internet a través de la página www.recaudanet.gob.mx.

Los pagos deberán realizarse a través del portal de Internet del banco de la preferencia del contribuyente o en ventanilla bancaria.

ATENTAMENTE

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

15-D

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS

SAT
Servicio de Administración Tributaria

Querétaro Mejor

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DECLARACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR GASOLINAS Y DIESEL

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (Cantidades en centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los numéricos)

MES AÑO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S). O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

ANOTE LA LETRA DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE: N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA R= CORRECCIÓN FISCAL	NÚMERO DE COMPLEMENTARIA	EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCIÓN FISCAL, INDIQUE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	DÍA	MES	AÑO

1 PAGO DEL IEPS POR GASOLINAS Y DIESEL

A. CANTIDAD A CARGO POR IEPS POR GASOLINA Y DIESEL (f + l + r)	2505		F. OTROS ESTÍMULOS (sin exceder de E)	2505	
B. PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO	2507		G. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)		
C. RECARGOS	2508		H. PAGO EN EXCESO (F + G - E cuando E es menor)		
D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	2509		I. CANTIDAD A PAGAR (E - F - G cuando E es mayor)		
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)					

2 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR GASOLINAS Y DIESEL

GASOLINA MAGNA		GASOLINA PREMIUM UBA	
a. NÚMERO DE LITROS VENDIDOS EN EL PERIODO		g. NÚMERO DE LITROS VENDIDOS EN EL PERIODO	
b. CUOTA		h. CUOTA	
c. IMPUESTO CAUSADO (a x b)		i. IMPUESTO CAUSADO (g x h)	
d. OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE		j. OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	
e. OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE		k. OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
f. IMPUESTO A CARGO DE GASOLINA MAGNA		l. IMPUESTO A CARGO DE GASOLINA PREMIUM UBA	
DIESEL			
m. NÚMERO DE LITROS VENDIDOS EN EL PERIODO			
n. CUOTA			
o. IMPUESTO CAUSADO (m x n)			
p. OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE			
q. OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE			
r. IMPUESTO A CARGO DE DIESEL			

3 DATOS INFORMATIVOS

NÚMERO DE ESTACIONES DE SERVICIO UBICADAS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

NÚMERO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO O FRANQUICIA QUE OTORGA PEMEX

4 LOS DATOS PROPORCIONADOS EN LA PRESENTE SE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Esta forma fiscal será llenada a máquina o mediante impresora. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.

2. En el caso de que tenga establecimientos en dos o más Entidades Federativas, deberá presentar el pago en la Entidad en donde se encuentra el establecimiento en el cual obtuvo sus ingresos.

3. Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.

4. Los datos referentes a la fecha se anotarán utilizando dos números arábigos para el día (en su caso), dos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo: 17 de junio del año 2003. DÍA 17 MES 06 AÑO 2003

5. DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:

En caso de presentar espontáneamente una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración anterior, anotará "C" en el recuadro correspondiente y deberá señalar la fecha de presentación de la declaración que rectifica. En el campo "G. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD" deberá señalar la cantidad pagada en la declaración que rectifica.

6. DECLARACIONES POR CORRECCION FISCAL:

Cuando la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación determine errores u omisiones y el contribuyente opta por corregir su situación fiscal, anotará "R" en el recuadro correspondiente y deberá señalar la fecha de presentación de la declaración que rectifica. Anotará el monto de la multa correspondiente en el campo "D. MULTA POR CORRECCION FISCAL". En el campo "G. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD" deberá señalar la cantidad pagada en la declaración que rectifica.

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE TURISMO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

Invitación Restringida
IR/CAEACSFPT/001/2008 Segunda Convocatoria

Fecha de emisión
12 / MARZO / 2008

No. partida	Descripción	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo total
Única	**Contratación de una agencia de Relaciones Públicas que realice diversas acciones para seguir posicionando a Querétaro como un destino turístico de calidad, a través de una estrategia de comunicación integral que promueva a Querétaro como un destino turístico con productos de alto nivel.**	**Ogylvi & Mather, S.A.** **Roberto Gaudelli y Asociados, S.A. de C.V.**	**$507,000.00** **$560,000.00**	**$583,050.00** **$644,000.00**

A t e n t a m e n t e

José Mauricio Sánchez Ruiz
Presidente
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE TURISMO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

Invitación Restringida	Fecha de emisión
IR/CAEACSFPT/003/2008	**12 / MARZO / 2008**

No. partida	Descripción	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo total
Única	**Contratación de una persona física o moral que realice la producción de 6 impresos institucionales de la Secretaría de Turismo, correspondientes al primer semestre de 2008.**	**Offset Santiago, S.A. de C.V.**	**$525,940.00**	**$604,831.00**

A t e n t a m e n t e

José Mauricio Sánchez Ruiz
Presidente
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE TURISMO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

Invitación Restringida
IR/CAEACSFPT/003/2008 Segunda Convocatoria

Fecha de emisión
26 / MARZO / 2008

No. partida	Descripción	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo total
Única	**Contratación de una persona física o moral que realice la producción de 6 impresos institucionales de la Secretaría de Turismo, correspondientes al primer semestre de 2008.**	**Grupo Fogra, S.A. de C.V.** **Offset Santiago, S.A. de C.V.**	**$448,000.00** **$502,850.00**	**$515,200.00** **$578,277.50**

A t e n t a m e n t e

José Mauricio Sánchez Ruiz
Presidente
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

COMITÈ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÒN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida	Fecha de emisión
036/2008	28 DE MARZO DE 2008

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
40	**MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA COMUNIDAD LA "D", SOLICITÓ EL COPLADEQ**	**1 A LA 40**	**EMPRESAS FERRETERA Y MATERIALES QUERETANAS, S.A. DE C.V.**	**819,751.14**	**942,713.81**
		1 A LA 40	**MALTRANA ANDRADE FAUSTO**	**821,919.00**	**945,206.85**

Inv. Restringida	Fecha de emisión
042/2008	28 DE MARZO DE 2008

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
2	**ESTUDIOS SOBRE EL PADRÓN VEHICULAR EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**	**1 Y 2**	**QUESTA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**	**1,600,000.00**	**1,840,000.00**

Querétaro, Qro., a 28 de Marzo de 2008.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS EN QUERÉTARO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Convocatoria: 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratacion de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de la adquisición de emulsión cationica de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal No. 001-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$ 300.00	11/04/2008	14/04/2008 09:00 horas	No habrá visita a instalaciones	21/04/2008 09:00 horas	21/04/2008 10:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Emulsión catíonica E. R. R.	348,438	Litro
2	Emulsión catíonica super estable	650,000	Litro

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Dr. Luis Pasteur Norte Número 27, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 12 10 31, los días de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 8:00 a 15:30 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a favor de la Comisión Estatal de Caminos de Querétaro.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de marzo de 2008 a las 09:30 horas en: Sala de juntas de la Comision Estatal de Caminos de Queretaro, ubicado en: Dr. Luis Pasteur Número 27, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 21 de Abril de 2008 a las 09:00 horas, en: Sala de Juntas de la Comision Estatal de Caminos de Queretaro, Dr. Luis Pasteur, Número 27, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 21 de Abril de 2008 a las 10:30 horas, en: Sala de Juntas de la Comisión Estatal de Caminos, Dr. Luis Pasteur, Número 27, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: El participante al que se le adjudique el Contrato derivado de la presente licitación, deberá entregar el servicio adjudicados, en el Parque de Maquinaria de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, ubicado en carretera 100 Km.4 + 700 ., los días de lunes a viernes en el horario de entrega: de 8 hrs. a 14 hrs..
- Plazo de entrega: segun contrato. De acuerdo a los requerimientos de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro
- El pago se realizará: El pago de los productos se hará en la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, conforme a las entregas, en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la recepción de los mismos, a entera satisfacción de la convocante, previa notificación por escrito y recibida la factura ó facturas debidamente requisitadas..
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 31 DE MARZO DEL 2008.
ARQ. SANTIAGO MARTÍNEZ MONTES
COORDINADOR GENERAL
RUBRICA.

UNICA PUBLICACION

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS EN QUERÉTARO

DIRECCIÓN TECNICA

Convocatoria: 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las **OBRAS** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

PROYECTO CARRETERA ESTATAL No. 100, CONSTRUCCION DE AMPLIACION DEL DISTRIBUIDOR COLON, KM 27+500 AL DISTRIBUIDOR EZEQUIEL MONTES, KM 31+280

No. DE LICITACION	COSTO DE BASES	PERIODO PARA RECOGER BASES	VISITA A LUGAR DE OBRA	JUNTA ÚNICA DE ACLARACIONES	PERIODO DE ACREDITACIÓN	APERTURA TÉCNICA	APERTURA ECONÓMICA
005/2008	$ 2,000.00	07 AL 11 DE ABRIL DE 2008	ABRIL 10 DE 2008, 9:00 Hrs.	ABRIL 10 DE 2008, 15:00 Hrs.	ABRIL 10, 11 Y 14 DE 2008, DE 9:00 A 15:00 Hrs.	ABRIL 17 DE 2008, 09:00 Horas	ABRIL 21 DE 2008, 10:00 Horas

RECURSOS	Descripción	SITIO DE OBRA	POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÒN
G.E.Q.	LA OBRA COMPRENDE LAS SIGUIENTES PARTIDAS: PRELIMINARES, TERRACERIAS, PAVIMENTOS, ESTRUCTURAS Y SEÑALAMIENTO DEFINITIVO.	Municipio de Colón	No se puede subcontratar

Licitación Pública Estatal

PROYECTO CARRETERA ESTATAL No. 100, CONSTRUCCION DE AMPLIACION DEL DISTRIBUIDOR EZEQUIEL MONTES, KM 31+280 AL 34+400

No. DE LICITACION	COSTO DE BASES	PERIODO PARA RECOGER BASES	VISITA A LUGAR DE OBRA	JUNTA ÚNICA DE ACLARACIONES	PERIODO DE ACREDITACIÓN	APERTURA TÉCNICA	APERTURA ECONÓMICA
006/2008	$ 2,000.00	07 AL 11 DE ABRIL DE 2008	ABRIL 10 DE 2008, 9:00 Hrs.	ABRIL 11 DE 2008, 9:00 Hrs.	ABRIL 11, 14 Y 15 DE 2008, DE 9:00 A 15:00 Hrs.	ABRIL 17 DE 2008, 11:00 Horas	ABRIL 21 DE 2008, 13:00 Horas

RECURSOS	Descripción	SITIO DE OBRA	POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÒN
G.E.Q.	LA OBRA COMPRENDE LAS SIGUIENTES PARTIDAS: PRELIMINARES, TERRACERIAS, PAVIMENTOS, ESTRUCTURAS Y SEÑALAMIENTO DEFINITIVO.	Municipio de Ezequiel Montes	No se puede subcontratar

Licitación Pública Estatal
PROYECTO CARRETERA ESTATAL No. 100, CONSTRUCCION DE AMPLIACION DEL KM 34+400 AL KM 37+500

No. DE LICITACION	COSTO DE BASES	PERIODO PARA RECOGER BASES	VISITA A LUGAR DE OBRA	JUNTA ÚNICA DE ACLARACIONES	PERIODO DE ACREDITACIÓN	APERTURA TÉCNICA	APERTURA ECONÓMICA
007/2008	$ 2,000.00	07 AL 11 DE ABRIL DE 2008	ABRIL 10 DE 2008, 9:00 Hrs.	ABRIL 11 DE 2008, 10:30 Hrs.	ABRIL 11, 14 Y 15 DE 2008, DE 9:00 A 15:00 Hrs.	ABRIL 17 DE 2008, 13:00 Horas	ABRIL 22 DE 2008, 10:00 Horas

RECURSOS	Descripción	SITIO DE OBRA	POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÒN
G.E.Q.	LA OBRA COMPRENDE LAS SIGUIENTES PARTIDAS: PRELIMINARES, TERRACERIAS, PAVIMENTOS, ESTRUCTURAS Y SEÑALAMIENTO DEFINITIVO.	Municipio de Ezequiel Montes	No se puede subcontratar

Licitación Pública Estatal
PROYECTO CARRETERA ESTATAL No. 130, CONSTRUCCION DE AMPLIACION DEL DISTRIBUIDOR EZEQUIEL MONTES, KM 0+000 AL 3+200

No. DE LICITACION	COSTO DE BASES	PERIODO PARA RECOGER BASES	VISITA A LUGAR DE OBRA	JUNTA ÚNICA DE ACLARACIONES	PERIODO DE ACREDITACIÓN	APERTURA TÉCNICA	APERTURA ECONÓMICA
008/2008	$ 2,000.00	07 AL 11 DE ABRIL DE 2008	ABRIL 10 DE 2008, 9:00 Hrs.	ABRIL 11 DE 2008, 12:00 Hrs.	ABRIL 11, 14 Y 15 DE 2008, DE 9:00 A 15:00 Hrs.	ABRIL 17 DE 2008, 15:00 Horas	ABRIL 22 DE 2008, 13:00 Horas

RECURSOS	Descripción	SITIO DE OBRA	POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÒN
G.E.Q.	LA OBRA COMPRENDE LAS SIGUIENTES PARTIDAS: PRELIMINARES, TERRACERIAS, PAVIMENTOS, ESTRUCTURAS Y SEÑALAMIENTO DEFINITIVO.	Municipio de Colón	No se puede subcontratar

Licitación Pública Estatal
PROYECTO CARRETERA ESTATAL No. 130, CONSTRUCCION DE AMPLIACION DEL KM 3+200 AL KM 6+400

No. DE LICITACION	COSTO DE BASES	PERIODO PARA RECOGER BASES	VISITA A LUGAR DE OBRA	JUNTA ÚNICA DE ACLARACIONES	PERIODO DE ACREDITACIÓN	APERTURA TÉCNICA	APERTURA ECONÓMICA
009/2008	$ 2,000.00	07 AL 11 DE ABRIL DE 2008	ABRIL 10 DE 2008, 9:00 Hrs.	ABRIL 11 DE 2008, 13:30 Hrs.	ABRIL 11, 14 Y 15 DE 2008, DE 9:00 A 15:00 Hrs.	ABRIL 18 DE 2008, 9:00 Horas	ABRIL 23 DE 2008, 10:00 Horas

RECURSOS	Descripción	SITIO DE OBRA	POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÒN
G.E.Q.	LA OBRA COMPRENDE LAS SIGUIENTES PARTIDAS: PRELIMINARES, TERRACERIAS, PAVIMENTOS, ESTRUCTURAS Y SEÑALAMIENTO DEFINITIVO.	Municipio de Ezequiel Montes	No se puede subcontratar

Licitación Pública Estatal
PROYECTO CARRETERA ESTATAL No. 130, CONSTRUCCION DE AMPLIACION DEL KM 6+400 AL 8+000

No. DE LICITACION	COSTO DE BASES	PERIODO PARA RECOGER BASES	VISITA A LUGAR DE OBRA	JUNTA ÚNICA DE ACLARACIONES	PERIODO DE ACREDITACIÓN	APERTURA TÉCNICA	APERTURA ECONÓMICA
010/2008	$ 2,000.00	07 AL 11 DE ABRIL DE 2008	ABRIL 10 DE 2008, 9:00 Hrs.	ABRIL 11 DE 2008, 15:00 Hrs.	ABRIL 11, 14 Y 15 DE 2008, DE 9:00 A 15:00 Hrs.	ABRIL 18 DE 2008, 11:00 Horas	ABRIL 23 DE 2008, 13:00 Horas

RECURSOS	Descripción	SITIO DE OBRA	POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÒN
G.E.Q.	**LA OBRA COMPRENDE LAS SIGUIENTES PARTIDAS: PRELIMINARES, TERRACERIAS, PAVIMENTOS, ESTRUCTURAS Y SEÑALAMIENTO DEFINITIVO.**	**Municipio de Ezequiel Montes**	**No se puede subcontratar**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: LUIS PASTEUR NORTE Número 27, Colonia CENTRO HISTORICO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro, teléfono: (442) 2 12 10 31, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:30 A 15:00 HRS. horas.
- La junta de aclaraciones presentación de proposiciones y apertura de propuesta técnica y económica serán en: COMISION ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE QUERETARO, ubicado en: LUIS PASTEUR Número 27 Norte, Colonia CENTRO HISTORICO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Se otorgará anticipo del 30%, los trabajos se pagarán por estimaciones.
- Para las licitaciones de la presente convocatoria, el inicio de obra: 02 de Mayo de 2008 y terminación de obra 30 de Diciembre de 2008.
- Capital contable solicitado: Para la licitación 005/2008, 007/2008, 008/2008, 009/2008 y 010/2008 es de $20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.); Para la licitación 006/2008 es de $24,000,000.00 (Veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.), y las garantías que marca la ley.
- Se debe tener establecida en el Estado de Querétaro la administración principal de su actividad con una antigüedad mínima de dos años.
- Se debe tener registro actualizado en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, con la especialidad 100.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que se requieren es de 5 años en obras similares a la licitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y del Artículo 33 Fracción XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- La contratación en las seis licitaciones se realizará a Precio Alzado
- La adjudicación del contrato se hará de acuerdo a la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 04 DE ABRIL DE 2008
ARQ. SANTIAGO MARTÍNEZ MONTES
COORDINADOR GENERAL
RUBRICA.

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

INVITACION RESTRINGIDA	FECHA DE EMISION
SESEQ-IR-08-07	05-May-07

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
10	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5206 (5040206).- BIENES INFORMATICOS (EQUIPO DE COMPUTO)	10	MC MICROCOMPUTACION, S.A. DE C.V.	$ 1,619,210.00	$ 1,862,091.50
		10	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	$ 1,638,957.00	$ 1,884,800.55

INVITACION RESTRINGIDA	FECHA DE EMISION
SESEQ-IR-09-07	16-May-07

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
170	PARTIDA PRESUPUESTAL: 2101 (5020601).- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	154	TIMOTEO HERNANDEZ ARTEAGA	$ 188,392.15	$ 216,650.97
		170	FORMAS GENERALES, S.A. DE C.V.	$ 299,435.45	$ 344,350.77

INVITACION RESTRINGIDA	FECHA DE EMISION
SESEQ-IR-11-07	22-May-07

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
78	PARTIDA PRESUPUESTAL: 2501 (5030502).- SUSTANCIAS QUIMICAS Y 2505 (50305056) MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	63	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	$ 359,176.67	$ 413,053.17
		21	ANDRES MOCTEZUMA GONZALEZ	$ 53,524.20	$ 61,552.83

INVITACION RESTRINGIDA	FECHA DE EMISION
SESEQ-IR-13-07	06-Jun-07

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
UNICA	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3505 (5020109).- INSTALACIONES (CABLEADO ESTRUCTURADO)	1	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, SA. DE C.V.	$ 283,662.00	$ 326,211.30
		1	TELECOMUNICATIONS CONSULTING MEXICO, S.A. DE C.V.	DESECHADA	

INVITACION RESTRINGIDA	FECHA DE EMISION
SESEQ-IR-14-07	21-Jun-07

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
57	PARTIDA PRESUESTAL: 2102 (5030102).- MATERIAL DE LIMPIEZA	57	SERVIHIGIENE, S.A. DE C.V.	$ 518,070.90	$ 595,781.54
		50	FORTANELL ELIZONDO FELIX ERIC	$ 424,238.75	$ 487,874.56
		57	GARZA GONZALEZ BERTHA ALICIA	$ 459,355.06	$ 528,258.32
		57	PROLIMPIEZA, S.A. DE C.V.	$ 391,890.78	$ 450,674.40

INVITACION RESTRINGIDA	FECHA DE EMISION
SESEQ-IR-15-07	21-Jun-07

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
89	PARTIDA PRESUPUESTAL: 2101 (5030101).- MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	88	SERTEL DISTRIBUIDORA, S.A.	$ 356,239.97	$ 409,675.97
		89	WILCON INGENIERIA Y DIBUJO, S.A. DE C.V.	$ 316,121.20	$ 363,539.38
		6	DENTON COMERCIAL, S.A. DE C.V.	$ 165,018.50	$ 189,771.28
		89	PAPELERIA Y SERVICIOS GAMA, S.A. DE C.V.	$ 205,292.77	$ 236,086.69

INVITACION RESTRINGIDA	FECHA DE EMISION
SESEQ-IR-16-07	21-Jun-07

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
59	PARTIDAS PRESUPUESTALES: 2203 (5030303).- UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION, 5101 (5040101).- MOBILIARIO, 5401 (5040401).- EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO Y 5402 (5040402).- INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	9	PATIÑO MANCERA WENDY ROXANA	$ 1,493,801.00	$ 1,717,871.15
		43	ESPECIALIDADEZ MEDICAS PIZANO, S.A. DE C.V.	$ 1,201,793.60	$ 1,382,062.64
		58	PROVEEDORA MEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.	$ 2,802,619.00	$ 3,223,011.85
		5	PRODUCTOS METALICOS STEELE, S.A. DE C.V.	$ 614,583.00	$ 706,770.45
		2	SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.	$ 831,414.00	$ 956,126.10
		47	URIBE ALVAREZ TOSTADO JOSE MIGUEL	$ 1,781,582.91	$ 2,048,820.35
		7	DISTRIBUIDORA PERMO, S.A. DE C.V.	$ 810,171.04	$ 931,696.70

INVITACION RESTRINGIDA	FECHA DE EMISION
SESEQ-IR-19-07	28-Sep-07

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
1	PARTIDAS PRESUPUESTALES: 2701 (5030701).- VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS (UNIFORMES PERSONAL DE SESEQ)	1	SZOSTAK GRUPO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	$ 758,880.00	$ 872,712.00
		1	PROVEEDORA FRICIO, S.A. DE C.V.	$ 650,845.00	$ 748,471.75

INVITACION RESTRINGIDA	FECHA DE EMISION
SESEQ-IR-21-07	31-Oct-07

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
UNICA	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3505 (5020109).- INSTALACIONES (CABLEADO ESTRUCTURADO CESAM)	1	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, SA. DE C.V.	$ 339,012.00	$ 389,863.80
		1	TELECOMUNICATIONS CONSULTING MEXICO, S.A. DE C.V.	$ 292,916.00	$ 336,853.40

INVITACION RESTRINGIDA	FECHA DE EMISION
SESEQ-IR-01-08	30-Ene-08

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
66	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5040401 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO (DENTAL ACREDITACION 2008)	56	ARTICULOS MEDICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	$ 1,639,104.35	$ 1,884,970.00
		54	BUENAVENTURA APOLINAR MARTINEZ GONZALEZ	$ 184,006.12	$ 211,607.04
		57	CORPORACION DENTAL STANFORD, S.A. DE C.V.	$ 626,456.50	$ 720,424.98
		65	HI-TEC MEDICAL DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	$ 978,557.00	$ 1,125,340.55

INVITACION RESTRINGIDA	FECHA DE EMISION
SESEQ-IR-02-08	14-Feb-08

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
UNICA	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5020306 SERVICIOS DE INFORMATICA (MESA DE AYUDA)	1	INFOTECNOLOGIA CORPORATIVA, S.C.	$ 1,279,000.00	$ 1,470,850.00

INVITACION RESTRINGIDA	FECHA DE EMISION
SESEQ-IR-03-08	14-Feb-08

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
UNICA	PARTIDA PRESUPUESTAL: OTROS SERVICIOS COMERCIALES (RENTA DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS)	1	COPICOLOR EQUIPOS Y ACCESORIOS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	$ 269,221.80	$ 309,605.07

INVITACION RESTRINGIDA	FECHA DE EMISION
SESEQ-IR-04-08	14-Feb-08

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
UNICA	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5020414 SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS (PRUEBAS DE GASOMETRIA PARA LOS 5 HOSPITALES DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO)	1	SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.	$ 1,853,040.00	$ 2,130,996.00

INVITACION RESTRINGIDA	FECHA DE EMISION
SESEQ-IR-06-08	14-Feb-08

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
UNICA	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5020601 IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS (RECIBOS Y RECETARIOS)	1	FORMAS GENERALES, S.A. DE C.V.	$ 462,457.30	$ 531,825.90
		1	IMPRESOS CONTINUOS, S.A. DE C.V.	$ 440,785.81	$ 506,903.68

INVITACION RESTRINGIDA	FECHA DE EMISION
SESEQ-IR-07-08	14-Feb-08

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
UNICA	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5020404.- SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (SEGURO DE PARQUE VEHICULAR)	1	SEGUROS ING, S.A. DE C.V.	$ 669,297.88	$ 769,692.56
		1	QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	$ 624,822.02	$ 718,545.32

INVITACION RESTRINGIDA	FECHA DE EMISION
SESEQ-IR-08-08	04-Mar-08

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
UNICA	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5020306 SERVICIOS DE INFORMATICA (MESA DE AYUDA)	1	INFOTECNOLOGIA CORPORATIVA, S.A. DE C.V.	$ 1,186,360.00	$ 1,364,314.00
		1	TECNOLOGIA AVANZADA EN COMPUTACION DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	$ 1,200,800.00	$ 1,380,920.00

INVITACION RESTRINGIDA
SESEQ-IR-09-08

FECHA DE EMISION
04-Mar-08

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
UNICA	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5020414 SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS (PRUEBAS DE GASOMETRIA PARA LOS 5 HOSPITALES DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO)	1	IL DIAGNOSTICS, S.A. DE C.V.	$ 1,720,680.00	$ 1,978,782.00
		1	SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.	$ 1,676,560.00	$ 1,928,044.00

C. MARIO ALBERTO DELGADO CID DE LEON
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LICITACION PUBLICA
51059001-012-07

20-Jul-07

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
42	PARTIDA PRESUPUESTAL: 2701 (5030701).- VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS (UNIFORMES PERSONAL DE SESEQ)	26	GRUPO EMPREZARIAL DZMUNDY, S.A. DE C.V.	$ 5,248,788.00	$ 6,036,106.20
		6	VIMAR INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V.	$ 2,097,330.87	$ 2,411,930.50
		17	SZOSTAK GRUPO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	$ 4,067,765.00	$ 4,677,929.75
		18	PROVEEDORA FRICIO, S.A. DE C.V.	$ 3,503,727.40	$ 4,029,286.51
		6	EL ZAPATO AGIL IBARRA GARIBAY PROMOTORES, S.A. DE C.V.	$ 2,170,033.30	$ 2,495,538.29
		11	MAXI UNIFORMES, S.A. DE C.V.	$ 895,782.83	$ 1,030,150.25
		8	COLECCIONES FINAS, S.A. DE C.V.	$ 1,037,276.00	$ 1,192,867.40

LICITACION PUBLICA	
51059001-013-07	17-Dic-07

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
60	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3506.- SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACION (SERVICIO DE ALQUILER, LAVADO, PLANCHADO Y ESTERILIZADO DE ROPA HOSPITALARIA)	60	SERVICIOS ESTRELLA AZUL DE OCCIDENTE, SA. DE C.V.	$ 10,511,267.00	$ 12,087,957.05
		60	SERVISAN, SA. DE C.V.	$ 10,390,719.50	$ 11,949,327.43

LICITACION PUBLICA	
51059001-014-07	20-Dic-07

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA
481	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030504.- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	15	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	$ 3,500,365.76
		13	LABORATORIOS AUTREY, S.A. DE C.V.	$ 2,500,059.64
		17	RAGAR, S.A. DE C.V.	$ 1,522,357.37
		25	GEORGINA CARPINTEIRO SANCHEZ	$ 4,769,130.33
		18	MEDICA FARMACAR, S.A. DE C.V.	$ 6,623,602.10
		38	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTUCIONALES, S.A. DE C.V.	$ 5,969,079.55
		39	COMPAÑÍA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	$ 6,719,642.78
		66	PEGO, S.A. DE C.V.	$ 7,676,453.85
		33	BAXTER, S.A. DE C.V.	$ 8,118,539.36
		12	SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	$ 5,577,556.60
		53	LABORATORIOS KENER, S.A. DE C.V.	$ 5,866,508.98
		87	LEVEVISION, S.A. DE C.V.	$ 15,107,172.64
		148	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	$ 22,941,003.32
		66	ZERIFAR, S.A. DE C.V.	$ 12,736,016.26
		38	ARTICULOS MEDICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	$ 3,286,829.31
		3	SERVICIO EN DISTRIBUCION INDUSTRIAL Y MEDICA MEXICANA, S.A. DE C.V.	$ 673,436.62
		52	HI-TEC MEDICAL DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	$ 9,636,956.79
		71	PROVEEDORA OCCIDENTAL DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	$ 13,279,134.65
		17	PROVEEDORA ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	$ 3,017,642.34
		22	JOSE HECTOR LOZANO MARTIN	$ 3,306,635.09
		56	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	$ 17,323,938.83
		7	REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	$ 493,683.00

LICITACION PUBLICA	
51059001-015-07	26-Dic-07

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
323	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030505.- MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	1	ASOKAM, S.A. DE C.V.	$ 1,590,542.61	$ 1,829,124.00
		8	MEDICEL, S.A. DE C.V.	$ 558,789.57	$ 642,608.00
		8	INTERNACIONAL DE LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	$ 953,014.35	$ 1,095,966.50
		65	CORPORACION ARMO, SA. DE C.V.	$ 4,438,738.06	$ 5,104,548.77
		53	ARTICULOS MEDICOS DEL CENTRO, SA. DE C.V.	$ 2,985,867.26	$ 3,433,747.35
		24	CORPORACION DENTAL STANFORD, S.A. DE C.V.	$ 538,266.78	$ 619,006.80
		2	DISTRIBUIDORA HECAR, S.A DE C.V.	$ 2,521,043.48	$ 2,899,200.00
		89	JOSE MIGUEL URIBE ALVAREZ TOSTADO	$ 6,368,921.64	$ 7,324,259.89
		12	SURTIDOR MEDICO DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	$ 1,056,480.67	$ 1,214,952.77
		56	PROQUIMEC, S.A. DE C.V.	$ 3,403,445.93	$ 3,913,962.82
		31	PHICSA PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.	$ 477,713.17	$ 549,370.14
		75	PRODUCTOS Y EQUIPO MEDICO HOSPITALARIO DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	$ 4,787,102.82	$ 5,505,168.24
		1	LABORATORIOS DEL RIO, S.A. DE C.V.	$ 1,531,956.52	$ 1,761,750.00
		63	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	$ 3,212,833.63	$ 3,694,758.68
		41	DEGASA, S.A. DE C.V.	$ 5,555,783.03	$ 6,389,150.49
		14	EQUIPOS MEDICOS VIZCARRA, S.A. DE C.V.	$ 1,236,251.04	$ 1,421,688.70
		51	AGNEVAL MEDICO DENTAL, S.A. DE C.V.	$ 689,928.99	$ 793,418.34
		20	LABORATORIOS AUTREY, S.A. DE C.V.	$ 1,022,994.04	$ 1,176,443.15
		17	REPRESENTACIONES WL, S.A. DE C.V.	$ 2,813,722.96	$ 3,235,781.40
		29	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	$ 3,011,498.58	$ 3,463,223.37
		7	BSN MEDICAL, S.A. DE C.V.	$ 479,667.39	$ 551,617.50
		45	DENTILAB, S.A. DE C.V.	$ 8,016,642.30	$ 9,219,138.64
		3	DELFINA AVELLANEDA CHAVEZ	$ 274,423.22	$ 315,586.70
		7	EDGAR BRAVO AVELLANEDA	$ 602,496.83	$ 692,871.36
		42	MATERIAL DE CURACION Y EQUIPO MEDICO, S,A, DE C,V,	$ 2,765,142.40	$ 3,179,913.76
		108	EQUIPOS QUIRURGICOS POTOSINOS, S,A, DE C,V,	$ 9,975,193.52	$ 11,471,472.55

LICITACION PUBLICA	
51059001-016-07	21-Dic-07

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
344	PARTIDAS PRESUPUESTALES: 5040101 - 5040401.- MOBILIARIO Y EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	3	GRUPO GUIS, S.A. DE C.V.	$ 1,452,250.00	$ 1,670,087.50
		40	EQUIPOS COMERCIALES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	$ 1,330,816.00	$ 1,530,438.40
		2	CELIA AMELIA DOLORES GUERRERO DURAN	$ 919,284.00	$1,057,176.60
		2	PHILIPS MEXICANA, S.A. DE C.V.	$ 1,897,700.00	$ 2,182,355.00

LICITACION PUBLICA	
51059001-001-08	21-Ene-08

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA
131	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030504.- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	5	LEVE VISION, S.A. DE C.V.	$ 1,521,523.35
		1	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	$ 783,758.25
		6	COMERCIALIZADORA GRUPO KABANDA, S.A. DE C.V.	$ 2,112,751.92
		49	FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	$ 16,463,813.38
		11	REACTIVOS Y QUIMICOS, S.A. DE C.V.	$ 2,003,844.00
		3	RALCA, S.A. DE C.V.	$ 682,834.45
		9	DIBITER, S.A. DE C.V.	$ 981,111.84
		7	ZERIFAR, S.A. DE C.V.	$ 2,389,219.04
		7	PROVEEDORA ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	$ 446,308.90
		2	HI-TEC MEDICAL DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	$ 162,239.00
		4	COMPAÑÍA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	$ 2,132,735.00

LICITACION PUBLICA	
51059001-002-08	21-Ene-08

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
305	PARTIDAS PRESUPUESTALES: 5040101.- MOBILIARIO Y 5040401.- EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	5	CELIA AMELIA DOLORES GUERRERO DURAN	$ 1,378,093.00	$ 1,584,806.95
		65	WENDY ROXANA PATIÑO MANCERA	$ 1,939,958.52	$ 2,230,952.30
		5	GRUPO GUIS, S.A. DE C.V.	$ 1,375,114.90	$ 1,581,382.14
		5	HOSPITECNICA, S.A. DE C.V.	$ 1,569,911.12	$ 1,805,397.79
		60	COLLAGE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	$ 1,261,860.00	$ 1,451,139.00
		9	EQUIPOS COMERCIALES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	$ 392,417.00	$ 451,279.55
		1	KUXTAL, S.A. DE C.V.	$ 705,000.00	$ 810,750.00
		1	SERVIHIGIENE, S.A. DE C.V.	$ 101,222.00	$ 116,405.30
		192	GREEN ORTOPEDICA, S.C. DE R.L.	$ 6,691,943.49	$ 7,695,735.01
		12	DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO E INDUSTRIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	$ 658,237.62	$ 756,973.26
		25	JOSE MIGUEL URIBE ALVAREZ TOSTADO	$ 2,718,082.55	$ 3,125,794.93
		10	JUAN CARLOS YERENA RESENDIZ	$ 2,636,822.46	$ 3,032,345.83
		5	PHILIPS MEXICANA, S.A. DE C.V.	$ 3,835,612.00	$ 4,410,953.80
		5	ALFONSO EUSEBIO HELGUERA UGALDE	$ 212,220.58	$ 244,053.67
		8	IVAN CARMONA MAURY	$ 281,862.00	$ 324,141.30

LICITACION PUBLICA	
51059001-003-08	20-Feb-08

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
UNICA	PARTIDAS PRESUPUESTALES: 5020505.- SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACION (SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO)	1	GRUPO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL S.C.	$ 8,238,100.00	$ 9,473,815.00

LICITACION PUBLICA	
51059001-005-08	07-Mar-08

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
UNICA	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030505.- MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS (SERVICIO INTEGRAL DE BOMBAS DE INFUSION)	1	BAXTER, S.A. DE C.V.	$ 4,615,475.00	$ 5,307,796.25
		1	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	$ 3,801,180.00	$ 4,371,357.00
		1	PROVEEDORA MEXICANA DE ARTICULOS DE CURACION Y LABORATORIO, S.A. DE C.V.	$ 8,870,081.25	$ 10,200,593.44

LICITACION PUBLICA	
51059001-006-08	07-Mar-08

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
465	PARTIDAS PRESUPUESTALES: 5030502.- SUSTANCIAS QUIMICAS Y 5030506.- MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	11	ANDRES MOCTEZUMA GONZALEZ	$ 260,830.50	$ 299,975.08
		17	BIOMERIAX MEXICO, S.A. DE C.V.	$ 657,054.00	$ 755,612.10
		1	CELIA AMELIA DOLORES GUERRERO DURAN	$ 701,855.00	$ 807,133.25
		77	COMERCIALIZADORA JOMAYER, S.A. DE C.V.	$ 466,614.33	$ 536,606.46
		193	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	$ 641,598.51	$ 737,828.30
		2	CORPHOMED, S.A. DE C.V.	$ 1,364,812.50	$ 1,569,534.37
		34	DISTRIBUCIONES IMEX, S.A. DE C.V.	$ 3,712,627.50	$ 4,269,521.63
		5	DISTRIBUIDOR CIENTIFICO PALLACH, S.A. DE C.V.	$ 1,825,241.00	$ 2,099,027.15
		68	DISTRIBUIDOR QUIMICO Y MEDICO, S.A. DE C.V.	$ 584,480.15	$ 672,153.18
		8	DISTRIBUIDORA MEDICA ORION, S.A. DE C.V.	$ 2,824,353.50	$ 3,248,006.53
		2	DISTRIBUIDORA MEDICA TEYCO, S.A. DE C.V.	$ 982,665.00	$ 1,130,064.75
		2	IL DIAGNOSTICS, S.A. DE C.V.	$ 1,233,100.00	$ 1,418,065.00
		35	MEDICA SILLER, S.A. DE C.V.	$ 1,430,853.00	$ 1,645,480.95
		44	OMAR FARID TESSAN GARCIA	$ 277,271.60	$ 318,862.34
		95	SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.	$ 5,046,884.08	$ 5,803,916.69

LICITACION PUBLICA	
51059001-007-08	18-Mar-08

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
UNICA	PARTIDA PRESUPUESTAL: MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS (OXIGENO MEDICINAL)	1	INFRA, S.A. DE C.V.	$ 4,925,113.62	$ 5,663,880.66
		1	PRAXAIR, S.A. DE C.V.	$ 9,563,704.35	$ 10,998,260.00

LICITACION PUBLICA	
51059001-008-08	18-Mar-08

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
49	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030701VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS (UNIFORMES DE PERSONAL DE SESEQ)	46	GRUPO EMPRESARIAL DZMUNDY, S.A. DE C.V.	$ 6,564,750.66	$ 7,549,463.26
		18	RALF, S.A. DE C.V.	$ 1,500,626.00	$ 1,725,719.90
		22	TECNOIMAGEN CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	$ 3,301,957.00	$ 3,797,250.55
		12	DISEÑO Y CONFECCIONES OLIVA, S.A. DE C.V.	$ 852,090.00	$ 979,903.50
		16	COMERCIAL DE TRAJES, S.A. DE C.V.	$ 2,413,223.21	$ 2,775,206.69
		30	INNOVADORA EN MODA, S.A. DE C.V.	$ 5,811,521.00	$ 6,683,249.15
		4	STEP DE MEXICO, S.A. DE C.V.	$ 1,212,380.00	$ 1,394,237.00
		19	CENTRAL DE MATERIAL PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.	$ 1,843,365.00	$ 2,119,869.75
		4	DARY UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	$ 1,181,750.00	$ 1,359,012.50
		11	COLECCIONES FINAS, S.A. DE C.V.	$ 2,393,115.00	$ 2,752,082.25
		7	SZOSTAK GRUPO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	$ 2,325,441.00	$ 2,674,257.15
		6	EL ZAPATO AGIL IBARRA GARIBAY PROMOTORES, S.A. DE C.V.	$ 2,571,403.00	$ 2,957,113.45

LICITACION PUBLICA	
51059001-009-08	24-Mar-08

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
18	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5040206.- BIENES INFORMATICOS (EQUIPO DE COMPUTO)	4	SOLUCIONES AVANZADAS DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.	$ 1,338,629.00	$ 1,539,423.35
		16	MC MICROCOMPUTACION, S,A, DE C,V,	$ 5,983,922.00	$ 6,881,510.30
		18	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S,A, DE C,V,	$ 6,077,072.00	$ 6,988,632.80

C. MARIO ALBERTO DELGADO CID DE LEON
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO: PCEA-SERV-DDASA-2008-19; MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: 51055001-007-08, CORRESPONDIENTE A LA: “CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE GASTOS MÉDICOS MAYORES DEL PERÍODO 2008-2009”.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
MET LIFE MÉXICO, S.A.	**Única**	**$ 2´487,690.96**	**$ 2´860,844.60**

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de Abril de 2008.

ATENTAMENTE.

C.P. ROBERTO TEJADA CALZADA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO: PCEA-SERV-DDMRP-2008-23; MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, CORRESPONDIENTE A LA: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN GRÁFICA E IMAGEN”.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
1.- DISEÑO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	ÚNICA	$ 336,000.00	$ 386,400.00

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de Abril de 2008.

ATENTAMENTE.

C.P. ROBERTO TEJADA CALZADA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet
http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.